LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

INFORME DE AUDITORÍA N° 11097-2022-CG/SALUD-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE EL AGUSTINO – LIMA – LIMA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS POR EMPRESA EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE EN EL PERIODO 2019"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE XXXI

4 DE OCTUBRE DE 2022
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

0716

11097-2022-CG/SALUD-AC

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 11097-2022-CG/SALUD-AC

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS POR EMPRESA EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE EN EL PERIODO 2019"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4 De la entidad o dependencia	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	6
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III.	OBSERVACIONES	22
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	94
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	94
VI.	CONCLUSIONES	94
VII.	RECOMENDACIONES	96
VIII.	APENDICES	96

"CONTRATACION DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS POR EMPRESA EN EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE EN EL PERIODO 2019"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a Hospital Nacional Hipólito Unanue, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Subgerencia de Control del Sector Salud de la de la CGR, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01L3162022002, acreditado mediante Oficio n.° 00011-2022-CG/GCSPB de 07 de abril de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el procedimiento de "Contratación de servicios médicos especializados por empresa", en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, en el periodo 2019 para los departamentos asistenciales de Anestesiología y Centro Quirúrgico, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Emergencia y Cuidados Críticos, Especialidades Médicas, Especialidades Quirúrgicas, Neumología, Pediatría y Gineco – Obstetricia, se realizaron conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales e instrumentos de gestión.

Objetivo Específico

Objetivo Específico n.° 1
Establecer si las fases de las disposiciones específicas para la "Contratación de servicios médicos especializados por empresa", se efectuaron conforme a las normas y procedimientos, de las disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivo Específico n.° 2
Determinar la existencia de la necesidad de la "Contratación de servicios médicos especializados por empresa"; y, si esta se encontraba sustentaba en una brecha negativa entre la oferta y la demanda del hospital, de acuerdo a los indicadores de gestión sanitaria.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a los procedimientos de la "Contratación de servicios médicos especializados por empresa", en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, en el periodo 2019, para los departamentos asistenciales de Anestesiología y Centro Quirúrgico, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Emergencia y Cuidados Críticos, Especialidades Médicas, Especialidades Quirúrgicas, Neumología, Pediatría y Gineco – Obstetricia, los cuales se efectuaron vulnerando la directiva interna que regula las contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT, debido al

trámite irregular en sus aspectos fundamentales y disposiciones específicas, situación que ocasionó que se favorezca con la contratación de servicios especializados por empresa (personas jurídicas) por un monto ascendente a S/ 5 136,000.00.

Cuyas operaciones comprenden el proceso de contratación de servicios médicos especializados por empresa en el Hospital Nacional Hipólito Unanue en el periodo 2019, las cuales se enmarcan conforme a las disposiciones específicas establecidas en la Directiva Administrativa n.° 19-2016-HNHU/OA-V.0.1 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016, desde los requerimientos y términos de referencia efectuados por los ocho (8) departamentos asistenciales Especialidades Médicas, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Especialidades Quirúrgicas, Neumología, Pediatría, Gineco – Obstetricia, Emergencia y Cuidados Críticos y Anestesiología y Centro Quirúrgico, en calidad de (áreas usuarias), con el objeto de contratación de personas jurídicas, finalidad de asegurar la continuidad y accesibilidad de la salud integral de los pacientes del Hospital; respecto a la actuación por parte del órgano encargado de las contrataciones (unidad de Logística), referidas a la indagación de mercado con la finalidad de determinación de la contratación a través de cotizaciones y elaboración de cuadro comparativo, emisión de certificación del crédito presupuestario, emisión de la ordenes de servicio, revisión de proveedores impedidos a contratar con el estado, calificación y evaluación de propuestas, y por el área usuaria, respecto a la emisión de la conformidad de la prestación del servicio y cumplimiento de la misma.

Materia Comprometida

Durante el periodo 2019, se ha evidenciado que las áreas usuarias comprendían en ocho (8) departamentos asistenciales de Hospital, realizaron sus requerimientos, en cantidad de seiscientos veintiún (621) contrataciones a través de servicios médicos especializados por empresa, de manera mensual y continua sobrepasando las 8 UIT mensuales, pese a ello estas se efectuaron en el marco de la Directiva Administrativa n.° 19-2016-HNHU/OA-V.0.1 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016, a favor de seis (6) empresas proveedoras EBSO SAC, YOMEDIC EIRL, SERVICIOS PAMA SALUD EIRL, SERVICIOS MEDICOS TAMI EIRL, PF & LG SALUD EIRL y H&E SERVICIOS MÉDICOS EIRL., por el monto ascendente a Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil Ciento Setenta y Siete con 00/100 (S/ 5 053,177.00) soles,

Al respecto, de los sesenta y ocho (68) médicos especialistas contratados a través de las empresas proveedoras EBSO SAC, YOMEDIC EIRL, SERVICIOS PAMA SALUD EIRL, SERVICIOS MEDICOS TAMI EIRL, PF & LG SALUD EIRL y H&E SERVICIOS MÉDICOS EIRL, treinta y siete (37) de ellos, no registran actividades de carácter asistencial, propias de cada uno de los departamentos e inherentes al acto médico[1], de los cuales veinticuatro (24) médicos, a pesar que estos se encuentran en las programaciones y/o roles de actividades y guardias de los departamentos Anestesiología y Centro Quirúrgico, Emergencia y Cuidados Críticos, Especialidades Médicas y Pediatría, no existe evidencia, que respalde la prestación efectiva del servicio; asimismo, once (11) médicos contratados, para los departamentos de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, Emergencia y Cuidados Críticos, Especialidades Médicas, Especialidades Quirúrgicas, Gineco – Obstetricia y Pediatría, **no se encuentran programados en el rol de actividades y turnos, y menos aún se encontró registro de actividades**, igualmente, se ha

[1] "El acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado.".

identificado que, para el departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, se contrató a dos (2) médicos especializados por empresa (terceros jurídicos), a través la empresa H&E SERVICIOS MEDICOS EIRL, con el objetivo de que se formularan "***Guías y Protocolos de dos patologías más frecuentes por cada mes en el Servicio de Emergencia***", estableciéndose como producto y/o entregable único al culminar el servicio, productos que no cuenta el departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Hipólito Unanue, denotándose con ello, el incumplimiento de actividades para la cual fueron contratados dichos profesionales y como consecuencia ello, generando una afectación económica al Hospital Nacional Hipólito Unanue, por el monto ascendente a **S/ 665,899.00** (seis cientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve).

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a los departamentos asistenciales de Anestesiología y Centro Quirúrgico, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Emergencia y Cuidados Críticos, Especialidades Médicas, Especialidades Quirúrgicas, Neumología, Pediatría y Gineco – Obstetricia, (áreas usuarias), unidad de Logística (órgano encargado de las contrataciones) y otros del Hospital Nacional Hipólito Unanue, ubicado en la Av. Cesar Vallejo n.° 1390, en el distrito de El Agustino, provincia de Lima y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

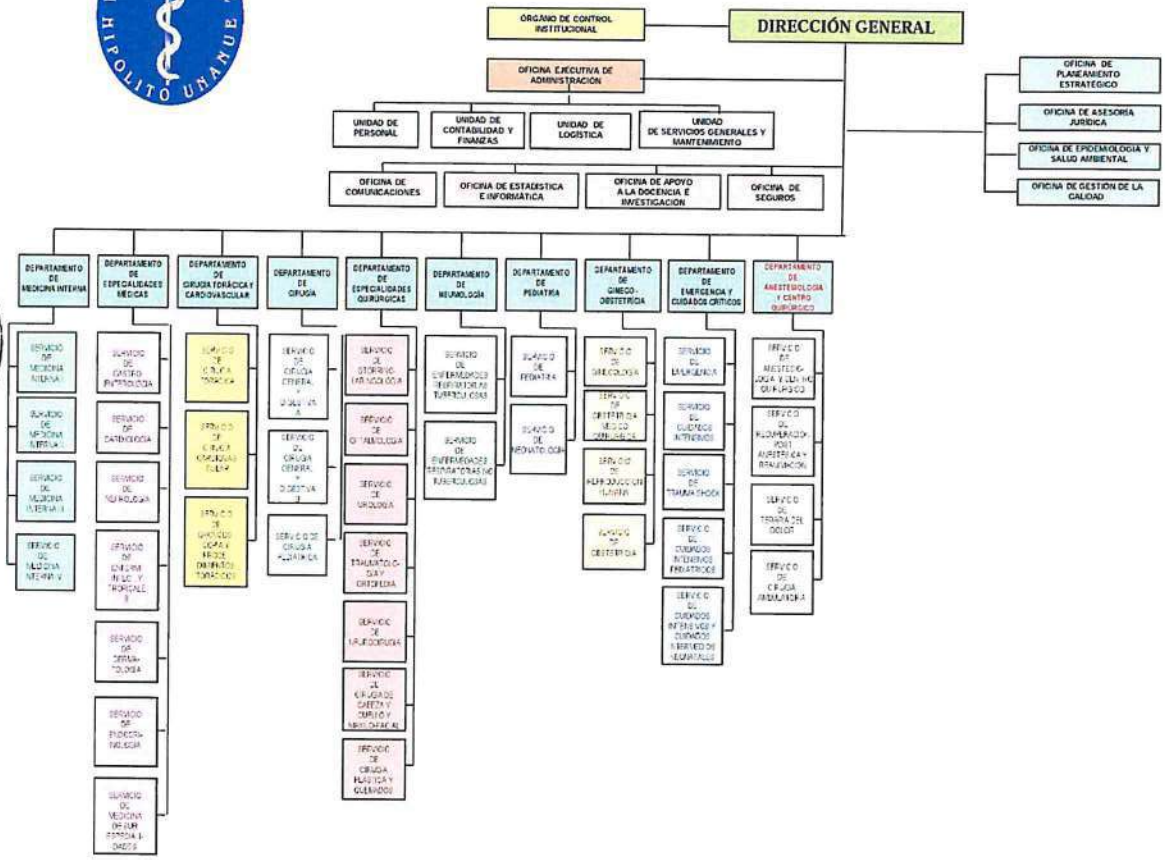
El Hospital Nacional Hipólito Unanue, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Redes de Salud de Lima Este del Ministerio de Salud, encargado de la atención especializada, prevención y disminución de riesgos; ccomo Hospital de Nivel III-1, cabeza de red de Lima – Este, recibe en forma permanente pacientes referidos por los Hospitales, Centros y Postas de Salud de la jurisdicción que presentan problemas de alta complejidad en las diversas especialidades con que cuenta

Está ubicado en una zona estratégica, con grandes facilidades de acceso. Tiene un área construida de 15,161m2, cuenta con 660 camas distribuidas en los diversos pabellones con que cuenta, 104 consultorios físicos y 121 consultorios funcionales. Atiende a una población que supera los 2 millones de personas procedentes principalmente de los Distritos de El Agustino, Ate - Vitarte, Santa Anita, La Molina, Cercado de Lima, Lurigancho, Cieneguilla, Pachacamac y San Juan de Lurigancho.

La historia del Hospital Nacional Hipólito Unanue guarda estrecha relación con los esfuerzos por brindar atención y tratamiento a los enfermos de tuberculosis en el país, propulsados a comienzos de la década de los 40 por la entonces División de Lucha Antituberculosa del Ministerio de Salud, mediante la construcción de una red de Hospitales Sanatorios para la TBC. Es así que con el objetivo de brindar tratamiento a los enfermos de Tuberculosis Pulmonar, la División de Lucha Antituberculosa del Ministerio de Salud proyecta la construcción de una red de Hospitales Sanatorios exclusivos para tal fin, siendo el Sanatorio n.º 1 el que se construiría en Lima.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital Nacional Hipólito Unanue:

Grafico n.° 01
Organigrama del Hospital Nacional Hipolito Unanue (*)



(*) Solo se consideran los departamentos asistenciales y las unidades órganicas relacionadas a la materia a exminar (Especialidades Médicas, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Especialidades Quirúrgicas, Neumología, Pediatría, Gineco – Obstetricia, Emergencia y Cuidados Críticos y Anestesiología y Centro Quirúrgico, Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración y unidad de Logística).
Fuente: Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 03 de febrero de 2012.
Elaborado por: Comisión Auditora.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento no se identificaron aspectos relevantes.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

2.1. DURANTE EL PERIODO 2019, JEFES DE DEPARTAMENTO DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE REALIZARON LA PROGRAMACIÓN DE PERSONAL MÉDICO ASISTENCIAL SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO EN LA NORMATIVA PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS TURNOS DEL TRABAJO MÉDICO, GENERANDO EL RIESGO DE NO CONTAR CON LA CANTIDAD SUFICIENTE DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN DETERMINADOS TURNOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES PROGRAMADOS O QUE LAS REPROGRAMACIONES ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS SEAN INEFICIENTES DEBIDO A LOS PLAZOS ACORTADOS, OCACIONANDO DIFERIMIENTO Y FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES QUE SE ATIENDEN EN LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE.

Durante el desarrollo del Servicio Relacionado de Recopilación de Información previa a la realización de la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación de Médicos Especializados por Empresa en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, durante el período 2019", la Comisión acreditada solicitó al Hospital Nacional Hipólito Unanue, con oficio n.° 00002 – 2022-CG/SALUD-RI-HNHU/01 de 22 de febrero de 2022, la remisión de los documentos que sustenten los roles y/o programaciones de actividades de los departamentos asistenciales de Anestesiología y Centro Quirúrgico, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Emergencia y Cuidados Críticos, Especialidades Médicas, Especialidades Quirúrgicas, Neumología, Pediatría y Gineco – Obstetricia. En atención a lo solicitado, la entidad remitió a la citada Comisión, el oficio n.° 448-2022-DG-HNHU de 1 de marzo de 2022, remitiendo la documentación solicitada.

Seguidamente, con oficio n.° 0017-2022-CG/SALUD-AC01 de 9 de junio de 2022, la Comisión de Auditoría de Cumplimiento, ya acreditada, solicitó al titular de la entidad la remisión de los documentos u análogo que acrediten el trámite realizado respecto a la aprobación de las "Programaciones de Actividades" mensuales correspondiente al periodo 2019 de los departamentos de Neumología, Gineco Obstetricia, Pediatría (incluye Servicio de Neonatología), Emergencia y Cuidados Críticos, Anestesiología, Cirugía de Tórax y Cardiovascular, Especialidades Quirúrgicas (Servicio de Neurocirugía), Especialidades Médicas (Servicios de Cardiología y Hematología); en respuesta, la entidad remitió el oficio n.° 1169-2022-DG/HNHU de 13 de junio de 2022.

Del análisis a la información proporcionada por la entidad se puede señalar lo siguiente:

Departamento de Pediatría

✓ **Servicio de Pediatría**

El servicio de Pediatría del departamento de Pediatría, durante el período enero a diciembre de 2019, realizó el trámite o ingreso de programación de roles mensuales de los médicos asistenciales en el Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO), fuera del plazo establecido en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", conforme se detalla:

Cuadro n.° 5
Fechas de Ingreso (SICAPP)[2] vs (SINGHO)[3] del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Departamento de Pediatría / Servicio de Pediatría – año 2019

MES	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL (SICAPP)				SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (SINGHO)	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 207-MINSA/DGSP-V.01	
	Fecha	Firmado por:	Cargo	SUPERVISIÓN / VB°	Fecha de Registro de Programación	Plazo de Programación[4]	Observación
Enero	07/01/2019	CASTILLO BAZÁN WILFREDO EUCEBIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	SUB DIRECCIÓN GENERAL	07/01/2019	10/11/2018	Fuera de plazo
Febrero	08/02/2019	CASTILLO BAZÁN WILFREDO EUCEBIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	SUB DIRECCIÓN GENERAL	30/01/2019	10/11/2018	Fuera de plazo
Marzo	05/03/2019	CASTILLO BAZÁN WILFREDO EUCEBIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	SUB DIRECCIÓN GENERAL	05/03/2019	10/01/2019	Fuera de plazo
Abril	01/04/2019	CASTILLO BAZÁN WILFREDO EUCEBIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	SUB DIRECCIÓN GENERAL	08/04/2019	10/02/2019	Fuera de plazo
Mayo	02/05/2019	CASTILLO BAZÁN WILFREDO EUCEBIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	SUB DIRECCIÓN GENERAL	29/04/2019	10/03/2019	Fuera de plazo
Junio	05/06/2019	CASTILLO BAZÁN WILFREDO EUCEBIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	SUB DIRECCIÓN GENERAL	29/05/2019	10/04/2019	Fuera de plo
Julio	02/07/2019	CASTILLO BAZÁN WILFREDO EUCEBIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	27/06/2019	10/05/2019	Fuera de plazo
Agosto	02/08/2019	CASTILLO BAZÁN WILFREDO EUCEBIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	23/08/2019	10/06/2019	Fuera de plazo
Setiembre	16/09/2019	CASTILLO BAZÁN WILFREDO EUCEBIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	02/09/2019	10/07/2019	Fuera de plazo
Octubre	09/10/2019	CASTILLO BAZÁN WILFREDO EUCEBIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	02/10/2019	10/08/2019	Fuera de plazo
Noviembre	30/10/2019	CASTILLO BAZÁN WILFREDO EUCEBIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	25/10/2019	10/09/2019	Fuera de plazo
Diciembre	29/11/2019	CASTILLO BAZÁN WILFREDO EUCEBIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	31/10/2019	10/10/2019	Fuera de plazo

Fuente: Oficio n.° 1169-2022-DG/HNHU, de fecha 13 de junio de 2022; Reporte: Fecha de Procesos Especialidades, año 2019 del Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO).
Elaborado por: comisión auditora

✓ Servicio de Neonatología

Asimismo, se comprobó que el servicio de Neonatología del Departamento de Pediatría, durante el período enero a diciembre de 2019, realizó el trámite e ingreso de programaciones de roles mensuales del citado período, fuera del plazo establecido, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Fechas de Ingreso (SICAPP)[5] vs (SINGHO)[6] del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Servicio de Neonatología – año 2019.

MES	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL (SICAPP)				SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (SINGHO)	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 207-MINSA/DGSP-V.01	
	Fecha	Firmado por:	Cargo	SUPERVISIÓN / VB°	Fecha de Registro de Programación	Plazo de Programación[7]	Observación
Enero	31/12/2018	DIAZ ARMAS SHEILA	JEFE DEL	JEFATURA DE	24/12/2018	10/11/2018	Fuera de

[2] Sistema de Control de Asistencia y Permanencia del Personal (SICAPP)
[3] Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO)
[4] Plazo máximo para el registro de programación del personal médico asistencial establecido en el numeral iii. del numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.
[5] Sistema de Control de Asistencia y Permanencia del Personal (SICAPP)
[6] Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO)
[7] Plazo máximo para el registro de programación del personal médico asistencial establecido en el numeral iii. del numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa

MES	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL (SICAPP)				SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (SINGHO)	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 207-MINSA/DGSP-V.01	
	Fecha	Firmado por:	Cargo	SUPERVISIÓN / VB°	Fecha de Registro de Programación	Plazo de Programación[7]	Observación
		NELSIA	SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS			plazo
Febrero	29/01/2019	DIAZ ARMAS SHEILA NELSIA	JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	RAMIREZ MOTTA GLORIA - JEFA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA	16/01/2019	10/11/2018	Fuera de plazo
Marzo	27/02/2019	DIAZ ARMAS SHEILA NELSIA	JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	16/01/2019	10/01/2019	Fuera de plazo
Abril	27/03/2019	DIAZ ARMAS SHEILA NELSIA	JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	12/03/2019	10/02/2019	Fuera de plazo
Mayo	30/04/2019	DIAZ ARMAS SHEILA NELSIA	JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	12/03/2019	10/03/2019	Fuera de plazo
Junio	28/05/2019	DIAZ ARMAS SHEILA NELSIA	JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	20/05/2019	10/04/2019	Fuera de plazo
Julio	28/06/2019	DIAZ ARMAS SHEILA NELSIA	JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	20/05/2019	10/05/2019	Fuera de plazo
Agosto	26/07/2019	DIAZ ARMAS SHEILA NELSIA	JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	22/07/2019	10/06/2019	Fuera de plazo
Setiembre	29/08/2019	DIAZ ARMAS SHEILA NELSIA	JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	22/07/2019	10/07/2019	Fuera de plazo
Octubre	01/10/2019	DIAZ ARMAS SHEILA NELSIA	JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	22/07/2019	10/08/2019	Fuera de plazo
Noviembre	30/10/2019	DIAZ ARMAS SHEILA NELSIA	JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	31/10/2019	10/09/2019	Fuera de plazo
Diciembre	02/12/2019	DIAZ ARMAS SHEILA NELSIA	JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	20/11/2019	10/10/2019	Fuera de plazo

Fuente: Oficio n.° 1169-2022-DG/HNHU, de 13 de junio de 2022; Reporte: Fecha de Procesos Especialidades, año 2019 del Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO).
Elaborado por: Comisión auditora

Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos

Así como también, el departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, al igual que los casos precedentes, también realizó el trámite o ingreso de programación de roles mensuales fuera de plazo establecido durante el período enero a diciembre de 2019, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.

Cuadro n.° 7
Fechas de Ingreso (SICAPP)[8] vs (SINGHO)[9] del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos – año 2019.

Mes	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL (SICAPP)				SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (SINGHO)	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 207-MINSA/DGSP-V.01	
	Fecha	Firmado por:	Cargo	SUPERVISIÓN / VB°	Fecha de Registro de Programación	Plazo de Programación[10]	Observación
Enero	28/12/2018	VALDIVIESO PACORA YRMA AURORA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	30/01/2019	10/11/2018	Fuera de plazo
Febrero	26/01/2019	RAMIREZ MOTTA GLORIA LUCY	JEFA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA	SUB DIRECCIÓN GENERAL	28/02/2019	10/11/2018	Fuera de plazo
Marzo	28/02/2019	VALDIVIESO PACORA YRMA AURORA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	26/03/2019	10/01/2019	Fuera de plazo
Abril	25/03/2019	VALDIVIESO PACORA YRMA AURORA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	29/04/2019	10/02/2019	Fuera de plazo
Mayo	26/04/2019	VALDIVIESO PACORA YRMA AURORA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	30/05/2019	10/03/2019	Fuera de plazo
Junio	30/05/2019	VALDIVIESO PACORA YRMA AURORA RAMIREZ MOTTA GLORIA LUCY	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS JEFA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA	SUB DIRECCIÓN GENERAL	25/06/2019	10/04/2019	Fuera de plazo
Julio	02/07/2019	VALDIVIESO PACORA YRMA AURORA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	15/07/2019	10/05/2019	Fuera de plazo
Agosto	31/07/2019	VALDIVIESO PACORA YRMA AURORA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	27/08/2019	10/06/2019	Fuera de plazo
Setiembre	02/09/2019	VALDIVIESO PACORA YRMA AURORA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	24/09/2019	10/07/2019	Fuera de plazo
Octubre	04/10/2019	VALDIVIESO PACORA YRMA AURORA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	23/10/2019	10/08/2019	Fuera de plazo
Noviembre	30/10/2019	VALDIVIESO PACORA YRMA AURORA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	25/11/2019	10/09/2019	Fuera de plazo
Diciembre	02/12/2019	VALDIVIESO PACORA YRMA AURORA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRÍTICOS	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	27/12/2019	10/10/2019	Fuera de plazo

Fuente: oficio n.° 1169-2022-DG/HNHU, de 13 de junio de 2022; Reporte: Fecha de Procesos Especialidades, año 2019 del Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO).
Elaborado por: Comisión auditora

Departamento de Gineco-Obstetricia

Por otro lado, se advierte que, durante el año 2019, el departamento de Gineco-Obstetricia, realizó el trámite e ingreso de su rol de programaciones fuera del plazo establecido durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2019, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[8] Sistema de Control de Asistencia y Permanencia del Personal (SICAPP)
[9] Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO)
[10] Plazo máximo para el registro de programación del personal médico asistencial establecido en el numeral iii. del numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.

Cuadro n.° 8
Fechas de Ingreso (SICAPP)[11] vs (SINGHO)[12] del Hospital Nacional Hipólito Unanue del departamento de Gineco-Obstetricia – año 2019.

Mes	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL (SICAPP)				SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (SINGHO)	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 207-MINSA/DGSP-V.01	
	Fecha	Firmado por:	Cargo	SUPERVISIÓN / VB°	Fecha de Registro de Programación	Plazo de Programación[13]	Observación
Enero	31/12/2018	REYES ZACARÍAS VICTOR HUGO	JEFE DEL SERVICIO DE GINIECOLOGÍA	SUB DIRECCIÓN GENERAL	15/01/2019	10/11/2018	Fuera de plazo
Febrero	05/03/2019	PANAQUE FERNANDEZ GERÓNIMO RÓMULO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	SUB DIRECCIÓN GENERAL	23/01/2019	10/11/2018	Fuera de plazo
Marzo	05/03/2019	PANAQUE FERNANDEZ GERÓNIMO RÓMULO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	SUB DIRECCIÓN GENERAL	04/03/2019	10/01/2019	Fuera de plazo
Abril	29/03/2019	PANAQUE FERNANDEZ GERÓNIMO RÓMULO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	SUB DIRECCIÓN GENERAL	22/03/2019	10/02/2019	Fuera de plazo
Mayo	07/05/2019	PANAQUE FERNANDEZ GERÓNIMO RÓMULO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	SUB DIRECCIÓN GENERAL	26/04/2019	10/03/2019	Fuera de plazo
Junio	18/06/2019	PANAQUE FERNANDEZ GERÓNIMO RÓMULO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	SUB DIRECCIÓN GENERAL	31/05/2019	10/04/2019	Fuera de plazo
Julio	02/07/2019	PANAQUE FERNANDEZ GERÓNIMO RÓMULO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	17/07/2019	10/05/2019	Fuera de plazo
Agosto	05/08/2019	PANAQUE FERNANDEZ GERÓNIMO RÓMULO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	27/08/2019	10/06/2019	Fuera de plazo
Setiembre	28/08/2019	PANAQUE FERNANDEZ GERÓNIMO RÓMULO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	11/09/2019	10/07/2019	Fuera de plazo
Octubre	01/10/2019	PANAQUE FERNANDEZ GERÓNIMO RÓMULO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	25/10/2019	10/08/2019	Fuera de plazo
Noviembre	30/10/2019	PANAQUE FERNANDEZ GERÓNIMO RÓMULO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	21/11/2019	10/09/2019	Fuera de plazo
Diciembre	03/12/2019	PANAQUE FERNANDEZ GERÓNIMO RÓMULO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	21/11/2019	10/10/2019	Fuera de plazo

Fuente: oficio n.° 1169-2022-DG/HNHU, de 13 de junio de 2022; Reporte: Fecha de Procesos Especialidades, año 2019 del Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO).
Elaborado por: Comisión auditora.

De manera similar, el departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular hizo el trámite correspondiente de la programación de roles fuera del tiempo establecido durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2019, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Fechas de Ingreso (SICAPP)[14] vs (SINGHO)[15] del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular – Periodo 2019.

Mes	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL (SICAPP)				SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (SINGHO	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°207-MINSA/DGSP-V.01	
	Fecha	Firmado por:	Cargo	SUPERVISIÓN / VB°	Fecha de Registro de Programación	Plazo de Programación[16]	Observación
Enero	24/12/2018	TORREJÓN CACHAY ROBERT	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	NO CUENTA	17/12/2018	10/11/2018	Fuera de plazo

[11] Sistema de Control de Asistencia y Permanencia del Personal (SICAPP)
[12] Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO)
[13] Plazo máximo para el registro de programación del personal médico asistencial establecido en el numeral iii. del numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.
[14] Sistema de Control de Asistencia y Permanencia del Personal (SICAPP)
[15] Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO)
[16] Plazo máximo para el registro de programación del personal médico asistencial establecido en el numeral iii. del numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.

Mes	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL (SICAPP)				SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (SINGHO	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°207-MINSA/DGSP-V.01	
	Fecha	Firmado por:	Cargo	SUPERVISIÓN / VB°	Fecha de Registro de Programación	Plazo de Programación[16]	Observación
Febrero	21/01/2019	TORREJÓN CACHAY ROBERT	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	SUB DIRECCIÓN GENERAL	09/01/2019	10/11/2018	Fuera de plazo
Marzo	25/02/2019	TORREJÓN CACHAY ROBERT	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	NO CUENTA	30/01/2019	10/01/2019	Fuera de plazo
Abril	27/03/2019	TORREJÓN CACHAY ROBERT	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	NO CUENTA	14/03/2019	10/02/2019	Fuera de plazo
Mayo	23/04/2019	TORREJÓN CACHAY ROBERT	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	NO CUENTA	15/04/2019	10/03/2019	Fuera de plazo
Junio	13/05/2019	TORREJÓN CACHAY ROBERT	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	NO CUENTA	07/06/2019	10/04/2019	Fuera de plazo
Julio	28/06/2019	TORREJÓN CACHAY ROBERT	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	NO CUENTA	07/06/2019	10/05/2019	Fuera de plazo
Agosto	22/07/2019	TORREJÓN CACHAY ROBERT	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	NO CUENTA	10/07/2019	10/06/2019	Fuera de plazo
Setiembre	02/08/2019	TORREJÓN CACHAY ROBERT	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	NO CUENTA	07/08/2019	10/07/2019	Fuera de plazo
Octubre	18/09/2019	TORREJÓN CACHAY ROBERT	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	NO CUENTA	25/09/2019	10/08/2019	Fuera de plazo
Noviembre	15/10/2019	TORREJÓN CACHAY ROBERT	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	NO CUENTA	04/10/2019	10/09/2019	Fuera de plazo
Diciembre	Sin fecha de recepción	TORREJÓN CACHAY ROBERT	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR	NO CUENTA	12/11/2019	10/10/2019	Fuera de plazo

Fuente: oficio n.° 1169-2022-DG/HNHU, de fecha 13 de junio de 2022; Reporte: Fecha de Procesos Especialidades, año 2019 del Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO).
Elaborado por: Comisión auditora

Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico

En el caso del departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, el 41.66% de las programaciones se efectuaron fuera del plazo establecido durante el período comprendido entre los meses de enero a abril y junio de 2019, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Fechas de Ingreso (SICAPP)[17] vs (SINGHO)[18] del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Servicio de Neonatología – año 2019 del departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico – año 2019.

Mes	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL (SICAPP)				SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (SINGHO	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 207-MINSA/DGSP-V.01	
	Fecha	Firmado por:	Cargo	SUPERVISIÓN / VB°	Fecha de Registro de Programación	Plazo de Programación[19]	Observación
Enero	04/01/2019	AYMÉ PAREDES FIDEL RAÚL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	SUB DIRECCIÓN GENERAL	27/12/2018	10/11/2018	Fuera de plazo
Febrero	Fecha ilegible	AYMÉ PAREDES FIDEL RAÚL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	SUB DIRECCIÓN GENERAL	03/12/2018	10/11/2018	Fuera de plazo
Marzo	21/03/2019	AYMÉ PAREDES FIDEL RAÚL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	SUB DIRECCIÓN GENERAL	19/02/2019	10/01/2019	Fuera de plazo

[17] Sistema de Control de Asistencia y Permanencia del Personal (SICAPP)
[18] Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO)
[19] Plazo máximo para el registro de programación del personal médico asistencial establecido en el numeral iii. del numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.

Mes	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL (SICAPP)				SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (SINGHO	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 207-MINSA/DGSP-V.01	
	Fecha	Firmado por:	Cargo	SUPERVISIÓN / VB°	Fecha de Registro de Programación	Plazo de Programación[19]	Observación
Abril	02/04/2019	AYMÉ PAREDES FIDEL RAÚL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	SUB DIRECCIÓN GENERAL	19/02/2019	10/02/2019	Fuera de plazo
Mayo	14/05/2019	AYMÉ PAREDES FIDEL RAÚL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	SUB DIRECCIÓN GENERAL	19/02/2019	10/03/2019	Dentro de plazo según SINGHO
Junio	17/06/2019	AYMÉ PAREDES FIDEL RAÚL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	SUB DIRECCIÓN GENERAL	07/05/2019	10/04/2019	Fuera de plazo
Julio	09/07/2019	AYMÉ PAREDES FIDEL RAÚL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	07/05/2019	10/05/2019	Dentro de plazo según SINGHO
Agosto	16/08/2019	AYMÉ PAREDES FIDEL RAÚL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	07/05/2019	10/06/2019	Dentro de plazo según SINGHO
Setiembre	14/10/2019	AYMÉ PAREDES FIDEL RAÚL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	NO CUENTA	07/05/2019	10/07/2019	Dentro de plazo según SINGHO
Octubre	14/10/2019	AYMÉ PAREDES FIDEL RAÚL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	07/05/2019	10/08/2019	Dentro de plazo según SINGHO
Noviembre	26/11/2019	AYMÉ PAREDES FIDEL RAÚL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	07/05/2019	10/09/2019	Dentro de plazo según SINGHO
Diciembre	04/12/2019	AYMÉ PAREDES FIDEL RAÚL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	07/05/2019	10/10/2019	Dentro de plazo según SINGHO

Fuente: oficio n.° 1169-2022-DG/HNHU, de 13 de junio de 2022; Reporte: Fecha de Procesos Especialidades, año 2019 del Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO).
Elaborado por: Comisión auditora

Departamento de Especialidades Quirúrgicas

✓ Servicio de Neurocirugía

En cuanto al Servicio de Neurocirugía (Departamento de Especialidades Quirúrgicas) se puede observar, con relación a las fechas en las que se realizó el trámite de presentación de las programaciones ante la unidad de Personal, de acuerdo al SICAPP, así como también las fechas de ingreso de información en el SINGHO; que no se cuenta con información respecto a los meses de setiembre y diciembre de 2019; además los reportes del SINGHO indican que las programaciones de todo el periodo 2019 se realizaron fuera de la fecha establecida durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2019, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Fechas de Ingreso (SICAPP)[20] vs (SINGHO)[21] del Hospital Nacional Hipólito Unanue del departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico – año 2019.

Mes	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL (SICAPP)				SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (SINGHO	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°207-MINSA/DGSP-V.01	
	Fecha	Firmado por:	Cargo	SUPERVISIÓN / VB°	Fecha de Registro de Programación	Plazo de Programación[22]	Observación
Enero	31/12/2018	DÍAZ RODRÍGUEZ ARMANDO RAFAEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	03/01/2019	10/11/2018	Fuera de plazo
Febrero	01/02/2019	DÍAZ RODRÍGUEZ ARMANDO RAFAEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	19/01/2019	10/11/2018	Fuera de plazo
Marzo	05/03/2019	DÍAZ RODRÍGUEZ ARMANDO RAFAEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	21/02/2019	10/01/2019	Fuera de plazo
Abril	Sin fecha de recepción	DÍAZ RODRÍGUEZ ARMANDO RAFAEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	28/03/2019	10/02/2019	Fuera de plazo
Mayo	03/05/2019	DÍAZ RODRÍGUEZ ARMANDO RAFAEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	25/04/2019	10/03/2019	Fuera de plazo
Junio	31/05/2019	DÍAZ RODRÍGUEZ ARMANDO RAFAEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	29/05/2019	10/04/2019	Fuera de plazo
Julio	02/07/2019	DÍAZ RODRÍGUEZ ARMANDO RAFAEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	28/06/2019	10/05/2019	Fuera de plazo
Agosto	13/08/2019	MONGE GÓMEZ MAXIMILIANO ALBERTO	JEFE (E) DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	20/07/2019	10/06/2019	Fuera de plazo
Setiembre	No entregó	-	-	-	27/08/2019	10/07/2019	Fuera de plazo
Octubre	Sin fecha de recepción	DÍAZ RODRÍGUEZ ARMANDO RAFAEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	18/09/2019	10/08/2019	Fuera de plazo
Noviembre	Sin fecha de recepción	DÍAZ RODRÍGUEZ ARMANDO RAFAEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	21/10/2019	10/09/2019	Fuera de plazo
Diciembre	No entregó	-	-	-	19/11/2019	10/10/2019	Fuera de plazo

Fuente: oficio n.° 1169-2022-DG/HNHU, de 13 de junio de 2022; Reporte: Fecha de Procesos Especialidades, año 2019 del Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO).
Elaborado por: Comisión auditora.

Departamento de Neumología

Respecto al departamento de Neumología, según se puede advertir, también realizó el trámite e ingreso de programaciones de roles mensuales fuera de plazo establecido durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2019, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[20] Sistema de Control de Asistencia y Permanencia del Personal (SICAPP)
[21] Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO)
[22] Plazo máximo para el registro de programación del personal médico asistencial establecido en el numeral iii. del numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.

Cuadro n.° 12
Fechas de Ingreso (SICAPP)[23] vs (SINGHO)[24] del Hospital Nacional Hipólito Unanue del departamento de Neumología – año 2019

Mes	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL (SICAPP)				SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (SINGHO	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 207-MINSA/DGSP-V.01	
	Fecha	Firmado por:	Cargo	SUPERVISIÓN / VB°	Fecha de Registro de Programación	Plazo de Programación[25]	Observación
Enero	No entregó	-	-	-	02/01/2019	10/11/2018	Fuera de plazo
Febrero	28/01/2019	SEGURA NÚÑEZ PATRICIA ROSALIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NEUMOLOGÍA	NO CUENTA	25/01/2019	10/11/2018	Fuera de plazo
Marzo	26/02/2019	SEGURA NÚÑEZ PATRICIA ROSALIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NEUMOLOGÍA	NO CUENTA	23/02/2019	10/01/2019	Fuera de plazo
Abril	02/04/2019	SEGURA NÚÑEZ PATRICIA ROSALIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NEUMOLOGÍA	NO CUENTA	25/03/2019	10/02/2019	Fuera de plazo
Mayo	07/05/2019	SEGURA NÚÑEZ PATRICIA ROSALIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NEUMOLOGÍA	NO CUENTA	09/05/2019	10/03/2019	Fuera de plazo
Junio	31/05/2019	SEGURA NÚÑEZ PATRICIA ROSALIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NEUMOLOGÍA	NO CUENTA	12/06/2019	10/04/2019	Fuera de plazo
Julio	28/06/2019	SEGURA NÚÑEZ PATRICIA ROSALIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NEUMOLOGÍA	NO CUENTA	18/06/2019	10/05/2019	Fuera de plazo
Agosto	12/08/2019	SEGURA NÚÑEZ PATRICIA ROSALIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NEUMOLOGÍA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	09/07/2019	10/06/2019	Fuera de plazo
Setiembre	04/09/2019	SEGURA NÚÑEZ PATRICIA ROSALIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NEUMOLOGÍA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	04/09/2019	10/07/2019	Fuera de plazo
Octubre	25/09/2019	SELLO ILEGIBLE	SELLO ILEGIBLE	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	28/10/2019	10/08/2019	Fuera de plazo
Noviembre	04/11/2019	SEGURA NÚÑEZ PATRICIA ROSALIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NEUMOLOGÍA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	06/11/2019	10/09/2019	Fuera de plazo
Diciembre	26/11/2019	SEGURA NÚÑEZ PATRICIA ROSALIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NEUMOLOGÍA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	26/12/2019	10/10/2019	Fuera de plazo

Fuente: oficio n.° 1169-2022-DG/HNHU, de 13 de junio de 2022; Reporte: Fecha de Procesos Especialidades, año 2019 del Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO).
Elaborado por: comisión auditora

Departamento de Especialidades Médicas

✓ Servicio de Cardiología y Hematología

En cuanto a los servicios de Cardiología y Hematología (departamento de especialidades médicas), se pudo comprobar que tampoco se realizaron los trámites correspondientes ante la unidad de Personal y el ingreso al SINGHO dentro del plazo establecido durante el período comprendido entre los meses de

[23] Sistema de Control de Asistencia y Permanencia del Personal (SICAPP)
[24] Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO)
[25] Plazo máximo para el registro de programación del personal médico asistencial establecido en el numeral iii. del numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.

enero a diciembre de 2019, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 13
Fechas de Ingreso (SICAPP)[26] vs (SINGHO)[27] del Hospital Nacional Hipólito Unanue del departamento de Especialidades Médicas – año 2019.

Mes	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL (SICAPP)				SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (SINGHO	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 207-MINSA/DGSP-V.01	
	Fecha	Firmado por:	Cargo	SUPERVISIÓN / VB°	Fecha de Registro de Programación	Plazo de Programación[28]	Observación
Enero	31/12/2018	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	27/12/2018	10/11/2018	Fuera de plazo
Febrero	29/01/2019	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	04/02/2019	10/11/2018	Fuera de plazo
Marzo	01/03/2019	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	28/02/2019	10/01/2019	Fuera de plazo
Abril	01/04/2019	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	11/04/2019	10/02/2019	Fuera de plazo
Mayo	15/05/2019	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	11/04/2019	10/03/2019	Fuera de plazo
Junio	Sin fecha de recepción	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	SUB DIRECCIÓN GENERAL	18/05/2019	10/04/2019	Fuera de plazo
Julio	01/07/2019	ALBA RODRÍGUEZ MARÍA ESTHER	JEFA DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	01/07/2019	10/05/2019	Fuera de plazo
Agosto	05/08/2019	ALBA RODRÍGUEZ MARÍA ESTHER	JEFA DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	22/08/2019	10/06/2019	Fuera de plazo
Setiembre	Sin fecha de recepción	ALBA RODRÍGUEZ MARÍA ESTHER	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	26/09/2019	10/07/2019	Fuera de plazo
Octubre	27/09/2019	ALBA RODRÍGUEZ MARÍA ESTHER	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	13/08/2019	10/08/2019	Fuera de plazo
Noviembre	Sin fecha de recepción	ALBA RODRÍGUEZ MARÍA ESTHER	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	30/10/2019	10/09/2019	Fuera de plazo
Diciembre	27/11/2019	ALBA RODRÍGUEZ MARÍA ESTHER	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS	ROLDAN CONCHA YUDY MILUSKA - DIRECTORA ADJUNTA	23/11/2019	10/10/2019	Fuera de plazo

Fuente: oficio n.° 1169-2022-DG/HNHU, de 13 de junio de 2022; Reporte: Fecha de Procesos Especialidades, año 2019 del Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO).
Elaborado por: Comisión auditora

[26] Sistema de Control de Asistencia y Permanencia del Personal (SICAPP)
[27] Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO)
[28] Plazo máximo para el registro de programación del personal médico asistencial establecido en el numeral iii. del numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.

Cuadro n.° 14
Fechas de Ingreso (SICAPP)[29] vs (SINGHO)[30] del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Servicio de Hematología (Departamento de Especialidades Médicas) – año 2019

Mes	SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL (SICAPP)				SINGHO	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 207-MINSA/DGSP-V.01	
	Fecha	Firmado por:	Cargo	SUPERVISIÓN / VB°	Fecha de Registro de Programación	Plazo de Programación[31]	Observación
Enero	No aplica: sin personal nombrado o CAS				17/12/2018	10/11/2018	Fuera de plazo
Febrero					04/01/2019	10/11/2018	Fuera de plazo
Marzo					13/02/2019	10/01/2019	Fuera de plazo
Abril					08/03/2019	10/02/2019	Fuera de plazo
Mayo					13/04/2019	10/03/2019	Fuera de plazo
Junio					15/05/2019	10/04/2019	Fuera de plazo
Julio					11/06/2019	10/05/2019	Fuera de plazo
Agosto					10/07/2019	10/06/2019	Fuera de plazo
Setiembre					05/08/2019	10/07/2019	Fuera de plazo
Octubre					14/09/2019	10/08/2019	Fuera de plazo
Noviembre					03/10/2019	10/09/2019	Fuera de plazo
Diciembre					21/11/2019	10/10/2019	Fuera de plazo

Fuente: oficio n.° 1169-2022-DG/HNHU, de 13 de junio de 2022; Reporte: Fecha de Procesos Especialidades, año 2019 del Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO).
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo, conforme a lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa para la programación de los turnos del trabajo médico en los hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015/MINSA de 29 de mayo de 2015, se cursó a la entidad el oficio n.° 043-2022-CG/SALUD-AC01 de 25 de julio de 2022, solicitando información respecto a las acciones efectuadas con relación a la entrega de programaciones fuera del plazo establecido en dicha directiva; en respuesta, la entidad mediante oficio n.°322-2022-OA/HNHU de 12 de agosto de 2022, remitió la nota informativa n.° 031-2022-DA-HNHU de 8 de agosto de 2022, en la cual la Dirección Adjunta señala que "*durante el año 2019 realizó diversas comunicaciones a los Jefes de Departamentos Asistenciales para el cumplimiento de la Directiva antes mencionada, en la cual debían de cumplir con la entrega de roles como mínimo con una anticipación de (02) dos meses, para el efecto se adjunta la siguiente información:*

- *Circular N° 043-2019-DA-HNHU*
- *Circular N° 032-2019-DA-HNHU*
- *Circular N° 066-2019-DA-HNHU*
- *Circular N° 077-2019-DA-HNHU*
- *Circular N° 099-2019-DA-HNHU*

(…)"

Asimismo, el Circular n.° 043-2019-DA-HNHU de 13 de mayo de 2019, contenido dentro de la información alcanzada a la comisión auditora, da cuenta sobre la comunicación de Orientación de Oficio realizada por el Órgano de Control Institucional del HNHU, en el que se identifica como riesgo: "Falta de programación anticipada de Programación de turnos de atención de médico lo cual genera el riesgo de aglomeración de usuarios en Admisión".

[29] Sistema de Control de Asistencia y Permanencia del Personal (SICAPP)
[30] Sistema Integrado de Gestión Hospitalaria (SINGHO)
[31] Plazo máximo para el registro de programación del personal médico asistencial establecido en el numeral iii. del numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.

Finalmente, con Oficio n.° 0071-2022-CG/SALUD-AC01 de 5 de setiembre de 2022, la Comisión Auditoría solicitó a la Entidad información relacionada a los Manuales de Uso del Sistema Informático de Gestión Hospitalaria (SINGHO) que utiliza actualmente el hospital; asimismo, se requirió evidencia documental sobre capacitaciones realizadas sobre el correcto uso del referido sistema informático.

En respuesta al requerimiento realizado, la Entidad remitió a la Comisión Auditoría, el Oficio n.° 1822-2022-DG n.° 153-OEI/HNHU de 6 de setiembre de 2022, mediante el cual remite los manuales de uso del Sistema Informático de Gestión Hospitalaria (SINGHO) con los que cuenta la Entidad, así como la evidencia documentaria sobre las capacitaciones realizadas por la misma, sobre el correcto uso del referido sistema informáticos.

Del análisis de la información remitida, se puede concluir que los manuales de uso del SINGHO con los que cuenta la Entidad datan de noviembre de 2016 y dentro de ellos, se cuenta con el Manual de Programación de Médicos; de cuya revisión se evidencia que este no contaría con elementos de seguridad que permitan dar cumplimiento a lo señalado en los numerales *ii* e *iii.* del numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015, la cual establece:

i. "La programación de los meses de enero y febrero se aprobará anticipadamente hasta el 10 de noviembre del año anterior.
ii. La programación de los siguientes meses se aprobará, como mínimo, con una anticipación de dos (2) meses y hasta el décimo día de ese mes".

En tal sentido, el SINGHO permite realizar la programación del personal médico sin cautelar lo establecido en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 aprobada mediante Resolución Ministerial 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015, pese a que el mencionado sistema informático cuenta con un Manual de Uso (Manual de Programación de Médicos) fechado en noviembre de 2016; es decir, cuando la normativa señalada se encontraba vigente.

Los hechos expuestos inobservan lo establecido en la siguiente normativa:

- **Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud"**, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015 señala:

 "(...)
 5.3. La programación de turnos del trabajo médico es de cumplimiento obligatorio y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado.
 5.4. El incumplimiento de la programación de turnos de trabajo médico está sujeta a las sanciones dispuestas en la normativa vigente.
 5.5. El Médico jefe de Servicio o de la unidad orgánica correspondiente elabora la programación de turnos de trabajo médico del personal médico a su cargo y de ser el caso, lo remite al jefe del Departamento para su revisión y visación; para luego ser enviada al director o jefe del Hospital o Instituto Especializado para su aprobación final (...)
 6.1. De la Elaboración de la Programación de Turnos del Trabajo Médico
 6.1.1 La programación de los turnos asistenciales será de la siguiente manera:

 iii. La programación debe realizarse y aprobarse para un periodo de dos meses por lo menos.
 iv. La programación de los meses de enero y febrero se aprobará anticipadamente hasta el 10 de noviembre del año anterior.

v. *La programación de los siguientes meses se aprobará, como mínimo, con una anticipación de dos (2) meses y hasta el décimo día de ese mes*

Puede usarse como referencia la siguiente tabla:

Plazo de la programación	Meses programados
Hasta el 10 de noviembre	enero-febrero
Hasta el 10 de enero	marzo
Hasta el 10 de febrero	abril
Hasta el 10 de marzo	mayo
Hasta el 10 de abril	junio
Hasta el 10 de mayo	julio
Hasta el 10 de junio	agosto
Hasta el 10 de julio	septiembre
Hasta el 10 de agosto	octubre
Hasta el 10 de setiembre	noviembre
Hasta el 10 de octubre	diciembre

(...)."

- **Normas Generales de Control Interno,** aprobada mediante la Resolución de Contraloría General n. º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, para el componente 1. NORMA GENERAL PARA EL AMBIENTE DE CONTROL, señala en su numeral 1.5 ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, lo siguiente:

"Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad".

Comentarios:

01. La eficacia del funcionamiento de los sistemas de control interno radica en el elemento humano. De allí la importancia del desempeño de cada uno de los miembros de la entidad y de cuán claro comprendan su rol en el cumplimiento de los objetivos. En efecto, la aplicación exitosa de las medidas, mecanismos y procedimientos de control implantados por la administración está sujeta, en gran parte, a la calidad del potencial del recurso humano con que se cuente.

02. El titular o funcionario designado debe definir políticas y procedimientos adecuados que garanticen la correcta selección, inducción y desarrollo del personal. Las actividades de reclutamiento y contratación, que forman parte de la selección, deben llevarse a cabo de manera ética. En la inducción deben considerarse actividades de integración del recurso humano en relación con el nuevo puesto tanto en términos generales como específicos. En el desarrollo de personal se debe considerar la creación de condiciones laborales adecuadas, la promoción de actividades de capacitación y formación que permitan al personal aumentar y perfeccionar sus capacidades y habilidades, la existencia de un sistema de evaluación del desempeño objetivo, rendición de cuentas e incentivos que motiven la adhesión a los valores y controles institucionales.

Asimismo, las Normas Generales de Control Interno aprobada mediante la Resolución de

Contraloría General n. º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, para el componente 1. NORMA GENERAL PARA EL AMBIENTE DE CONTROL, señala en su numeral 1.6 COMPETENCIA PROFESIONAL, lo siguiente:

"El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado".

Comentarios:

01. La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

02. El titular o funcionario designado debe especificar, en los requerimientos de personal, el nivel de competencia requerido para los distintos niveles y puestos de la entidad, así como para las distintas tareas requeridas por los procesos que desarrolla la entidad.

03. El titular, funcionarios y demás servidores de la entidad deben mantener el nivel de competencia que les permita entender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de un buen control interno, y practicar sus deberes para poder alcanzar los objetivos de éste y la misión de la entidad.

Del mismo modo, las Normas Generales de Control Interno aprobada mediante la Resolución de Contraloría General n. º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, para el componente 3. NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL, señala en su numeral 3.9. REVISIÓN DE PROCESOS, ACTIVIDADES, lo siguiente:

"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".

Comentarios:

01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

Finalmente, las Normas Generales de Control Interno aprobada mediante la Resolución de Contraloría General n. º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, para el componente 3. NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL, señala en su numeral 3.10 CONTROLES PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y

COMUNICACIONES, lo siguiente:

"La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas".

Comentarios:

01. Los controles generales los conforman la estructura, políticas y procedimientos que se aplican a las TIC de la entidad y que contribuyen a asegurar su correcta operatividad. Los principales controles deben establecerse en:
- *Sistemas de seguridad de planificación y gestión de la entidad en los cuales los controles de los sistemas de información deben aplicarse en las secciones de desarrollo, producción y soporte técnico.*
- *Segregación de funciones.*
- *Controles de acceso general, es decir, seguridad física y lógica de los equipos centrales.*
- *Continuidad en el servicio.*

Los hechos expuestos se originan debido a la falta de diligencia de la administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue para implementar mecanismos eficientes que aseguren el adecuado cumplimiento de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", situación que podría generar el riesgo de no contar con la cantidad suficiente de médicos especialistas en determinados turnos para la atención de pacientes programados o que las reprogramaciones ante posibles contingencias sean ineficientes debido a los plazos acortados para el desarrollo de actividades propias del acto médico, debido al incumplimiento de la normativa de programación médica vigente, originando con ello diferimiento y falta de atención oportuna de los pacientes que se atienden en los servicios del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

2. OBSERVACIÓN

EL HNHU CONTRATÓ SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS POR EMPRESA EN EL PERIODO 2019 POR S/5 053,177.00, EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 019-2016-HNHU/OA-V.0.1, PESE A QUE LOS MONTOS MENSUALMENTE SUPERABAN LAS 8 UIT, DIRECCIONANDO LA CONTRATACIÓN A SEIS EMPRESAS, EVIDENCIÁNDOSE IRREGULARIDADES EN ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA CONTRATACIÓN DESDE LOS ACTOS PREPARATORIOS CONDICIONANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN HASTA LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SIN EVIDENCIAR LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO E IDENTIFICÁNDOSE A TRECE MÉDICOS QUE NO REGISTRAN ACTIVIDADES EFECTIVAS DEL SERVICIO SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO CON ELLO LA EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 665 899.00.

De la revisión y evaluación a las contrataciones realizadas por el Hospital Nacional Hipólito Unanue, denominada "Contratación de servicios médicos especializados por empresa" durante el periodo de 2019, se identificaron contrataciones mediante personas jurídicas (empresas) de servicios médicos especializados para los departamentos asistenciales de Especialidades Médicas, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Especialidades Quirúrgicas, Neumología, Pediatría, Gineco – Obstetricia, Emergencia y Cuidados Críticos y Anestesiología y Centro Quirúrgico, cuyo trámite y/o gestión se efectuó inobservando la regulación aplicable a las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias, condicionando la modalidad de contratación, permitiendo la continuidad, debido al trámite irregular en sus aspectos fundamentales y disposiciones específicas de las contrataciones, tales como los requerimientos fueron presentados fuera de los plazos establecidos, términos de referencia que condicionan la modalidad de contratación, no consignan la aplicación de penalidades que garantice el cumplimiento de la prestación del servicio, en algunos casos las cotizaciones emitidas por las empresas datan con fechas anteriores al requerimiento, en otros casos no se efectuaron las cotizaciones y menos aún elaboraron el cuadro comparativo de cotizaciones, a pesar que este se exigía en la directiva interna, la aprobación de la certificación presupuestaria y las ordenes de servicio, se emitieron con posterioridad o al término de la prestación del servicio, siendo una situación constante en la contratación, entre otras irregularidades.

Asimismo, se otorgó la conformidad del servicio, sin sustento alguno que garantice la prestación efectiva de las 150 horas/médicos contratados, situación que ocasionó que se favorezca a empresas con contrataciones ascendentes a cinco millones cincuenta y tres mil ciento setenta y siete con 00/100 (S/ 5 136,000.00), afectando con ello la eficiente administración de los recursos del estado.

Por otro lado, se ha evidenciado a trece (13) médicos contratados para los departamentos de Especialidades Médicas, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Especialidades Quirúrgicas, Pediatría, Gineco – Obstetricia, Emergencia y Cuidados Críticos, no figuran en la programación de roles de actividades, ni tampoco registran los actos médicos ejecutados o algún otro registro que permita con certeza verificar el cumplimiento efectivo de las 150 horas/médico contratadas, pese a ello se otorgó la conformidad sin haber supervisado y/o verificado la correcta prestación de los servicios del médicos, ocasionando perjuicio económico ascendente a seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles (S/ 665,899.00).

Los hechos observados se han generado debido a la conducta irregular de los servidores y/o funcionarios públicos a cargo de gestionar las contrataciones de servicios médicos especializados por empresas en el periodo de 2019, inobservando e incumpliendo con lo establecido por la directiva interna que regula las contrataciones de servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, por la falta de diligencia, responsabilidad, eficiencia y probidad en el ejercicio de las funciones, así como también la falta de supervisión a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades establecidas en los

términos de referencia de dichos servicios médicos contratados en el periodo 2019.

Las situaciones expuestas se describen a continuación:

De la revisión y análisis efectuado a los comprobantes de pago[32] **(Apéndice n.°05)** que sustentan la contratación denominada: "Contratación de servicios médicos especializados por empresa" durante el periodo 2019, se ha evidenciado una serie de irregularidades en la contratación de médicos para los ocho (8) departamentos asistenciales de Especialidades Médicas, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Especialidades Quirúrgicas, Neumología, Pediatría, Gineco – Obstetricia, Emergencia y Cuidados Críticos y Anestesiología y Centro Quirúrgico, en adelante "áreas usuarias" del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en adelante "el hospital", requerimientos que se efectuaron de manera mensual, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Montos mensuales contratados por departamento/servicio en el periodo 2019

Meses	Especialidades Médicas		Cirugía Torácica y Cardiovascular		Especialidades Quirúrgicas		Neumología		Pediatría		Gineco–Obstetricia		Emergencia y Cuidados Críticos		Anestesiología y Centro Quirúrgico	
	N° MC	Monto	N° MC	Monto	N° MC	Monto	N° MC	Monto	N° MC	Monto	N° MC	Monto	N° MC	Monto	N° MC	Monto
Enero	7	53,979.50	2	15,600.00	5	38,557.50	1	7,200.00	15	119,427.00	4	31,200.00	12	110,200.00	4	30,000.00
Febrero	7	53,979.50	2	15,600.00	5	38,557.50	1	7,200.00	15	119,427.00	4	31,200.00	13	118,000.00	3	22,500.00
Marzo	7	53,979.50	2	15,600.00	5	38,557.50	1	7,200.00	15	119,427.00	4	31,200.00	13	118,000.00	3	22,500.00
Abril	7	53,979.50	2	15,600.00	5	38,557.50	1	7,200.00	15	119,427.00	4	31,200.00	13	118,000.00	3	22,500.00
Mayo	7	46,268.00	2	15,600.00	6	46,269.00	1	7,200.00	15	119,427.00	4	31,200.00	17	153,640.00	5	49,500.00
Junio	7	46,268.00	2	15,600.00	6	46,269.00	1	7,200.00	15	119,427.00	4	31,200.00	17	149,800.00	3	34,500.00
Julio	7	53,979.50	2	15,600.00	6	46,269.00	1	7,200.00	15	119,427.00	4	31,200.00	17	149,800.00	1	13,500.00
Agosto	7	53,979.50	2	15,600.00	6	46,269.00	1	7,200.00	15	119,427.00	4	31,200.00	17	149,900.00	-	-
Setiembre	7	53,279.50	2	15,600.00	6	45,669.00	1	7,100.00	16	126,377.00	4	30,800.00	15	133,100.00	-	-
Octubre	7	53,279.50	2	15,600.00	6	45,669.00	1	7,100.00	16	126,377.00	4	30,800.00	15	133,100.00	-	-
Noviembre	7	53,279.50	2	15,600.00	6	45,669.00	1	7,100.00	16	126,377.00	4	30,800.00	15	133,100.00	-	-
Diciembre	7	53,279.50	2	15,600.00	6	45,669.00	1	7,100.00	16	126,377.00	4	30,800.00	15	133,100.00	-	-
Total	84	629,531.00	24	187,200.00	68	521,982.00	12	86,000.00	184	1,460,924.00	48	372,800.00	179	1,599,740.00	22	195,000.00

Fuente: Expediente de comprobantes de pago "contratación de servicios médicos especializados por empresa" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 128-2022-OA/HNHU de 29 de abril de 2022 y oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo antes señalado, durante el periodo 2019, se ha evidenciado que las áreas usuarias, realizaron sus requerimientos de manera mensual, sobrepasando las ocho (8) unidades impositivas tributarias mensuales en adelante "UIT", sin embargo, dichas contrataciones se efectuaron en el marco de la Directiva Administrativa n.° 19-2016-HNHU/OA-V.0.1 "Normas y Procedimientos para las

[32] Los comprobantes de pago N° 1780, 1782, 1784, 1786, 1788 y 1790, de 4 de marzo de 2019; N° 1895, 1897, 1899, 1901, 1905, 1909, 1911, 1913, 1931, 1933 y 1939 de 6 de marzo de 2019; N° 1967 y 1969 de 8 de marzo de 2019; N° 2307 de 15 de marzo de 2019; N° 2376 de 18 de marzo de 2019; N° 2911, 2913, 2915, 2950, 2952, 2954, 2956, 2958 y 2960 de 27 de marzo de 2019; N° 3013, 3015, 3017, 3019, 3021, 3025, 3027, 3029, 3031, 3033, 3035, 3037, 3132 y 3134 de 27 de marzo de 2019; N° 4337, 4339, 4378, 4380, 4382 y 4384 de 25 de abril de 2019; N° 4396, 4398, 4400, 4402, 4404, 4429, 4431, 4433 y 4435 de 25 de abril de 2019; N° 4508 de 30 de abril de 2019; N° 4616, 4618, 4620, 4624, 4626 y 4628 de 6 de mayo de 2019; N° 4774, 4776 y 4778 de 8 de mayo de 2019; N° 4863 de 14 de mayo de 2019; N° 5988, 5990, 5992, 5994, 5996, 5998, 6013, 6015 y 6023 de 5 de junio de 2019; N° 6040, 6042, 6044 y 6046 de 6 de junio de 2019; N° 6070, 6086, 6090, 6092, 6094, 6096, 6098, 6100 y 6102 de 10 de junio de 2019; N° 6118 de 11 de junio de 2019; N° 8850, 8852, 8854, 8902, 8904, 8906, 8908 y 8908 de 12 de agosto de 2019; N° 9022, 9024, 9026, 9028, 9030, 9032, 9034 y 9036 de 13 de agosto de 2019; N° 9054, 9056, 9058, 9060, 9062, 9064, 9066, 9068, 9070 y 9072 de 14 de agosto de 2019; N° 9188, 9190, 9192, 9194, 9200, 9258, 9262, 9264, 9266, 9268, 9270, 9272, 9274 y 9276 de 15 de agosto de 2019; N° 9344, 9422, 9424, 9426 y 9560 de 16 de agosto de 2019; N° 9661, 9663 y 9665 de 21 de agosto de 2019; N° 9802 y 9804 de 22 de agosto de 2019; N° 9907 de 26 de agosto de 2019; N° 10003 de 28 de agosto de 2019; N° 10636 de 10 de setiembre de 2019; N° 12137 y 12139 de 10 de octubre de 2019; N° 12341, 12343, 12345, 12347, 12421, 12423, 12425, 12427, 12429, 12431, 12433 y 12435 de 14 de octubre de 2019; N° 12511, 12515, 12517, 12519, 12521, 12523, 12525, 12527, 12529, 12531, 12533, 12535, 12537, 12539, 12541, 12543, 12560, 12562, 12564, 12566, 12568, 12570, 12572, 12576, 12578, 12580, 12582, 12584, 12586 y 12590 de 15 de octubre de 2019; N° 12665 de 18 de octubre de 2019; N° 12931, 12933, 12935, 12937, 12939, 12941, 12943, 12947, 12949, 12951, 12953 y 12955 de 23 de octubre de 2019; N° 13005, 13030, 13032, 13034, 13036, 13038, 13040 y 13059 de 25 de octubre de 2019; N° 13084 y 13086 de 26 de octubre de 2019; N° 13125 de 29 de octubre de 2019; N° 14494 de 14 de noviembre de 2019; N° 15168, 15170, 15172, 15174, 15176, 15178, 15180, 15182, 15184, 15188, 15190, 15192 y 15194 de 9 de diciembre de 2019; N° 15228, 15230, 15232, 15234, 15236, 15238, 15240, 15242, 15246, 15250, 15252 y 15262 de 10 de diciembre de 2019; N° 17211, 17213, 17215, 17217, 17219, 17221, 17223, 17225, 17227, 17356, 17358, 17360, 17362, 17364, 17366, 17368 y 17370 de 31 de diciembre de 2019; N° 0005, 0007, 0009, 0011, 0013, 0015, 0017, 0019, 0021, 0023, 0025, 0027, 0029, 0031, 0037, 0041, 0043, 0045, 0047, 0049, 0051, 0053, 0055, 0058, 0122, 0126, 0224 de 6 de enero de 2020; N° 1063, 1065 y 1067 de 13 de enero de 2020 y N° 1568 y 1570 de 24 de enero de 2020.

Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016, en adelante "directiva interna", acción ejecutada por las áreas usuarias de manera constante de enero a diciembre del 2019, por el monto ascendente a cinco millones cincuenta y tres mil ciento setenta y siete con 00/100 soles (S/ 5 053,177.00), a favor de seis (6) empresas, EBSO SAC, YOMEDIC EIRL, SERVICIOS PAMA SALUD EIRL, SERVICIOS MEDICOS TAMI EIRL, PF & LG SALUD EIRL y H&E SERVICIOS MÉDICOS EIRL., conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 16

N° de servicios médicos contratados y montos anuales por departamento y/o servicio en el periodo 2019

N°	DEPARTAMENTO Y/O SERVICIO	N° DE SERVICIOS MEDICOS CONTRATADOS	MONTO ANUAL
1	Especialidades Médicas	84	629,531.00
2	Cirugía Torácica y Cardiovascular	24	187,200.00
3	Especialidades Quirúrgicas	68	521,982.00
4	Neumología	12	86,000.00
5	Pediatría	184	1,460,924.00
6	Gineco–Obstetricia	48	372,800.00
7	Emergencia y Cuidados Críticos	179	1,599,740.00
8	Anestesiología y Centro Quirúrgico	22	195,000.00
		MONTO TOTAL S/	**5,053,177.00**

Fuente: Expediente de comprobantes de pago "contratación de servicios médicos especializados por empresa" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 128-2022-OA/HNHU de 29 de abril de 2022 y oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese contexto, los jefes de los departamentos y/o servicios médicos del hospital, formalizaron los requerimientos a través de notas informativas, memorandos y/o informes, adjuntando los términos de referencia, dirigidos al Director Ejecutivo de la oficina de Administración, MC. Walter Espinoza Cuestas, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 17

Detalle de los jefes de departamento y/o servicios que formalizaron los requerimientos para la contratación de servicios médicos especializados por empresa en el periodo 2019

N°	DEPARTAMENTO	JEFES DEL DEPARTAMENTO Y/IO SERVICIO	CARGO
1	Especialidades Médicas[33]	MC. María Ester Alva Rodríguez	Jefa del departamento de Especialidades Médicas
		MC. Yudy Miluska Roldan Concha,	Jefa del departamento de Especialidades Médicas
		MC. Víctor Amado Sánchez Anticona	Jefe del servicio de Cardiología
2	Cirugía Torácica y Cardiovascular [34]	MC. Robert Alejandro Torrejón Cachay	Jefe del departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular

[33] Nota Informativa n.°037-DCT. Y CV.HNHU.L de 10 de diciembre de 2018, Nota Informativa n.°038-2018-DCT.Y CV. HNHU.LE de 14 de enero de 2018, Nota Informativa n.°006-2019-DCT. Y CV.HNHU.L de 10 de enero de 2019, Nota Informativa n.°19-DCT.Y CUV. HNHU-2019 de 08 de febrero de 2019, Nota Informativa n.°024-2019-DCT.Y CV./HNHU.L de 07 de marzo de 2019, Nota Informativa n.°036-2019-DCT. Y C.V.HNHU.L de 09 de abril de 2019, Nota Informativa n.°049-2019-DCT.Y CV.HNHU.L de 07 de mayo de 2019, Nota Informativa n.°063-2019-DCT. Y C.V.HNHU.L de 06 de junio de 2019, Nota Informativa n.°073-2019-DCT. Y CV. HNHU.L de 08 de julio de 2019, Nota Informativa n.°083-2019-DCT. Y C.V. HNHU.L de 07 de agosto de 2019, Nota Informativa N.°096-2019-DCT.Y CV. HNHU.L de 09 de setiembre de 2019, Nota Informativa n.°099-2019-DCT. Y C.V. HNHU.L de 09 de octubre de 2019 y Nota Informativa n.°108-2019-DCT. Y C.V. HNHU.L de 07 de noviembre de 2019 07/11/2019.

[34] Nota Informativa n.°376-2018-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°85-2018-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°377-2018-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°86-2018-DPTO-ESP-QX/HNHU de 10 de diciembre de 2018; Nota Informativa n.°16-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Memorando n.°06-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°17-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Memorando n.°07-2019-DEPTO-ESP-QX-HNHU de 10 de enero de 2019; Nota Informativa n.°56-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Memorando N°17-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°57-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU y Memorando N°18-2019-DPTO-ESP-QX-HNHU de 08 de febrero de 2019; Nota Informativa n.°104-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Memorando n.°23-2019-DPTO-ESP.QX/HNHU, Nota Informativa N.°105-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Memorando n.°24-2019-DPTO-ES-QX/HNHU de 07 de marzo de 2019; Memorando n.°684-2019-DA-HNHU, Nota Informativa n.°129-2019-DPTO-ESP-QX, Memorando n.°31-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 15 de abril de 2019; Nota Informativa n.°131-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando S/N (Memorando n.°-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU), Nota Informativa n.°130-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando -2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 09 de abril de 2019; Nota Informativa n.°174-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°41-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°173-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°40-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 07 de mayo de 2019; Nota Informativa n.°245-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°50-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°244-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°49-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 06 de junio de 2019; Nota Informativa n.°275-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°57-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°274-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°56-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 08 de julio de

N°	DEPARTAMENTO	JEFES DEL DEPARTAMENTO Y/IO SERVICIO	CARGO
3	Especialidades Quirúrgicas[35]	MC. Armando Rafael Díaz Rodríguez	Jefe del departamento de Especialidades Quirúrgicas
		MC. Maximiliano Alberto Monge Gómez,	Jefe del departamento de Especialidades Quirúrgicas
		MC. Jesús Simeón Elguera Gutiérrez	Jefe del departamento de Neurocirugía
		MC. Juan Gualberto Rodríguez Prkut	Director Adjunto
4	Neumología[36]	MC. Patricia Segura Núñez	Jefa del departamento de Neumología
5	Pediatría[37]	MC. Wilfredo Eucebio Castillo Bazán	Jefe del departamento de Pediatría
		MC. Yudy Miluska Roldan Concha	Directora Adjunta
6	Gineco–Obstetricia[38]	MC. Rómulo Gerónimo Panaque	jefe del departamento de Gineco – Obstetricia,

2017; Nota Informativa n.°329-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°77-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°330-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU y Memorando n.°78-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 07 de agosto de 2019; Nota Informativa n.°399-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°090-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°398-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU y Memorando n.°089-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 09 de setiembre de 2019; Nota Informativa n.°451-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°450-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 15 de octubre de 2019; Nota Informativa n.°553-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU y Nota Informativa n.°554-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU de 15 de noviembre de 2019

[35] Nota Informativa n.°376-2018-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°85-2018-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°377-2018-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°86-2018-DPTO-ESP-QX/HNHU de 10 de diciembre de 2018; Nota Informativa n.°16-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Memorando n.°06-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°17-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Memorando n.°07-2019-DEPTO-ESP-QX-HNHU de 10 de enero de 2019; Nota Informativa n.°56-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Memorando N°17-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°57-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU y Memorando N°18-2019-DPTO-ESP-QX-HNHU de 08 de febrero de 2019; Nota Informativa n.°104-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Memorando n.°23-2019-DPTO-ESP.QX/HNHU, Nota Informativa N.°105-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Memorando n.°24-2019-DPTO-ES-QX/HNHU de 07 de marzo de 2019; Memorando n.°684-2019-DA-HNHU, Nota Informativa n.°129-2019-DPTO-ESP-QX, Memorando n.°31-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 15 de abril de 2019; Nota Informativa n.°131-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando S/N (Memorando n.°-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU), Nota Informativa n.°130-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando -2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 09 de abril de 2019; Nota Informativa n.°174-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°41-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°173-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°40-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 07 de mayo de 2019; Nota Informativa n.°245-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°50-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°244-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°49-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 06 de junio de 2019; Nota Informativa n.°275-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°57-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°274-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°56-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 08 de julio de 2017; Nota Informativa n.°329-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°77-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°330-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU y Memorando n.°78-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 07 de agosto de 2019; Nota Informativa n.°399-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU, Memorando n.°090-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°398-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU y Memorando n.°089-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 09 de setiembre de 2019; Nota Informativa n.°451-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU, Nota Informativa n.°450-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU de 15 de octubre de 2019; Nota Informativa n.°553-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU y Nota Informativa n.°554-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU de 15 de noviembre de 2019

[36] Nota Informativa n.°697-2018-NEUMO-HNHU de 10 de diciembre de 2018; Nota Informativa n.°015-2019-NEUMO-HNHU de 10 de enero de 2019; Nota Informativa N.°039-2019-NEUMO-HNHU de 08 de febrero de 2019 Nota Informativa N.°62-2019-NEUMO -HNHU de 07 de marzo de 2019, Nota Informativa n.°110-2019- NEUMO-HNHU de 09 de abril de 2019, Nota Informativa n.°130-2019- NEUMO-HNHU de 07 de mayo de 2019, Nota Informativa n.°026-2019-NEUMO-HNHU de 06 de junio de 2019, Nota Informativa n.°353-2019-NEUMO-HNHU de 08 de julio de 2019, Nota Informativa n.°353-2019-NEUMO-HNHU de 07 de agosto de 2019, Nota Informativa n.°367-2019-NEUMO-HNHU de 09 de setiembre de 2019, Nota Informativa n.°412-2019-NEUMO-HNHU de 15 de octubre de 2019 y Nota Informativa n.°431-2019-NEUMO-HNHU de 15 de noviembre de 2019.

[37] Nota Informativa N°96-2018-DP/HNHU, Nota Informativa n.°98-2018-DP/HNHU y Nota Informativa n.°97-2018-DP/HNHU de 10 de diciembre de 2018; Memorando n.°749-2018-DP/HNHU, Memorando n.°753-2018-DP/HNHU, Memorando n.°748-2018-DP/HNHU, Memorando n.°750-2018-DP/HNHU, Memorando n.°752-2018 DP/HNHU y Memorando n.°751-2018-DP/HNHU de 13 de diciembre de 2018; Memorando n.°28-2019-DP/HNHU, Memorando n.°27-2019-DP/HNHU, Memorando n.°26-2019-DP/HNHU, Memorando n.°31-2019-DP/HNHU, Memorando n.°29-2019-DP/HNHU, Nota Informativa n.°08-2019-DP/HNHU, Nota Informativa n.°09-2019 DP/HNHU, Nota Informativa n.°07-2019-DP/HNHU, Memorando N.°30-2019-DP/HNHU de 15 de enero de 2019; Nota Informativa n.°20-2019-DP/HNHU de 01 de febrero de 2019 01/02/2019; Nota Informativa n.°21-2019-DP/HNHU 8/02/2019 y Nota Informativa n.°22-2019-DP/HNHU de 08 de febrero de 2019; Memorando n.°74-2019-DP/HNHU, Memorando N.°71-2019-DP/HNHU, Memorando n.°70-2019-DP/HNHU, Memorando n.°72-2019-DP/HNHU, Memorando n.°69-2019-DP/HNHU, Memorando n.°73-2019-DP/HNHU, Memorando n.°73-2019-DP/HNHU y Memorando n.°069-2019-DP-HNHU de 15 de febrero de 2019 15/02/2019; Nota Informativa N.°34-2019-DP/HNHU, Nota Informativa n.°33-2019-DP/HNHU y Nota Informativa n.°32-2019-DP/HNHU de 07 de marzo de 2019; Memorando n.°124-2019-DP/HNH, Memorando n.°125-2019-DP/HNHU, Memorando n.°128-2019-DP/HNHU, Memorando n.°126-2019-DP/HNHU, Memorando n.°123-2019-DP/HNHU y Memorando n.°127-2019-DP/HNHU de 15 de marzo de 2019, Nota Informativa n.°45-2019-DP/HNHU, Nota Informativa n.°44-2019-DP/HNHU y Nota Informativa n.°46-2019-DP/HNHU de 09 de abril de 2019; Memorando n.°178-2019-DP/HNHU, Memorando n.°176-2019-DP/HNHU, Memorando n.°179-2019-DP/HNHU, Memorando n.°175-2019-DP/HNHU, Memorando n.°177-2019-DP/HNHU y Memorando n.°174-2019-DP/HNHU de 11 de abril de 2019; Nota Informativa n.°56-2019-DP/HNHU, Nota Informativa n.°57-2019-DP/HNHU y Nota Informativa n.°58-2019-DP/HNHU de 07 de mayo de 2019; Memorando n.°231-2019-DP/HNHU, Memorando n.°235-2019-DP/HNHU, Memorando n.°236-2019-DP/HNHU, Memorando n.°234-2019-DP/HNHU, Memorando n.°232-2019-DP/HNHU y Memorando n.°233-2019-DP/HNHU de 14 de mayo de 2019; Nota Informativa n.°68-2019-DP/HNHU, Nota Informativa n.°67-2019-DP/HNHU y Nota Informativa n.°66-2019-DP/HNHU de 06 de junio de 2019; Memorando n.°275-2019-DP/HNHU, Memorando n.°274-2019-DP/HNHU, Memorando n.°276-2019-DP/HNHU, Memorando n.°277-2019-DP/HNHU, Memorando n.°272-2019-DP/HNHU y Memorando n.°273-2019-DP/HNHU de 14 de junio de 2019; Nota Informativa n.°78-2019-DP/HNHU Nota Informativa n.°80-2019-DP/HNHU y Nota Informativa n.°79-2019-DP/HNHU de 08 de julio de 2019; Memorando n.°322-2019-DP/HNHU, Memorando n.°320-2019-DP/HNHU, Memorando n.°321-2019-DP/HNHU, Memorando n.°324-2019-DP/HNHU, Memorando n.°325-2019-DP/HNHU y Memorando n.°323-2019-DP/HNHU de 15 de julio de 2019; Nota Informativa n.°94-2019-DP/HNHU, Nota Informativa n.°95-2019-DP/HNHU y Nota Informativa n.°96-2019-DP/HNHU de 07 de agosto de 2019; Memorando n.°379-2019-DP/HNHU, Memorando n.°382-2019-DP/HNHU, Memorando n.°380-2019-DP/HNHU, Memorando n.°383-2019-DP/HNHU15/08/2019, Memorando n.°378-2019-DP/HNHU y Memorando n.°381-2019-DP/HNHU de 15 de agosto de 2019; Nota Informativa n.°131-2019-SNEO-DP/HNHU de 02 de setiembre de 2019; Nota Informativa n.°163-2019-DP /HNHU de 16 de setiembre de 2019; Nota Informativa n.°125-2019-DP /HNHU, Nota Informativa n.°135-2019-DP /HNHU, Nota Informativa n.°133-2019-DP /HNHU, Nota Informativa n.°134-2019-DP /HNHU, Nota Informativa n.°129-2019-DP /HNHU, Nota Informativa n.°124-2019-DP/HNHU, Nota Informativa n.°128-2019-DP /HNHU, Nota Informativa n.°127-2019-DP /HNHU y Nota Informativa n.°126-2019-DP /HNHU de 30 de setiembre de 2019; Nota Informativa n.°151-2019-DP/HNHU, Nota Informativa n.°160-2019-DP /HNHU, Nota Informativa n.°153-2019-DP /HNHU, Nota Informativa n.°158-2019-DP /HNHU, Nota Informativa n.°152-2019-DP /HNHU, Nota Informativa n.°157-2019-DP /HNHU, Nota Informativa n.°164-2019-DP /HNHU, Nota Informativa n.°155-2019-DP/HNHU, Nota Informativa n.°161-2019-DP/HNHU y Nota Informativa n.°159-2019-DP/HNHU de 15 de octubre de 2019; Nota Informativa n.°204-2019-DP/HNHU, Nota Informativa n.°201-2019-DP/HNHU, Nota Informativa n.°202-2019-DP/HNHU, Nota Informativa n.°200-2019-DP/HNHU y Nota Informativa n.°203-2019-DP/HNHU de 15 de noviembre de 2019; Nota Informativa n.°186-2019-DP/HNHU de 20 de noviembre de 2019; Nota Informativa n.°205-2019-DP/HNHU de 15 de noviembre de 2019; Nota Informativa n.°183-2019-DP/HNHU, Nota Informativa n.°184-2019-DP/HNHU y Nota Informativa n.°185-2019-DP/HNHU de 20 de noviembre de 2019.

[38] Nota Informativa N°51-2018-DGO-HNHU de 10 de diciembre de 2018, Nota Informativa n.°05-2019-DPTO-GYO-HNHU de 11 de enero de 2019, Nota Informativa n.°27-2019-DGO-HNHU de 08 de febrero de 2019, Nota Informativa n.°41-2019-DGO-HNHU de 07 de marzo de 2019, Nota Informativa n.°063-2019-DGO-HNHU de 09 de abril

N°	DEPARTAMENTO	JEFES DEL DEPARTAMENTO Y/IO SERVICIO	CARGO
		Fernández	
		MC. Víctor Hugo Reyes Zacarias	Jefe del servicio de Ginecología.
7	Emergencia y Cuidados Críticos[39]	MC. Irma Valdiviezo Pacora	Jefa del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
		MC. Yudi Miluska Roldan Concha,	Jefa del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
		MC. Gloria Ramirez Motta,	Jefa del servicio de Emergencia y Cuidados Críticos
		MC. Juan Gualberto Rodriguez Prkut,	Director Adjunto
8	Anestesiología y Centro Quirúrgico[40]	MC. Fidel Raúl Ayme Paredes	Jefe del departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico

Fuente: Expediente de comprobantes de pago "contratación de servicios médicos especializados por empresa" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 128-2022-OA/HNHU de 29 de abril de 2022 y oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, en el año 2019 se efectuaron seiscientos veintiún (621) contrataciones de servicios médicos especializados por empresa, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Médicos contratados a través de servicios médicos especializados por empresa para ocho (8) departamentos asistenciales del hospital – 2019

N°	DEPARTAMENTO	ESPECIALIDAD	N° MÉDICOS CONTRATADOS POR MES												TOTAL ANUAL
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
1	Especialidades Médicas	Médicos Cardiólogos	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60
		Médicos Hematólogos	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
2	Cirugía Torácica y Cardiovascular	Médico Cirujano de Tórax y Cardiovascular	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24
3	Especialidades Quirúrgicas	Médicos Neurocirujanos	5	5	5	5	6	6	6	6	6	6	6	6	68

de 2019, Nota Informativa n.°74-2019-DGO-HNHU de 07 de mayo de 2019, Nota Informativa n.°99-2019-DGO-HNHU de 06 de junio de 2019, Nota Informativa n.°112-2019-DGO-HNHU de 08 de julio de 2019, Nota Informativa n.°150-2019-DGO-HNHU de 23 de agosto de 2019, Nota Informativa n.°164-2019-DPTO-GIO /HNHU de 20 de octubre de 2019, Nota Informativa n.°202-2019-DPTO.GYO-HNHU de 18 de octubre de 2019 y Nota Informativa n.°230-2019-DPTO-GYO-HNHU de 15 de noviembre de 2019.

[39] Nota Informativa n.°593-DECC-HNHU, Nota Informativa n.°592-DECC-HNHU, Nota Informativa n.°594-DECC-HNHU de 10 de diciembre de 2018; Nota Informativa n.°596-2018-DEYCC/HNHU de 14 de diciembre de 2018; Nota Informativa n.°018-2019-DEyCC/HNHU de 02 de enero de 2019; Nota Informativa n.°012-2019-DEYCC/HNHU, Nota Informativa n.°014-2019-DEYCC/HNHU, Nota Informativa n.°013-2019-DEYCC/HNHU de 10 de enero de 2019, Nota Informativa n.°019-2019-DEYCC/HNHU de 17 de enero de 2019, Nota Informativa n.°045-DECC-HNHU, Nota Informativa n.°044-2019-DEYCC-HNHU, Nota Informativa n.°043-2019-DEYCC/HNHU, Nota Informativa n.°046-DECC-HNHU, Nota Informativa n.°046-DECC- HNHU de 08 de febrero de 2019, Nota Informativa n.°047-2019-DEYCC/HNHU de 12 de febrero de 2019, Nota Informativa n.°034-2019-DEYCC/HNHU de 15 de febrero de 2019, Nota Informativa n.°066-2019-DECC-HNHU, Nota Informativa n.°064-2019-DEYCC/HNHU, Nota Informativa n.°065-2019-DEYCC-HNHU, Nota Informativa n.°067-2019-DECC- HNHU de 07 de marzo de 2019, Nota Informativa n.°068-2019-DEYCC/HNHU 14 de marzo de 2019, Nota Informativa n.°098-2019-DEYCC-HNHU, Nota Informativa n.°095-2019-DECC-HNHU, Nota Informativa n.°97-2019-DEYCC-HNHU y Nota Informativa n.°96-2019-DECC-HNHU de 09 de abril de 2019; Nota Informativa n.° 115-2019-DEYCC/HNHU, Nota Informativa n.°099-2019-DEYCC-HNHU de 15 de abril de 2019, Nota Informativa n.°114-2019-DEYCC-HNHU de 30 de abril de 2019, Nota Informativa n.°134-2019-DECC-HNHU, Nota Informativa n.°138-2019-DEYCC-HNHU, Nota Informativa n.°135-2019-DECC-HNHU y Nota Informativa n.°133-2019-DEYCC/HNHU de 07 de mayo de 2019; Nota Informativa n.° 141-2019-DEYCC/HNHU, Nota Informativa n.°140-2019-DEYCC/HNHU de 15 de mayo de 2019; Nota Informativa n.°167-2019-DECC-HNHU, Nota Informativa n.°168-2019-DEYCC-HNHU, Nota Informativa n.°166-2019-DECC-HNHU y Nota Informativa n.°165-2019-DEYCC-HNHU de 06 de junio de 2019; Nota Informativa N°165-2019-DEYCC/HNHU, Nota Informativa n.°174-2019-DEYCC-HNHU y Nota Informativa n.°175-2019-DEYCC-HNHU de 12 de junio de 2019, Nota Informativa n.°202-2019-DECC-HNHU, Nota Informativa n.°203-2019-DECC-HNHU, Nota Informativa n.°204-2019-DEYCC-HNHU, Nota Informativa n.°205-2019-DEYCC-HNHU de 08 de julio de 2019, Nota Informativa n.°206-2019-DEYCC/HNHU, Nota Informativa n.°296-2019-DEYCC /HNHU de 15 de julio de 2019, Nota Informativa n.°242-2019-DECC-HNHU, Nota Informativa n.°243-2019-DECC-HNHU, Nota Informativa n.°241-2019-DEYCC-HNHU de 07 de agosto de 2019, Nota Informativa n.°262-2019-DEYCC/HNHU de 12 de agosto de 2019, Nota Informativa n.°297-2019-DEYCC-HNHU de 15 de agosto de 2019, Nota Informativa n.°269-2019-DEYCC-HNHU de 09 de setiembre de 2019, Nota Informativa n.°298-2019-DEYCC /HNHU de 16 de setiembre de 2019, Nota Informativa n.°292-2019-DEYCC /HNHU de 20 de setiembre de 2019, Nota Informativa n.°334-2019-DECC /HNHU, Nota Informativa n.°335-2019-DECC /HNHU de 30 de setiembre de 2019, Nota Informativa n.°358-2019-DEYCC-HNHU, Nota Informativa n.°357-2019-DEYCC/HNHU, Nota Informativa n.°359-2019-DEYCC/HNHU, Nota Informativa n.°360-2019-DEYCC/HNHU de 15 de octubre de 2019, Nota Informativa n.°299-2019-DEYCC/HNHU de 16 de octubre de 2019, Nota Informativa n.°351-2019-DEYCC /HNHU de 11 de noviembre de 2019, Memorando n.°105-2019-JSCI-HNHU de 05 de noviembre de 2019, Nota Informativa n.°351-2019-DEYCC /HNHU de 11 de noviembre de 2019, Memorando n.°105-2019-JSCI-HNHU de 05 de noviembre de 2019, Nota Informativa n.°300-2019-DEYCC/HNHU, Nota Informativa n.°425-2019-DEYCC /HNHU, Nota Informativa n.°426-2019-DEYCC/HNHU, Nota Informativa n.°428-2019-DEYCC/HNHU, Nota Informativa n.°427-2019-DEYCC/HNHU, Nota Informativa n.°429-2019-DEYCC/HNHU de 15 de noviembre de 2019, Nota Informativa n.°384-2019-DEYCC /HNHU, Nota Informativa n.°333-2019-DEYCC /HNHU de 20 de noviembre de 2019.

[40] Memorando n.°599-2018-DPTO-AYCQX-HNHU de 17 de diciembre de 2018, Nota Informativa n.°018-2019-DPTO-AYCQX-HNHU de 10 de enero de 2019, Nota Informativa n.°80-DPTO-AYCQX-HNHU de 08 de febrero de 2019, Nota Informativa n.°132-2019-DPTO-AYCAQX/HNHU de 07 de marzo de 2019, Nota Informativa n.°191-2019-DPTO-AYCQX-HNHU de 09 de abril de 2019, Memorando n.°217-2019-DPTO-AYCQX-HNHU de 25 de abril de 2019, Nota Informativa n.°293-DPTO-AYCQX-HNHU de 07 de mayo de 2019, Memorando n.°295-2019-DPTO-AYCQX-HNHU de 31 de mayo de 2019 y Memorando n.°344-2019-DPTO-AYCQX-HNHU de 25 de junio de 2019.

N°	DEPARTAMENTO	ESPECIALIDAD	N° MÉDICOS CONTRATADOS POR MES												TOTAL ANUAL
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
4	Neumología	Médico Neumólogo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
5	Pediatría	Médicos Pediatras	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	108
		Médicos Pediatras Nefrólogo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
		Médicos Pediatras Neonatólogo	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	40
		Médico Pediatra Subespecialidad Neurología	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
		Médico Cardiólogo Pediatra (Unidad de Cuidados Intermedios) (Con Subespecialidad en Cardiología)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
6	Gineco – Obstetricia	Gineco - Obstetras	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	48
7	Emergencia y Cuidados Críticos	Médicos Intensivistas/ Pediátricos	6	6	6	6	6	6	6	6	6	10	6	6	76
		Médico de Medicina Familiar y Comunitaria	1	1	1	1	1	1	1	2	0	0	0	0	9
		Médicos de Medicina Intensiva	4	3	3	3	6	6	6	4	5	1	5	5	51
		Medicina de Emergencias y Desastres	1	2	2	2	3	3	3	4	3	3	3	3	32
		Internista / Medicina Interna	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
8	Anestesiología y Centro Quirúrgico	Médicos Anestesiólogos	4	3	3	3	5	3	1	0	0	0	0	0	22
		TOTALES	50	50	50	50	57	55	53	52	51	51	51	51	621

Fuente: Expediente de comprobantes de pago "contratación de servicios médicos especializados por empresa" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 128-2022-OA/HNHU de 29 de abril de 2022 y oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, las seiscientos veintiún (621) contrataciones a través de servicios médicos especializados por empresa, se efectuaron a favor de seis (6) empresas proveedoras EBSO SAC, YOMEDIC EIRL, SERVICIOS PAMA SALUD EIRL, SERVICIOS MEDICOS TAMI EIRL, PF & LG SALUD EIRL y H&E SERVICIOS MÉDICOS EIRL., por el monto ascendente a cinco millones cincuenta y tres mil ciento setenta y siete con 00/100 soles (S/ 5 053,177.00), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19
Empresas contratadas por el Hospital Nacional Hipolito Unanue en el periodo 2019
para servicios médicos especializados por empresa

MONTOS CONTRATADOS EN EL PERIODO 2019 (S/.)						TOTAL 2019
EBSO SAC	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	YOMEDIC EIRL	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	PF & LG SALUD EIRL	H&E SERVICIOS MÉDICOS EIRL	
2 465,635.00	287,340.00	706,800.00	743,564.00	809,338.00	40,500.00	5,053,177.00

Fuente: Expediente de comprobantes de pago "contratación de servicios médicos especializados por empresa" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 128-2022-OA/HNHU de 29 de abril de 2022 y oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe señalar, que de la revisión efectuada a las contrataciones mensuales a las seis (6) empresas proveedoras, señaladas en el cuadro que antecede, se habría favorecido a cinco (5) empresas, con contrataciones (sin proceso), cuyos montos de los servicios contratados superaban las 8 UIT por mes, inobservando los principios que rigen las contrataciones del estado conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, asimismo, contraviniendo lo regulado en su propia

directiva interna[41], norma que regula las contrataciones que no superen los montos iguales o inferiores a 8 UIT, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 20
Empresas contratadas por el Hospital Nacional Hipolito Unanue en el periodo 2019
para servicios médicos especializados por Empresa

MES	MONTO MENSUAL CONTRATADO POR EMPRESA (S/)						Monto Anual Contratado (S/)
	EBSO SAC	YOMEDIC EIRL	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	SERVICIOS MEDICOS TAMI EIRL	PF & LG SALUD EIRL	H&E SERVICIOS MÉDICOS EIRL	
ENERO	301,814.00	88,350.00	16,000.00	-	-	-	406,164.00
FEBRERO	302,114.00	88,350.00	16,000.00	-	-	-	406,464.00
MARZO	302,114.00	88,350.00	16,000.00	-	-	-	406,464.00
ABRIL	302,114.00	88,350.00	16,000.00	-	-	-	406,464.00
MAYO	309,914.00	88,350.00	70,840.00	-	-	-	469,104.00
JUNIO	294,914.00	88,350.00	67,000.00	-	-	-	450,264.00
JULIO	295,125.50	88,350.00	53,500.00	-	-	-	436,975.50
AGOSTO	295,125.50	88,350.00	32,000.00	-	-	8,100.00	423,575.50
SETIEMBRE	15,600.00	-	-	185,891.00	202,334.50	8,100.00	411,925.50
OCTUBRE	15,600.00	-	-	185,891.00	202,334.50	8,100.00	411,925.50
NOVIEMBRE	15,600.00	-	-	185,891.00	202,334.50	8,100.00	411,925.50
DICIEMBRE	15,600.00	-	-	185,891.00	202,334.50	8,100.00	411,925.50
TOTAL	2,465,635.00	706,800.00	287,340.00	743,564.00	809,338.00	40,500.00	5,053,177.00

Fuente: Expediente de comprobantes de pago "contratación de servicios médicos especializados por empresa" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 128-2022-OA/HNHU de 29 de abril de 2022 y oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se precisa lo siguiente:

- Empresa EBSO SAC., fue contratada de enero a diciembre de 2019 por el monto ascendente a dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 soles (S/ 2 465,635.00), evidenciándose que, en los meses de **enero a agosto**, se efectuaron contrataciones (sin proceso), a pesar que estas superaban las ocho (8) UIT por mes.
- Empresa YOMEDIC EIRL., fue contratada de enero a agosto, por un monto ascendente a setecientos seis mil ochocientos con 00/100 soles (S/ 706,800.00), evidenciándose que en **todos los meses contratados** (sin proceso), superando las ocho (8) UIT por mes.
- Empresa SERVICIOS PAMA SALUD EIRL, fue contratada de enero a agosto, por un monto ascendente a doscientos ochenta y siete mil trecientos cuarenta con 00/100 soles (S/ 287,340.00), evidenciándose que, en los meses de **mayo, junio y julio**, se efectuaron contrataciones (sin proceso), ha superado las ocho (8) UIT por mes.
- Empresa SERVICIOS MEDICOS TAMI EIRL., fue contratada de setiembre a diciembre, por el monto ascendente a setecientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles S/ 743,564.00) evidenciándose que en **todos los meses contratados** (sin proceso), ha superado las ocho (8) UIT por mes
- Empresa PF & LG SALUD EIRL., fue contratada de setiembre a diciembre, por el monto ascendente a ochocientos nueve mil trecientos treinta y ocho con 00/100 soles (S/ 809,338.00) evidenciándose que en **todos los meses contratados** (sin proceso), ha superado las ocho (8) UIT por mes.

Sin perjuicio de lo antes señalado y teniendo en cuenta la opinión n.° 128-2017/DTN señala, "*si bien las contrataciones cuyos montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna*", por lo tanto, las contrataciones efectuadas con las seis (6) empresas antes

[41] Directiva Administrativa n.° 19-2016-HNHU/OA-V.0.1 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016,

señaladas, debieron efectuarse observando los principios que regulan la contratación pública, y que determinan que las entidades del estado deben establecer los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Asimismo, las áreas usuarias efectuaron sus requerimientos de médicos especialistas, precisando **que la contratación de servicios médicos especializados sea POR EMPRESA**, bajo la modalidad de terceros jurídicos, advirtiéndose esta coincidencia por las ocho (8) áreas usuarias (departamentos y/o servicios asistenciales) a pesar, que el hospital, contaba con médicos contratados bajo la modalidad, Servicios por Terceros o Servicios No Personales (persona natural), advirtiéndose en su accionar direccionamiento al contratar a las empresas EBSO SAC, YOMEDIC EIRL, SERVICIOS PAMA SALUD EIRL., H&E SERVICIOS MÉDICOS EIRL., PF & LG SALUD EIRL, y SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL., situación que se tornó de forma habitual durante el periodo 2019, evidenciándose la intención de orientar la modalidad de contratación.

Al respecto, de la contratación servicios médicos bajo la modalidad de Servicios por Terceros o Servicios No Personales (persona natural) mediante oficio n.° 236-2022-OA/HNHU recepcionado con fecha 8 de julio de 2022, la Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración, remitió la documentación referida a los expedientes de comprobantes de pago **(Apéndice n.° 06)**, correspondientes al 2019, documentación que sustenta la contratación de personas naturales en el hospital, los mismos que fueron solicitados con la finalidad de verificar los criterios establecidos para las contrataciones de personal médico, bajo la modalidad de Servicios por Terceros o Servicios No Personales (persona natural), en comparación a la contratación de servicios médicos especializados por empresa (persona jurídica).

De la verificación a los términos de referencia, ordenes de servicio y otra documentación que sustenta los comprobantes de pago, se evidencio **que existe una notoria diferencia en el monto** de contratación de una persona jurídica (por empresa) en comparación a una de persona natural (servicios no personales), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 21
Diferencia de montos de contratación de servicios médicos especializados
persona natural VS persona jurídica

N°	Departamento	Periodo de Contratación (muestra) 2019	Monto Mensual S/ (persona jurídica)	Monto Mensual S/ (persona natural)	Diferencia Mensual S/ en los montos de contratación
1	Especialidades Médicas[42]	de enero a agosto	7 711.50	5 500.00	2 211.50
		de setiembre a diciembre	7 611.00		2 111.00
2	Cirugía Torácica y Cardiovascular[43]	de enero a diciembre	7 800.00	5 000.00	2 800.00
3	Especialidades Quirúrgicas[44]	agosto	7 711.50	5 500.00	2 211.50
		de setiembre a diciembre		5 611.50	2 111.50
4	Neumología[45]	de enero a agosto	7 200.00	5 500.00	1 700.00
		de setiembre a diciembre	7 100.00		1 600.00
5	Anestesiología y Cuidados Críticos[46]	de enero a abril	7 500.00	5 000.00	2 500.00
		de mayo a julio	6 750.00	5 500.00	1 250.00

[42] Comprobante de Pago n.° 1006 de 11 de febrero de 2019 y n.° 630 de 7 enero de 2020.
[43] Comprobante de Pago n.° 1671 de 27 de febrero de 2019 y n.° 566 de 7 de enero de 2020
[44] Comprobante de Pago n.° 282 de 6 de enero de 2020 y n.°10910 de 17 de setiembre de 2019
[45] Comprobante de Pago n.° 1594 de 26 de febrero de 2019 y n.° 590 de 7 de enero de 2020
[46] Comprobante de Pago n.° 1331 y 1333 de 21 de febrero de 2019; n.° 5488 y n.° 5496 de 28 de mayo de 2019; n.° 7186 de 19 de julio de 2019, n.° 7319 de 22 de julio de 2019 y n.° 212 y 220 de 6 de enero de 2020

N°	Departamento	Periodo de Contratación (muestra) 2019	Monto Mensual S/ (persona jurídica)	Monto Mensual S/ (persona natural)	Diferencia Mensual S/ en los montos de contratación
6	Gineco Obstetricia[47]	enero	7 800.00	5 500.00	2 300.00
		de febrero a agosto	7 800.00	5 000.00	2 800.00
		de setiembre a octubre	7 700.00		2 700.00
7	Pediatría[48]	de enero a agosto	7 125.00	5 500.00	1 625.00
		de setiembre a diciembre	7 025.00		1 525.00
8	Emergencia y Cuidados Críticos[49]	de enero a diciembre	7 800.00	6 000.00	1 800.00

Fuente: Expediente de comprobantes de pago "contratación de médicos por Terceros" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 236-2022-OA/HNHU recepcionado el 8 de julio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo antes señalado, se aprecia que a los médicos contratados bajo la modalidad de terceros jurídicos (por empresa) se habría contrato por montos mayores, en comparación con los contratados por servicios no personales (personas naturales), habiéndose considerado en la muestra a los ocho (8) departamentos, a pesar que en ambos casos las condiciones contractuales referidas a las actividades establecidas en los términos de referencia, siendo de similares características, situación que se replicó en los ocho (8) departamentos asistenciales (áreas usuarias).

La comisión auditora, para establecer la similitud en las actividades establecidas en los términos de referencia, realizó la comparación en los departamentos de Cirugía Torácica y Cardiovascular, Neumología y Gineco – Obstetricia, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 22
Comparación de actividades en contratación de servicios médicos especializados
Persona Jurídicas vs Persona Natural

DEPARTAMENTO	Actividades según TDR Contratación Servicios Médicos Especializados por Empresa (Persona Jurídica)		Actividades según TDR Contratación de Servicios Terceros Persona Natural	
Cirugía Torácica y Cardiovascular	1	Atención de lunes a domingo en horarios rotativos, según programación.	1	Realizar cirugías programadas y de emergencia en la especialidad
	2	Brindar la atención especializada a los pacientes hospitalizados en las etapas pre-operatorias, intraoperatorias y post-operatorias, procedimientos de emergencia y atención ambulatoria.	2	Realizar la atención en hospitalización de los pacientes de la especialidad.
	3	Realizar visitas médicas a pacientes hospitalizados en la especialidad de CT-CV	3	Realizar la atención en consulta externa de los pacientes de la especialidad.
	4	Realizar evaluación y tratamiento quirúrgico de la especialidad a pacientes en forma programada o de emergencia.	4	Realizar los procedimientos propios de la especialidad: Broncofibroscopia, toracocentesis, drenaje pleural etc.
	5	Realizar la atención especializada a pacientes que acudan a Consultorio Externo.	5	Contestar las interconsultas recibidas por el Servicio.
	6	Realizar procedimientos de la especialidad, no invasivos o invasivos, en pacientes hospitalizados o de emergencia.	6	Cumplir con las guardias programadas por el Servicio.
	7	Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos utilizados en la atención de los pacientes.	7	Realizar informes Médicos de los pacientes cuando estos sean solicitados.
	8	Cumplir con las normas de bioseguridad.	8	Otras funciones que asigne el jefe inmediato.
	9	Cumplir y hacer cumplir las normas enviadas por el MINSA y el HNHU.		-
	10	Elaboración de guías de manejo de las diferentes patologías quirúrgicas.		-
	11	Realizar las actividades que, según necesidad, la Jefatura del DCTCV-HNHU crea convenientes.		-
Neumología	1	Efectuar atención integral de competencia médica especializada	1	Efectuar atención integral de competencia médica

[47] Comprobante de Pago n.° 558 de 7 de enero de 2020, n.° 3143 de 2 de abril de 2019 y n.° 14156 de 6 de noviembre de 2019
[48] Comprobante de Pago n.° 1980 de 11 de marzo de 2019 y n.° 580 de 7 de enero de 2020
[49] Comprobante de Pago n.° 1368 de 21 febrero de 2019, n.° 1601 de 26 de febrero de 2019, n.° 136 y n.° 200 de 6 de enero de 2020

		a pacientes, de acuerdo con las guías de atención establecidas.		especializada a pacientes, de acuerdo con las guías de atención establecidas.
	2	Examinar, diagnosticar y prescribir tratamientos de medicina en áreas especializadas.	2	Examinar, diagnosticar y prescribir tratamientos de medicina en áreas especializadas
	3	Supervisar la aplicación adecuada del tratamiento médico establecido para el paciente de acuerdo a normas y guías.	3	Supervisar la aplicación adecuada del tratamiento médico establecido para el paciente de acuerdo a normas y guías Efectuar procedimientos médico quirúrgicos y actividades asistenciales especializadas.
	4	Efectuar procedimientos médico quirúrgicos y actividades asistenciales especializadas.	4	Elaborar historias clínicas, expedir certificados de defunción, firmar y sellar las evoluciones, informes médicos,
	5	Elaborar historias clínicas, expedir certificados de defunción, firmar y sellar las evoluciones, informes médicos, recetas médicas y otros que se encuentren establecidos en las normas vigentes.	5	Recetas médicas, y otros que se encuentren establecidos en las normas vigentes. Responder interconsultas de la especialidad de acuerdo a una programación.
	6	Participar en el desarrollo de actividades de investigación de acuerdo a los lineamientos de investigación institucional y con la aprobación de las instancias correspondientes.	6	Manejo de ventilador mecánico invasivo y no invasivo.
	7	Responder interconsultas de la especialidad de acuerdo a una programación.	7	Realización de prueba de función pulmonar.
	8	Asesorar en aspectos administrativos.	8	Atención de unidad de cuidados intermedios.
	9	Cumplir y hacer cumplir las normas enviadas por el MINSA y el HNHU.		
Gineco - Obstetricia	1	Atención de lunes a domingo en horarios rotativos, según programación.	1	Visita médica de la Unidad de Cuidados Especiales Gineco-Obstétricos (UCEGO).
	2	Visita médica de ARO	2	Visita médica de los ambientes de Alto Riesgo Obstétrico (ARO).
	3	Brindar atención asistencial a pacientes gineco-obstétricas.	3	Cobertura Sala de Partos.
	4	Atención de Interconsultas.	4	Cobertura el Tópico de Emergencia Gineco-Obstétrica.
	5	Reforzar la unidad de Sala de Partos.	5	Cobertura Consultorio de Obstetricia de Alto Riesgo.
	6	Coberturar Emergencias.	6	Realizar y dar lectura a diversas pruebas de Bienestar Fetal (ecografías y monitor electrónico fetal).
	7	Coberturar Consultorio de Obstetricia de Alto Riesgo.	7	Realizar procedimientos quirúrgicos de día y programadas ya sea electivas o de emergencia.
	8	Procedimientos quirúrgicos, cirugía de día y programadas.	8	Responder las interconsultas de diversas especialidades solicitantes.
	9	Monitorizar el control Estadístico del Sistema Informático Perinatal y Morbilidad Materna Extrema.	9	Cumplir las Normas de Bioseguridad.
	10	Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos utilizados en la atención de los pacientes.	10	Atención de lunes a domingos en horarios programados.
	11	Cumplir con las normas de bioseguridad.		-
	12	Cumplir y hacer cumplir las normas enviadas por el MINSA y el HNHU.		-
	13	Elaboración de guías de manejo de las diferentes patologías quirúrgicas. –		-
	14	Realizar las actividades que, según necesidad, la Jefatura del DGO-HNHU crea convenientes.		-

Fuente: Expediente de comprobantes de pago "contratación de médicos por Terceros" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 236-2022-OA/HNHU recepcionado el 8 de julio de 2022.y Expediente de comprobantes de pago "contratación de servicios médicos especializados por empresa" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 128-2022-OA/HNHU de 29 de abril de 2022 y oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

De las actividades establecidas para la contratación de servicios médicos especializados en el departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular, bajo la modalidad de Servicios de Terceros por Empresa (persona jurídica) y Servicios de Terceros (persona natural) existe una similitud en las actividades establecidas en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6, en comparación a lo señalado en los numerales 1, 2, 3, y 4, establecidas en los términos de referencia respectivos, sin embargo para el caso de la contratación de Servicios de Terceros (persona natural), se aprecia que se incluyó dentro de las actividades adicionales a ejecutar el "cumplir con las guardias hospitalarias programadas por el Servicio".

Asimismo, en el departamento de Neumología, también existe similitud en las actividades establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, en comparación a lo señalado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 establecidas en los términos de referencia respectivos, sin embargo, para el caso de la contratación de Servicios de Terceros (persona natural), se aprecia que se incluyó dentro de las actividades adicionales a ejecutar el "manejo de ventilación mecánica invasivo y no invasivo".

De igual manera, en el departamento de Gineco – Obstetricia, se aprecia mayor similitud en las actividades establecidas en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, en comparación a lo señalado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, establecidas en los términos de referencia, cabe precisar que en los departamentos de Especialidades Médicas, Especialidades Quirúrgicas, Pediatría, Emergencia y Cuidados Críticos y Anestesiología y Centro Quirúrgico, también se evidencia similitudes de actividades, la cual, se demuestra en el **(Apéndice n.° 07)**, elaborado por la comisión auditora.

No obstante, cabe precisar que la finalidad de las actividades contratadas se resume a la atención integral de paciente según la modalidad del trabajo médico[50], toda vez, que las actividades referidas en los numerales 7, 8 y 9 de ambas modalidades de contratación implican actividades generales que se subsumen en actividades propias inherentes al acto médico[51] como profesional de la salud.

Sin perjuicio, de lo antes señalado, es preciso indicar que la proporción de las actividades a cargo del personal contratado a través de Servicios de Terceros por Empresa (persona jurídica) se equiparan a las actividades establecidas para los Servicios de Terceros (persona natural), sin embargo, se dio preferencia sin justificación alguna a las contrataciones a través de empresas, destinándose innecesariamente mayores recursos del hospital, denotándose que tanto los jefes del áreas usuarias de los ocho (8) departamentos asistenciales y el órgano encargado de las contrataciones -unidad de Logística-, debieron evaluar en el marco de sus funciones, contrataciones que impliquen un mejor uso de los recursos del Estado, con evaluación de costo y beneficio en concordancia con los principios de economía, integridad, competencia, transparencia, eficiencia y eficacia, que rigen las contrataciones,[52] del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.1. Del requerimiento de la contratación de servicios médicos especializados por empresa

De la verificación a los requerimientos emitidos por los jefes de las áreas usuarias, estos se remitían al Director Ejecutivo de la oficina de Administración, MC. Walter Alfredo Espinoza Cuestas, pese a que la solicitud de requerimiento debía haberse presentado a la Dirección General, para su autorización correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.4 requerimientos de la contratación de la directiva interna, sin embargo, las áreas usuarias, prescindieron de dicho trámite y la Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración, autorizó la formalización del requerimiento para la contratación de servicios médicos especializados por empresa, pese a no contar con dicha potestad.

No obstante, dichos requerimientos a través de los cuales se solicitó la contratación de médicos, se efectuaron bajo el tenor "***solicito contrato de empresa especializada***" y cuando se trataba de médicos

[50] **Reglamento de la Ley de Trabajo Médico - Decreto Supremo N° 024-2001-SA**
Capitulo II
De las Modalidades del Trabajo Medico
Artículo 8.- El trabajo asistencial es el dedicado a la atención médica integral de las personas, que comprende la promoción de hábitos de vida saludable, la prevención de riesgos de enfermedades, así como la recuperación y rehabilitación de la salud.

[51] **Artículo 5.-** Se reconoce como acto médico, toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de la profesión médica. Ello comprende, los actos de diagnóstico, terapéutica y pronóstico que realiza el médico en la atención integral de pacientes, así como los que se deriven directamente de éstos. Los actos médicos mencionados son de exclusivo ejercicio del profesional médico.
Código de Ética y Deontología Médica:
Artículo 52°. - El acto médico es el proceso por el cual el médico diagnostica, trata y pronostica la condición de enfermedad o de salud de una persona. El acto médico es de exclusiva competencia y responsabilidad del médico.

[52] Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
c) Transparencia. Las Entidades proporciona información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

contratados de manera continua señalaban "***solicito contrato de empresa especializada (...) continuadores***", advirtiéndose dicha coincidencia en las solicitudes de requerimiento y términos de referencia, situación que evidencia un claro direccionamiento con las empresas que prestaban dichos servicios de manera anticipada, con la intención de permitir la continuidad dichas contrataciones.

Por otro lado, los requerimientos formulados por las áreas usuarias, fueron presentados con posterioridad al inicio de la prestación del servicio y fuera del plazo límite establecido en la directiva interna, cuyos casos detectados se detallan a continuación:

Cuadro n.° 23

Detalle de los requerimientos de contratación efectuados con posterioridad al inicio de la prestación del Servicio

N°	Departamento y/o Servicio	Documentos a través de los cuales efectuaron sus requerimientos	Periodo de contratación	Fecha límite para presentación del requerimiento	Fecha de presentación del requerimiento	N° de días posteriores al inicio de la prestación del servicio
1	Especialidades Médicas (servicio de Cardiología y Hematología)	Informe n.° 024-2019-DEM/HNHU	Del 01 al 28 de febrero de 2019	17/01/2019	25/02/2019	25
		Nota Informativa n.° 69-2019-SC-DEM-HNHU			(*)	
		Nota Informativa n.° 206-2019-DEM/HNHU	Del 01 al 31 de agosto de 2019	17/07/2019	8/08/2019	8
		Nota Informativa n.°52-2019-JSE-DEM-HNHU			(*)	
		Nota Informativa n.° 204-2019-DEM/HNHU	Del 01 al 31 de agosto de 2019	17/07/2019	8/08/2019	8
		Nota Informativa n.° 23-2019-SC-DEM-HNHU			(*)	
		Nota Informativa n.° 203-2019-DEM/HNHU	Del 01 al 31 de agosto de 2019	17/07/2019	8/08/2019	8
		Nota Informativa n.° 22-2019-SC-DEM-HNHU			(*)	
2	Especialidades Quirúrgicas	Nota Informativa n.° 554-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	16/11/2019	18/12/2019	18
		Nota Informativa n.° 553-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	16/11/2019	18/12/2019	18
		Nota Informativa n.° 244-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU	Del 01 al 31 de julio de 2019	16/06/2019	1/07/2019	1
		Memorando n.° 49-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU			(*)	
		Nota Informativa n.° 245-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU	Del 01 al 31 de julio de 2019	16/06/2019	1/07/2019	1
		Memorando n.° 50-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU			(*)	
3	Neumología	Nota Informativa n.° 110-2019-NEUMO-HNHU	Del 01 al 31 de mayo de 2019	16/04/2019	20/05/2019	20
		Nota Informativa n.° 353-2019-NEUMO-HNHU	Del 01 al 31 de agosto de 2019	17/07/2019	13/08/2019	13
4	Pediatría	Nota Informativa n.° 204-2019-DP/HNHU	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	16/11/2019	17/12/2019	17
		Nota Informativa n.° 201-2019-DP/HNHU	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	16/11/2019	17/12/2019	17
		Nota Informativa n.° 202-2019-DP/HNHU	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	16/11/2019	17/12/2019	17
		Nota Informativa n.° 200-2019-DP/HNHU	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	16/11/2019	17/12/2019	17
		Nota Informativa n.° 151-2019-DP/HNHU	Del 01 al 30 de noviembre de 2019	17/10/2019	5/11/2019	5
		Nota Informativa n.° 203-2019-DP/HNHU	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	16/11/2019	17/12/2019	17
		Nota Informativa n.° 205-2019-DP/HNHU	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	16/11/2019	17/12/2019	17

N°	Departamento y/o Servicio	Documentos a través de los cuales efectuaron sus requerimientos	Periodo de contratación	Fecha límite para presentación del requerimiento	Fecha de presentación del requerimiento	N° de días posteriores al inicio de la prestación del servicio
		Nota Informativa n.° 125-2019-DP /HNHU	Del 01 al 31 de octubre de 2019	16/09/2019	2/10/2019	2
		Nota Informativa n.° 135-2019-DP /HNHU	Del 01 al 31 de octubre de 2019	16/09/2019	7/10/2019	7
		Nota Informativa n.° 133-2019-DP /HNHU	Del 01 al 31 de octubre de 2019	16/09/2019	7/10/2019	7
		Nota Informativa n.° 134-2019-DP /HNHU	Del 01 al 31 de octubre de 2019	16/09/2019	9/10/2019	9
		Nota Informativa n.° 129-2019-DP /HNHU	Del 01 al 31 de octubre de 2019	16/09/2019	2/10/2019	2
		Nota Informativa n.° 124-2019-DP/HNHU	Del 01 al 31 de octubre de 2019	16/09/2019	2/10/2019	2
		Nota Informativa n.° 128-2019-DP /HNHU	Del 01 al 31 de octubre de 2019	16/09/2019	2/10/2019	2
		Nota Informativa n.° 127-2019-DP /HNHU	Del 01 al 31 de octubre de 2019	16/09/2019	2/10/2019	2
		Nota Informativa n.° 126-2019-DP /HNHU	Del 01 al 31 de octubre de 2019	16/09/2019	2/10/2019	2
		Nota Informativa n.° 163-2019-DP /HNHU	Del 01 al 31 de octubre de 2019	16/09/2019	12/11/2019	43
		Nota Informativa n.° 160-2019-DP /HNHU	Del 01 al 30 de noviembre de 2019	17/10/2019	12/11/2019	12
		Nota Informativa n.° 153-2019-DP /HNHU	Del 01 al 30 de noviembre de 2019	17/10/2019	5/11/2019	5
		Nota Informativa n.° 158-2019-DP /HNHU	Del 01 al 30 de noviembre de 2019	17/10/2019	12/11/2019	12
		Nota Informativa n.° 152-2019-DP /HNHU	Del 01 al 30 de noviembre de 2019	17/10/2019	5/11/2019	5
		Nota Informativa n.° 157-2019-DP /HNHU	Del 01 al 30 de noviembre de 2019	17/10/2019	12/11/2019	12
		Nota Informativa n.° 164-2019-DP /HNHU	Del 01 al 30 de noviembre de 2019	17/10/2019	12/11/2019	12
		Nota Informativa n.° 155-2019-DP/HNHU	Del 01 al 30 de noviembre de 2019	17/10/2019	5/11/2019	5
		Nota Informativa n.° 161-2019-DP/HNHU	Del 01 al 30 de noviembre de 2019	17/10/2019	12/11/2019	12
		Nota Informativa n.° 159-2019-DP/HNHU	Del 01 al 30 de noviembre de 2019	17/10/2019	12/11/2019	12
5	Anestesiología y Centro Quirúrgico	Nota Informativa n.° 293-DPTO-AYCQX-HNHU	Del 01 al 30 de junio de 2019	17/05/2019	3/06/2019	3
6	Emergencia y Cuidados Críticos	Nota Informativa n.° 018-2019-DEyCC/HNHU	Del 01 al 31 de enero de 2019	17/12/2018	18/01/2019	18
		Nota Informativa n.° 115-2019-DEYCC/HNHU	Del 01 al 31 de mayo de 2019	16/04/2019	30/04/2019	16
		Nota Informativa n.° 089-2019-DA-HNHU			16/05/2019	
		Nota Informativa n.° 297-2019-DEYCC-HNHU	Del 01 al 30 de setiembre de 2019	17/08/2019	3/10/2019	33
		Nota Informativa n.° 296-2019-DEYCC /HNHU	Del 01 al 31 de agosto de 2019	17/07/2019	3/10/2019	64
		Nota Informativa n.° 334-2019-DECC /HNHU	Del 01 al 31 de octubre de 2019	16/09/2019	15/10/2019	15
		Nota Informativa n.° 384-2019-DEYCC /HNHU	Del 01 al 31 de octubre de 2019	16/09/2019	26/11/2019	57
		Nota Informativa n.° 351-2019-DEYCC /HNHU	Del 01 al 30 de setiembre de 2019	17/08/2019	12/11/2019	73
		Memorando n.° 105-2019-JSCI-HNHU			6/11/2019	
		Nota Informativa n.° 335-2019-DECC /HNHU	Del 01 al 31 de octubre de 2019	16/09/2019	15/10/2019	15
		Nota Informativa n.° 298-2019-DEYCC /HNHU	Del 01 al 31 de octubre de 2019	16/09/2019	3/10/2019	3
		Nota Informativa n.° 333-2019-	Del 01 al 30 de	17/10/2019	26/11/2019	26

N°	Departamento y/o Servicio	Documentos a través de los cuales efectuaron sus requerimientos	Periodo de contratación	Fecha límite para presentación del requerimiento	Fecha de presentación del requerimiento	N° de días posteriores al inicio de la prestación del servicio
		DEYCC /HNHU	noviembre de 2019			
		Nota Informativa n.° 426-2019-DEYCC/HNHU	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	16/11/2019	17/12/2019	17
		Nota Informativa n.° 428-2019-DEYCC/HNHU	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	16/11/2019	17/12/2019	17
		Nota Informativa n.° 427-2019-DEYCC/HNHU	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	16/11/2019	17/12/2019	17
		Nota Informativa n.° 429-2019-DEYCC/HNHU	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	16/11/2019	17/12/2019	17

(*) no consigna fecha de recepción.
Fuente: Expediente de comprobantes de pago "contratación de servicios médicos especializados por empresa" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 128-2022-OA/HNHU de 29 de abril de 2022 y oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, las áreas usuarias, inobservaron la directiva interna, que establece que los requerimientos para la contratación de servicios, debían presentarse con quince (15) días calendarios de anticipación, antes del inicio de la prestación del servicio, pese de ello, dichos requerimientos se admitieron a trámite en vía de regularización, situación que no fue observada por el MC. Walter Alfredo Espinoza Cuestas, Director Ejecutivo de la oficina de Administración, ni por el señor Juan Tito Huiza, jefe de la unidad de Logística.

1.2. De la elaboración y cumplimiento de los términos de referencia

De la revisión a los términos de referencia para la contratación de servicios médicos especializados por empresa, se verificó que como requisitos de calificación del postor, los postores, debían contar con el Registro Nacional de Proveedores vigente y el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, observándose que las empresas Servicios Médicos Tami EIRL y H&E Servicios Médicos EIRL, no contaban con el RNP vigente y RENIPRESS requisitos exigidos en los términos de referencia, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 24
Empresas proveedoras no contaban con el Registro Nacional de Proveedores VIGENTE al momento de la prestación del servicio

EMPRESA	Fecha de presentación de la propuesta		Fecha de la emisión de la orden de servicio			Periodo de ejecución del servicio	Fecha de inicio de la vigencia del RNP
	N° de cotización	Fecha de cotización	N°	Fecha	Monto S/		
SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	Cotización n.°005-SM-TAMI EIRL-2019	29/08/2019	0005456	17/10/2019	15,223.00	01 al 30 de setiembre de 2019	05/09/2019
	Cotización n.°010-SM-TAMI EIRL-2019	29/08/2019	0005446	17/10/2019	31,600.00	01 al 30 de setiembre de 2019	
	Cotización n.°007-SM-TAMI EIRL-2019	29/08/2019	0005457	17/10/2019	15,222.00	01 al 30 de setiembre de 2019	
	Cotización n.°002-SM-TAMI EIRL-2019	29/08/2019	0005427	17/10/2019	31,200.00	01 al 30 de setiembre de 2019	
	Cotización n.°006-SM-TAMI EIRL-2019	29/08/2019	0005450	17/10/2019	30,446.00	01 al 30 de setiembre de 2019	
	Cotización n.°001-SM-TAMI EIRL-2019	29/08/2019	0005438	17/10/2019	31,200.00	01 al 30 de setiembre de 2019	
	Cotización n.°004-SM-TAMI EIRL-2019	29/08/2019	0005451	17/10/2019	23,100.00	01 al 30 de setiembre de 2019	
H&E SERVICIOS MÉDICOS EIRL	Cotización n.°001-H&E SERVICIOS MEDICOS EIRL-2019	31/07/2019	0006299	11/11/2019	8,100.00	01 al 31 de agosto de 2019	11/09/2019

EMPRESA	Fecha de presentación de la propuesta		Fecha de la emisión de la orden de servicio			Periodo de ejecución del servicio	Fecha de inicio de la vigencia del RNP
	N° de cotización	Fecha de cotización	N°	Fecha	Monto S/		
	Cotización n.°004-H&E SERVICIOS MÉDICO EIRL-2019	30/08/2019	0005472	17/10/2019	8,100.00	01 al 30 de setiembre de 2019	

Fuente: Página web del OSCE - RNP
Elaboración: Comisión Auditora

En ese contexto, la empresa Servicios Médicos Tami EIRL, **(Apéndice n.° 08)** a la presentación de su propuesta no contaba con la constancia del Registro de Nacional de Proveedores, habiéndola obtenido recién el 5 de setiembre de 2019, es decir cinco (5) días posteriores al inicio de la prestación del servicio, situación que fue verificada a través de Consulta de Registro Nacional de Proveedores sección Registro Nacional de Proveedores página web del OSCE[53], de igual forma no contaba con su inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS,(**Apéndice n.°09**), información verificada a través del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS página web de SUSALUD[54].

Asimismo, la empresa H&E Servicios Médicos EIRL **(Apéndice n.° 10)**, a la presentación de su propuestas no contaba con la constancia del Registro de Nacional de Proveedores, habiéndola obteniendo recién el 11 de septiembre de 2019 , es decir once (11) días posteriores al inicio de la prestación del servicio, situación que fue verificada a través de Consulta de Registro Nacional de Proveedores sección Registro Nacional de Proveedores página web del OSCE[55], asimismo tampoco contaba con su inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS (**Apéndice n.° 11**), información verificada a través del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS página web de SUSALUD[56].

Sin embargo, ambas empresas fueron favorecidas con la contratación para la prestación de los servicios médicos especializado en el hospital, a pesar que no acreditaron en su oportunidad la inscripción en los mencionados registros (RNP y RENINPRESS), siendo requisitos de obligatorio cumplimiento, exigidos en los términos de referencia, inobservando con ello su directiva interna y los principios que regulan la contratación pública (libre concurrencia, integridad y competencia).

Asimismo, las áreas usuarias para la formulación de los términos de referencia, no establecieron penalidades por mora[57], ni otras penalidades[58], conforme a las precisiones establecidas en el Formato N° 02-LOG "Términos de Referencia" (servicios) de su propia directiva interna, los cuales fueron aprobados y presentados por los responsables de las áreas usuarias, limitando con ello el control del cumplimiento de actividades, ante el posible incumplimiento o retrasos en la ejecución de las prestaciones a su cargo[59], así como la ejecución de garantías que aseguren la finalidad efectiva de dichos servicios, puesto que no se cauteló los intereses de la entidad.

[53] http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/rnp/consultaruc.asp
[54] http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button
[55] http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/rnp/consultaruc.asp
[56] http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button
[57] Numeral 5.9 de la Directiva Administrativa n.° 19-2016-HNHU/OA-V.0.1 del HNHU, el cual señala: *"**5.9. Penalidad.** - Cuando el proveedor incumpla con su prestación dentro del plazo establecido, o cumpla en forma parcial o defectuosa, el Hospital Nacional "Hipólito Unanue", aplicará las siguientes penalidades:*
Dejar sin efecto la orden de compra/servicio.
No adquirir bienes o no solicitar los servicios al proveedor que se le haya dejado sin efecto la orden de compra/servicio.
En la orden se deberá establecer el plazo de ejecución y el plazo de entrega, se aplicará penalidad por cada día de atraso injustificado de acuerdo a la fórmula siguiente: (...)"
[58] La penalidad en el ámbito de las contrataciones públicas comparte ciertas características con la penalidad convencional, enumeradas por Morón Urbina[1], tales como a) accesoriedad; b) subsidiariedad; c) condicionalidad; d) no requiere la acreditación de algún daño real. No tiene una función sancionadora, sino reparadora y existen dos tipos dentro de la contratación pública: la penalidad por mora y por otros incumplimientos, contando con características específicas, reseñadas por el referido autor, las cuales son las siguientes: unilateralidad, pues la entidad la determina, no habiendo participación alguna del contratista o de un tercero; la mora es automática, no siendo necesario que la entidad requiera el cumplimiento del contrato al contratista previamente a la aplicación; la aplicabilidad de la prestación es dentro de la vigencia del contrato hasta la liquidación; su aplicación debe ser objetiva, razonable y congruente; asimismo, su aplicación debe cumplir con el debido procedimiento.
[59] Comentario basado en la OPINIÓN N° 200-2017/DTN., que precisa entre otros: *"(...) Adicionalmente, cabe precisar que la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo (...)."*

1.3. De las cotizaciones presentadas por los postores

De conformidad con las disposiciones establecidas en la directiva interna, respecto a las cotizaciones y elaboración del cuadro comparativo de cotizaciones, se ha identificado que ochenta y nueve (89) comprobantes de pagos, solo cuentan con una (1) cotización, que conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1 cotización y cuadro comparativo, de la directiva interna, que por el monto resultante, debían contar mínimo con dos (2) cotizaciones a fin de establecer el valor estimado, y elaborar el cuadro comparativo de cotizaciones, teniendo en consideración que los montos contratados superaban las cinco (5) unidades impositivas tributarias (S/ 21 000.00), conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 25

Contratación de médicos especializados por empresa no cuentan con dos (2) cotizaciones y cuadro comparativo de cotizaciones por montos que superan las 5 UIT

Contrataciones que solo cuentan con una (1) cotización y no cuentan con cuadro comparativo de cotizaciones									
N°	C/P	Empresa	Fecha de cotización	Importe	N°	C/P	Empresa	Fecha de cotización	Importe
1	0015	PF &LG SALUD EIRL	15/11/2019	30,800.00	46	9194	EBSO SAC	10/04/2019	22,500.00
2	0019	PF &LG SALUD EIRL	15/11/2019	21,075.00	47	9200	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	mayo 2019	27,000.00
3	0021	PF &LG SALUD EIRL	15/10/2019	30,446.00	48	9266	EBSO SAC	10/04/2019	30,846.00
4	0023	PF &LG SALUD EIRL	15/10/2019	30,800.00	49	9268	EBSO SAC	08/05/2019	30,846.00
5	0025	PF &LG SALUD EIRL	15/11/2019	30,446.00	50	9270	EBSO SAC	08/04/2019	31,500.00
6	0058	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	15/11/2019	30,446.00	51	9272	EBSO SAC	10/04/2019	31,500.00
7	122	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	15/10/2019	30,446.00	52	9276	EBSO SAC	10/04/2019	31,200.00
8	1568	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	15/10/2019	23,100.00	53	9344	EBSO SAC	10/04/2019	31,500.00
9	1570	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	15/10/2019	31,600.00	54	9422	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	abril de 2019	27,000.00
10	1780	EBSO SAC	11/12/2018	31,200.00	55	9424	EBSO SAC	08/05/2019	31,500.00
11	1782	EBSO SAC	11/12/2018	30,846.00	56	9426	EBSO SAC	08/05/2019	31,200.00
12	1895	EBSO SAC	11/12/2018	31,500.00	57	10636	EBSO SAC	08/05/2019	30,846.00
13	1897	EBSO SAC	11/12/2018	30,846.00	58	12139	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	12/06/2019	32,000.00
14	1899	EBSO SAC	11/12/2018	31,500.00	59	12343	YOMEDIC EIRL	14/06/2019	21,375.00
15	1939	YOMEDIC EIRL	13/12/2018	21,375.00	60	12435	YOMEDIC EIRL	15/07/2019	21,375.00
16	2952	YOMEDIC EIRL	15/01/2019	21,375.00	61	12517	EBSO SAC	09/07/2019	30,846.00
17	2958	EBSO SAC	11/01/2019	31,200.00	62	12521	EBSO SAC	07/06/2019	31,500.00
18	3015	EBSO SAC	11/01/2019	22,500.00	63	12523	EBSO SAC	07/06/2019	30,846.00
19	3029	EBSO SAC	11/01/2019	30,846.00	64	12527	EBSO SAC	07/06/2019	31,200.00
20	3031	EBSO SAC	11/01/2019	30,846.00	65	12535	EBSO SAC	09/07/2019	31,500.00
21	3033	EBSO SAC	11/01/2019	31,200.00	66	12543	EBSO SAC	07/06/2019	31,500.00
22	3035	EBSO SAC	11/01/2019	31,500.00	67	12566	EBSO SAC	07/06/2019	31,200.00
23	3037	EBSO SAC	11/01/2019	31,500.00	68	12572	EBSO SAC	07/06/2019	30,846.00
24	4337	YOMEDIC EIRL	15/02/2019	21,375.00	69	12578	EBSO SAC	09/07/2019	31,200.00
25	4382	EBSO SAC	11/01/2019	22,500.00	70	12580	EBSO SAC	09/07/2019	31,500.00
26	4384	EBSO SAC	11/02/2019	31,500.00	71	12584	EBSO SAC	09/07/2019	30,846.00
27	4431	EBSO SAC	11/02/2019	30,846.00	72	12586	EBSO SAC	09/07/2019	31,200.00

Contrataciones que solo cuentan con una (1) cotización y no cuentan con cuadro comparativo de cotizaciones									
N°	C/P	Empresa	Fecha de cotización	Importe	N°	C/P	Empresa	Fecha de cotización	Importe
28	4435	EBSO SAC	11/02/2019	31,200.00	73	13084	PF &LG SALUD EIRL	29/08/2019	21,075.00
29	4618	EBSO SAC	11/02/2019	30,846.00	74	12590	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	11/07/2019	32,000.00
30	4626	EBSO SAC	11/02/2019	31,200.00	75	15168	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	12/09/2019	31,200.00
31	5998	YOMEDIC EIRL	15/03/2019	21,375.00	76	15170	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	11/09/2019	23,100.00
32	6013	EBSO SAC	09/03/2019	22,500.00	77	15176	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	12/09/2019	31,600.00
33	6023	EBSO SAC	08/03/2019	31,200.00	78	15178	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	12/09/2019	31,200.00
34	6044	EBSO SAC	08/03/2019	30,846.00	79	15180	PF &LG SALUD EIRL	octubre 2019	21,075.00
35	6046	EBSO SAC	08/04/2019	30,846.00	80	15230	PF &LG SALUD EIRL	octubre 2019	30,446.00
36	6090	EBSO SAC	08/03/2019	31,500.00	81	15232	PF &LG SALUD EIRL	octubre 2019	30,800.00
37	6092	EBSO SAC	08/03/2019	31,200.00	82	15250	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	11/09/2019	30,446.00
38	6102	EBSO SAC	08/03/2019	31,500.00	83	17215	PF &LG SALUD EIRL	15/10/2019	21,075.00
39	8902	EBSO SAC	10/04/2019	30,846.00	84	17356	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	15/11/2019	31,200.00
40	8908	EBSO SAC	10/04/2019	31,200.00	85	17362	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	15/11/2019	23,100.00
41	9030	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	abril 2019	27,840.00	66	17364	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	15/10/2019	31,200.00
42	9036	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	mayo 2019	24,000.00	87	17366	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	15/11/2019	31,200.00
43	9070	YOMEDIC EIRL	11/04/2019	21,375.00	88	17368	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	15/10/2019	31,200.00
44	9072	YOMEDIC EIRL	14/05/2019	21,375.00	89	17370	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	15/11/2019	31,600.00
45	9190	EBSO SAC	08/05/2019	31,200.00					

Fuente: Expediente de comprobantes de pago "contratación de servicios médicos especializados por empresa" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 128-2022-OA/HNHU de 29 de abril de 2022 y oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, dichas contrataciones, no cuentan con el cuadro comparativo de cotizaciones, documento que debió ser elaborado por el jefe o encargado del área de Programación e Información de la unidad de Logística, conforme a lo establecido en el numeral 5.2.1 de la directiva interna, quien debió realizar la indagación de mercado en su oportunidad, con la finalidad de obtener dos (2) cotizaciones, para establecer el valor estimado y proceder a la elaboración del cuadro de cotizaciones, con el objetivo de promover la competencia y la pluralidad de postores, acción que vulnera su normativa interna que regula las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT.

Por otro lado, mediante Acta de Visita n.° 0009-2022-CG-SALUD-AC01 de 20 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 12)** la señora María Rivadeneira Sánchez, supervisora administrativa del área de Información y Programación de la unidad de Logística, a quien se le pregunto *"¿para las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT con cuantas cotizaciones se debe contar? (...)"*, manifestó que *"(...) la contratación de servicios médicos especializados por empresa, las propuestas de requerimientos venían con las cotizaciones efectuadas por las áreas usuarias y se conocía quienes habían efectuado los servicios y las cuales solo se formalizaban (...)"*, lo cual denota el incumplimiento a las funciones establecidas en la directiva interna.

Asimismo, se evidenciaron cotizaciones con fecha anterior a la solicitud del requerimiento del área usuaria, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 26
Contratación de médicos especializaos por empresa, que cuentan con cotizaciones anteriores al requerimiento

Departamento	Requerimiento de contratación	Fecha	Cotización	Fecha
Anestesiología y Centro Quirúrgico	Memorando n.° 599-2018-DPTO-AYCQX-HNHU	17/12/2018	n.° 0503-EBSO-2018 / EBSO SAC	11/12/2018
Emergencia y Cuidados Críticos	Nota Informativa n.° 299-2019-DEYCC/HNHU	16/10/2019	n.° 009-H&E SERVICIOS MEDICOS EIRL-2019 / &E SERVICIOS MEDICOS EIRL	15/10/2019
	Nota Informativa n.° 019-2019-DEYCC/HNHU	17/01/2019	Propuesta económica S/N / Servicio Pama Salud EIRL	14/01/2018
	Nota Informativa n.° 206-2019-DEYCC/HNHU	15/07/2019	Propuesta económica S/N / Servicio Pama Salud EIRL	11/07/2019
	Nota Informativa n.° 334-2019-DECC/HNHU	30/09/2019	n.° 009-S.M. TAMI EIRL-2019 / SM TAMI EIRL	12/09/2019
	Nota Informativa n.° 384-2019-DEYCC/HNHU	20/11/2019	n.° 010-S.M. TAMI EIRL-2019 / SM TAMI EIRL	16/09/2019
	Nota Informativa n.° 351-2019-DEYCC/HNHU	11/11/2019	n.° 09-S.M. TAMI EIRL-2019 / SM TAMI EIRL	16/09/2019
	Nota Informativa n.° 292-2019-DEYCC/HNHU	20/09/2019	n.° 020-S.M. TAMI EIRL-2019 / SM TAMI EIRL	12/09/2019
	Nota Informativa n.° 335-2019-DECC/HNHU	30/09/2019	n.° 019-S.M. TAMI EIRL-2019 / SM TAMI EIRL	12/09/2019
	Nota Informativa n.° 333-2019-DEYCC/HNHU	20/11/2019	n.° 011-S.M. TAMI EIRL-2019 / SM TAMI EIRL	15/10/2019
Gineco Obstetricia	Nota Informativa n.° 202-2019-DPTO.GYO-HNHU	18/10/2019	n.° 003-PF&LG SALUDEIRL-2019 / PF&LG SALUDEIRL	15/10/2019
Pediatría	Nota Informativa n.° 183-2019-DP/HNHU	20/11/2019	n.° 009-PF&LG SALUDEIRL-2019 / PF&LG SALUDEIRL	15/11/2019
	Nota Informativa n.° 184-2019-DP/HNHU	20/11/2019	n.° 012-PF&LG SALUDEIRL-2019 / PF&LG SALUDEIRL	15/11/2019
	Nota Informativa n.° 185-2019-DP/HNHU	20/11/2019	n.° 013-PF&LG SALUDEIRL-2019 / PF&LG SALUDEIRL	15/11/2019
	Nota Informativa n.° 186-2019-DP/HNHU	20/11/2019	n.° 011-PF&LG SALUDEIRL-2019 / PF&LG SALUDEIRL	15/11/2019
	Nota Informativa n.° 08-2019-DP/HNHU	15/01/2019	n.° 0018-EBSO-2019 / EBSO SAC	11/01/2019
	Nota Informativa n.° 09-2019-DP/HNHU	15/01/2019	n.° 0017-EBSO-2019 / EBSO SAC	11/01/2019
	Nota Informativa n.° 07-2019-DP/HNHU	15/01/2019	n.° 0016-EBSO-2019 / EBSO SAC	11/01/2019

Fuente: Expediente de comprobantes de pago "contratación de servicios médicos especializados por empresa" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 128-2022-OA/HNHU de 29 de abril de 2022 y oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

Cabe señalar, que la directiva interna, establece que el responsable del área de Programación e Información de la unidad de Logística, con la solicitud (requerimiento) presentado por el área usuaria, recién procederá a obtener las cotizaciones, no obstante, las cotizaciones fueron presentadas por las empresas, antes que el área usuaria formulara sus requerimientos.

1.4. De la emisión de las órdenes de servicios para la contratación de servicios médicos especializados.

De la revisión a las doscientos ochenta y cinco (285) órdenes de servicio, que sustentan la contratación de servicios médicos especializado por empresa, a favor de las empresas EBSO SAC, YOMEDIC EIRL, SERVICIOS PAMA SALUD EIRL, SERVICIOS MEDICOS TAMI EIRL, PF & LG SALUD EIRL y H&E SERVICIOS MÉDICOS EIRL., se observa que estos fueron emitidos con posterioridad a la finalización del periodo de ejecución del servicio (enero a diciembre de 2019) conforme al detalle del cuadro elaborado por la comisión auditora (**Apéndice n.° 13**), observándose, en este con un intervalo de 20 a 30 días calendarios posterior.

Por otro lado, se evidencia que las doscientos ochenta y cinco (285) ordenes de servicio, no fueron notificadas a las empresas proveedoras, previo al inicio de la prestación del servicio, habiéndose emitido al término de la prestación de servicio. Asimismo, la certificación de crédito presupuestario en todos los casos se aprobó con fecha posterior a la conclusión de la prestación del servicio, concluyéndose, además, que las empresas brindaron el servicio, sin tener vínculo contractual alguno con el hospital.

Asimismo, de la revisión y verificación efectuada en el "Buscador público de órdenes de compras y órdenes de servicios[60]", del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, a las órdenes emitidas para la contratación de servicios médicos especializados del periodo 2019, se corroboró que no se han registrado ciento cuarenta y tres (143) órdenes de servicio, conforme se detalla en el (**Apéndice n.° 14**) , inobservando lo establecido en la normativa del OSCE, la misma que establece que: *"(...) la entidad debe registrar y publicar en el SEACE la información de sus contrataciones cuyos montos sean de una (1) a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente".*

Sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha establecido que las entidades públicas, se encuentran obligadas a registrar y publicar en el SEACE, todas las órdenes de compra y servicio que emitan durante el mes, cuyos montos sean de una (1) a ocho (8) UIT, estando bajo ese alcance, dichas ordenes superan monto de una (1) UIT que debieron ser registradas.

1.5. De la conformidad de la prestación del servicio.

De la revisión a las actas de conformidad que sustentan los comprobantes de pago, otorgadas por la contratación los servicios médicos especializados por empresa, correspondiente al periodo 2019, se verificó que, en el departamento de Pediatría, de los ciento catorce (114) requerimientos efectuados, treinta y ocho (38) de ellos, no contaban con los respectivos informes de actividades, establecidos en los Términos de Referencia, correspondientes a la empresa YOMEDIC EIRL., según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 27
Comprobantes de pago que no cuentan con el Informe de las actividades del departamento de Pediatría

N°	Comprobante de Pago			Fecha del Acta de Conformidad
	N° Comprobante de Pago	Fecha	Empresa	
1	1913 1912	06/03/2019 06/03/2019	YOMEDIC EIRL	28/02/2019
2	1931 1930	06/03/2019 06/03/2019	YOMEDIC EIRL	28/02/2019
3	1933 1932	06/03/2019 06/03/2019	YOMEDIC EIRL	28/02/2019
4	1935 1934	06/03/2019 06/03/2019	YOMEDIC EIRL	28/02/2019
5	1937 1936	06/03/2019 06/03/2019	YOMEDIC EIRL	28/02/2019
6	1939 1965	06/03/2019 08/03/2019	YOMEDIC EIRL	28/02/2019
7	2911 2910	27/03/2019 27/03/2019	YOMEDIC EIRL	20/03/2019
8	2913 2912	27/03/2019 27/03/2019	YOMEDIC EIRL	20/03/2019
9	2915 2914	27/03/2019 27/03/2019	YOMEDIC EIRL	20/03/2019
10	2950 2949	27/03/2019 27/03/2019	YOMEDIC EIRL	20/03/2019
11	2952 2951	27/03/2019 27/03/2019	YOMEDIC EIRL	20/03/2019
12	3013 3012	01/04/2019 01/04/2019	YOMEDIC EIRL	20/03/2019
13	4337	25/04/2019	YOMEDIC EIRL	22/04/2019

[60] Sitio web: https://prodapp2.seace.gob.pe/ocosbus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml

	4336	25/04/2019		
14	4339 4338	25/04/2019 25/04/2019	YOMEDIC EIRL	22/04/2019
15	4380 4379	25/04/2019 25/04/2019	YOMEDIC EIRL	22/04/2019
16	4404 4403	26/04/2019 26/04/2019	YOMEDIC EIRL	22/04/2019
17	4616 4615	06/05/2019 06/05/2019	YOMEDIC EIRL	29/04/2019
18	4620 4619	06/05/2019 06/05/2019	YOMEDIC EIRL	29/04/2019
19	4774 4773	08/05/2019 08/05/2019	YOMEDIC EIRL	29/04/2019
20	4863 4862	14/05/2019 14/05/2019	YOMEDIC EIRL	29/04/2019
21	5988 5987	05/06/2019 05/06/2019	YOMEDIC EIRL	29/05/2019
22	5990 5989	05/06/2019 05/06/2019	YOMEDIC EIRL	29/05/2019
23	5992 5991	05/06/2019 05/06/2019	YOMEDIC EIRL	29/05/2019
24	5994 5993	05/06/2019 05/06/2019	YOMEDIC EIRL	29/05/2019
25	5996 5995	05/06/2019 05/06/2019	YOMEDIC EIRL	29/05/2019
26	5998 5997	05/06/2019 05/06/2019	YOMEDIC EIRL	29/05/2019
27	9054 9053	14/08/2019 14/08/2019	YOMEDIC EIRL	02/08/2019
28	9056 9055	14/08/2019 14/08/2019	YOMEDIC EIRL	02/08/2019
29	9058 9057	14/08/2019 14/08/2019	YOMEDIC EIRL	02/08/2019
30	9060 9059	14/08/2019 14/08/2019	YOMEDIC EIRL	02/08/2019
31	9062 9061	14/08/2019 14/08/2019	YOMEDIC EIRL	02/08/2019
32	9064 9063	14/08/2019 14/08/2019	YOMEDIC EIRL	02/08/2019
33	9066 9065	14/08/2019 14/08/2019	YOMEDIC EIRL	02/08/2019
34	9068 9067	14/08/2019 14/08/2019	YOMEDIC EIRL	02/08/2019
35	9070 9069	14/08/2019 14/08/2019	YOMEDIC EIRL	02/08/2019
36	9072 9071	14/08/2019 14/08/2019	YOMEDIC EIRL	02/08/2019
37	9802 9801	22/08/2019 22/08/2019	YOMEDIC EIRL	02/08/2019
38	9804 9803	22/08/2019 22/08/2019	YOMEDIC EIRL	02/08/2019

Fuente: Expediente de comprobantes de pago "contratación de servicios médicos especializados por empresa" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 128-2022-OA/HNHU de 29 de abril de 2022 y oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, la comisión auditora, solicitó[61] al Sr. Wilfredo Castillo Bazán, jefe del departamento de Pediatría, remita los originales de los treinta y ocho (38) informes de las actividades, correspondiente a las actividades efectuadas en los meses de enero a junio por la empresa YOMEDIC EIRL., en atención a la información y documentación solicitada, el jefe del departamento de Pediatría, mediante las Notas Informativas n.os 210 y 230-2022-DP/HNHU de 5 y 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15),** señaló que *"(...) los documentos originales del Informe de Actividades realizadas en el mes según TDR son verificadas por los servicios, quedando en el expediente el cual* ***es manejado, supervisado, monitorizado por el área de Logística*** *y posteriormente control previo que verificaba que se incluyera toda la documentación, caso contrario no se procedía al pago, Los expedientes eran traídos al Departamento donde se incluía los informes de actividades realizadas según TDR dentro de los expedientes, en la misma fecha que se expedía el documento de Acta de Conformidad".* (lo subrayado es agregado)

[61] Oficios n.os 0047 y 0062-2022-CG/SALUD-AC01 de 1 y 16 de agosto de 2022

Por lo que, en atención a lo señalado por el jefe del departamento de Pediatría, se solicitó[62] a la Sra. Laura Elizabeth Vílchez Seclen, jefa de la unidad de Logística, nos remita los originales de los 38 informe de actividades presentadas por la empresa YOMEDIC EIRL mediante los oficios n.os 130 y 133-UL/HNHU de 11 y 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)** señaló *"(...) que no cuentan con los originales de los informes de actividades realizados en el mes según TDR, presentados por la empresa YOMEDIC EIRL"*, asimismo señalo *"que toda la documentación se remitía a la unidad de contabilidad"*, en atención al requerimiento efectuado por la comisión auditora.

En virtud de lo antes señalado, se solicitó[63] a la Sra. Doris Ramos Paucar, jefa de la unidad de Contabilidad y Finanzas, los originales de los treinta y ocho (38) informes de actividades por la prestación de servicios a cargo de la empresa YOMEDIC EIRL., en el departamento de Pediatría, dando respuesta mediante los oficios n.os 0212 y 0216-2022-UCYF-HNHU 12 y 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, señaló *"(...) que la documentación que integra cada expediente, corresponde al total de documentos, no existiendo documento adicionales"*.

Adicionalmente, la comisión auditora, solicitó en dos oportunidades[64] a la señora Catherine Yovana Huarhua Gonzales, representante legal de la empresa YOMEDIC EIRL, copia de los informes de actividades con sus respectivos cargos de entrega; siendo atendidos, mediante los documentos s/n de fechas 15 y 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, señalando *"1. (...) Los informes se entregaron en jefatura del área de logística (...), se entregó dos juegos, pero nunca nos dieron el cargo, 2. todo documento entregado a logística era revisado por el área administrativa, control previo y el área de contabilidad"*

De lo expuesto, se advierte que, no obra documento que la empresa YOMEDIC EIRL, haya presentado los correspondientes informes de actividades, que el departamento de Pediatría, no cuente con los cargos de recepción o copias que acrediten la presentación de los mencionados informes. Asimismo, la unidad de Logística y la unidad de Contabilidad y Finanzas, tampoco cuentan con los originales o copias de los mencionados informes de actividades.

En ese sentido, el jefe del departamento de Pediatría, habría otorgado la conformidad de la prestación de las treinta y ocho (38) órdenes de servicios, emitidas a favor de la empresa YOMEDIC EIRL, sin haber verificado la presentación de los respectivos informes de actividades exigidos en los términos de referencia, observándose un control inadecuado, contraviniendo con ello, el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que señala lo siguiente: *"(...) área usuaria debe verificar, considerando la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias para ello y posteriormente plasmar, en un informe sustentado, su conformidad. Efectuada dicha conformidad, (...)[65]"*, de igual forma, los jefes de las unidades de Logística y de Contabilidad y Finanzas inobservaron la ausencia de los mencionados informes de actividades y dieron trámite, para el respectivo pago.

1.6. Del cumplimiento a la prestación del servicio

De la verificación al cumplimiento de las actividades establecidas en los términos de referencia, se identificaron doscientos noventa y un (291) comprobantes de pago relacionados a seiscientas veintiún (621) contrataciones de servicios médicos especializados por empresa durante el periodo 2019, de un total de sesenta y ocho (68) profesionales médicos, para los ocho (8) departamentos asistenciales, cuya unidad de medida fue de 150 hora/médico mensual, que implicaban actividades asistenciales.

[62] Oficios n.os 0057 y 0063-2022-CG/SALUD-AC01 de 8 y 16 de agosto de 2022,
[63] Oficios n.os 0059 y 0064-2022-CG/SALUD-AC01 de 11 y 16 de agosto de 2022
[64] Cartas n.os 001 y 003-2022-CG/SALUD-AC01 de 8 y 15 de agosto de 2022
[65] Opinión n.° 202-2018/DTN de 17 de diciembre 2018

Es pertinente señalar, que las actividades estaban relacionadas a la atención integral del paciente, según la especialidad, en consulta externa, centro quirúrgico, hospitalización y guardias, además tenían actividades inherentes al acto médico[66], y en algunos casos para la ejecución del servicio se estableció como producto y/o entregables Guías y Protocolos de dos (2) patologías más frecuentes por cada mes.

En ese sentido, la comisión auditora, solicito[67] a los ocho (8) departamentos, información y documentación relacionada de los roles y programación de atención, n.° total de médicos, diferimiento de citas, n.° total de atenciones de consulta externa, n.° total de emergencias, rendimiento hora/médico, n.° total de médicos del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, porcentaje de ocupación/cama de manera mensualizada, indicador de intervalo de sustitución de cama, n.° total de consultorios físico y planes de gestión Clínica de 2019, en atención a ello, mediante los oficios n.os 448, 472 y 478-2022-DG-HNHU de 1, 3 y 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, remitieron diversos reportes, de cada uno de los departamentos conforme a la información solicitada.

En ese contexto, la comisión auditora procedió a realizar el análisis y revisión de la documentación e información, cuyo primer resultado fue identificar a los médicos especialistas contratados por el Hospital Nacional Hipólito Unanue, bajo la modalidad de terceros jurídicos o "por empresa" que brindaron servicios médicos especializados en los departamentos de Anestesiología y Centro Quirúrgico, Cirugía de Tórax y Cardiovascular, Emergencia y Cuidados Críticos, Especialidades Médicas (Servicios de Hematología y Cardiología), Especialidades Quirúrgicas (Servicio de Neurocirugía), Gineco-Obstetricia, Neumología y Pediatría, durante los meses que prestaron servicios, sus actividades y el número de horas asignadas mensualmente.

En ese sentido, teniendo como referencia el Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-SBP de 24 de agosto de 2022, **(Apéndice n.° 20)** elaborado por la integrante especialista de la comisión auditoria., como resultado de la revisión de una muestra de ciento veintiocho (128) historias clínicas[68]; y conforme a verificación del registro de actividades de los profesionales médicos identificados; se revisaron las hojas HIS (Health Information System)[69], mensuales del año 2019 **(Apéndice n.° 21)**, a fin de comprobar la efectivización de la labor asistencial en consulta externa por parte de los profesionales médicos contratados por el hospital para los departamentos de Anestesiología y Centro Quirúrgico, Cirugía de Tórax y Cardiovascular, Emergencia y Cuidados Críticos, Especialidades Médicas, Especialidades Quirúrgicas, Gineco-Obstetricia, Neumología y Pediatría, bajo la modalidad de terceros jurídicos o "empresa"; de igual forma, se revisaron los libros de reportes operatorios correspondientes al año 2019, con el propósito de verificar la realización de procedimientos quirúrgicos conforme a los términos de referencia, por parte de aquellos departamentos que realizaban actividad quirúrgica.

En ese sentido, habiéndose recibido la documentación e información señalada, se procedió a revisar y analizar la información y documentación antes referida, identificándose solo indicios de ejecución de actividades asistenciales de treinta y un (31) médicos, del total de sesenta y ocho (68) médicos, sin

[66] **Artículo 5**.- Se reconoce como acto médico, toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de la profesión médica. Ello comprende, los actos de diagnóstico, terapéutica y pronóstico que realiza el médico en la atención integral de pacientes, así como los que se deriven directamente de éstos. Los actos médicos mencionados son de exclusivo ejercicio del profesional médico.
Código de Ética y Deontología Médica:
Artículo 52°. - El acto médico es el proceso por el cual el médico diagnostica, trata y pronostica la condición de enfermedad o de salud de una persona. El acto médico es de exclusiva competencia y responsabilidad del médico.
[67] Oficio N° 0002-2022-CG/SALUD-RI-HNHU/01, de 22 de febrero de 2022
Oficio N° 0003-2022-CG/SALUD-RI-HNHU/01, de 28 de febrero de 2022
Oficio N° 0004-2022-CG/SALUD-RI-HNHU/01, de 28 de febrero de 2022
[68] Informe Técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-SBP de 24 de agosto de 2022.
[69] Sistema de Información en Salud.

embargo, treinta y siete (37) médicos no se encontró registros que evidencien la realización de actividad alguna.

Al respecto, se identificó, que treinta y siete (37) médicos de los sesenta y ocho (68) contratados para brindar servicios médicos especializados por empresa para los ocho (8) departamentos (áreas usuarias), no registran actividades ejecutadas conforme a lo establecido en los términos de referencia, es más, no se logró encontrar algún vestigio de las actividades ejecutadas o realizadas del servicio médico especializado, para lo que fueron contratados, lo que claramente contraviene lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud[70], conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 28

Treinta y siete (37) médicos contratados para los servicios médicos especializados por empresa no se encontró evidencia de la prestación de servicios.

Departamento (área usuaria)	N° de Médicos	Médico Propuesto	Periodo	Empresa	Observación
Anestesiología y Centro Quirúrgico	1	Aliaga Barrera Javier	mayo - junio	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	No cuenta con registro de actividades.
Cirugía De Tórax Y Cardiovascular	1	Ugaz Cachay Joffre Iván	enero a diciembre	EBSO SAC	No figura en roles de programación No cuentan con registro de actividades.
Emergencia y Cuidados Críticos	20	Arismendi Gonzáles Jorge Armando	(1) mayo a agosto	(1) EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades.
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Basurto Nolasco Vladimir Nelson	(1) enero a agosto	(1) EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades.
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Bonilla Zambrano Jimmy Roberto	(1) febrero a agosto	(1) EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades.
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Cachay Alor José Christian	(1) enero a agosto	(1) SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	No cuenta con registro de actividades.
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Cachuan Hinostroza Luz María	enero a agosto	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades.
		Caqui Vilca Patrick Danny	(1) enero a agosto	(1) EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades.
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Coaquira Jara Moisés José	(1) mayo a agosto	(1) SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	No cuenta con registro de actividades.
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Conqui Solís Aristóteles	(1) enero a agosto	(1) EBSO SAC	1. No figura en roles de programación
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	2. No cuentan con registro de actividades.
		Córdova Solís Aldo Isaac	(1) enero	(1) EBSO SAC	1. No figura en roles de programación.
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	2. No cuentan con registro de actividades.
		Cruz Arpi Mario	(1) enero a agosto	(1) EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades.
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Cruz Núñez Joel César	mayo a julio	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	No cuenta con registro de actividades.
		Diaz Arenas Abner	(1) mayo a agosto	(1) SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	No cuenta con registro de actividades.
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Domínguez Rojas Jesús Ángel	(1) enero a agosto	(1) EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades.
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Fernández Montero Vanessa Carol	(1) enero a agosto	(1) EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades.
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Mamani Quiroz	agosto	EBSO SAC	1. No figura en roles de programación.

[70] "El acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado.".

Departamento (área usuaria)	N° de Médicos	Médico Propuesto	Periodo	Empresa	Observación
		Roxana			2. No cuentan con registro de actividades.
		Olivera Espíritu Emilio Juan (*)	agosto	H&E SERVICIOS MÉDICOS EIRL	No se elaboraron Guías y Protocolos
		Quispe Chipana Alberto Miguel	(1) enero a agosto	(1) EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Quispe De La Cruz Néstor	enero a julio	EBSO SAC	1. No figura en roles de programación. 2. No cuentan con registro de actividades.
		Tico Chayña Carmen	(1) enero a agosto	(1) SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	No cuenta con registro de actividades
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Zevallos Miranda Francisco (**)	setiembre a diciembre	H&E SERVICIOS MÉDICOS EIRL	No se elaboraron Guías y Protocolos
Especialidades Médicas	4	Azañedo Velásquez Miguel Eduardo	(1) abril a agosto	(1) EBSO SAC	1. No figura en roles de programación.
			(2) setiembre a diciembre	(2) PF&LG SALUD EIRL	2. No cuentan con registro de actividades.
		Julca Grovas Genaro Fabián	enero a marzo	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
		Rodríguez Cavani Leonel Martín	enero	EBSO SAC	1. No figura en roles de programación. 2. No cuentan con registro de actividades
		Yabar Galindo Wilbert German	(1) febrero a agosto	(1) EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			(2) setiembre a diciembre	(2) PF&LG SALUD EIRL	
Especialidades Quirúrgicas	3	David Suarez Juan Oscar	(1) enero a agosto	(1) EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Lengua Vega Luis Alberto	(1) enero a agosto	(1) EBSO SAC	1. No figura en roles de programación.
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	2. No cuentan con registro de actividades
		Onofre Llanos César	(1) enero a agosto	(1) EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			(2) setiembre a diciembre	(2) SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
Gineco-Obstetricia	1	Ramírez Gallo Lucio	diciembre	PF & LG SALUD	1. No figura en roles de programación. 2. No cuentan con registro de actividades
Pediatría	7	Castilla Candela María Lucía Del Carmen	enero a junio	YOMEDIC EIRL	1. No figura en roles de programación, 2. No cuentan con registro de actividades
		Delgado Cabanillas Edwin Jhon	(1) enero a agosto	(1) YOMEDIC EIRL	1. No figura en roles de programación
			(2) setiembre a diciembre	(2) PF & LG SALUD EIRL	2. No cuentan con registro de actividades
		Farroñay Liza Luisa Verónica Margaret	(1) enero a agosto	(1) YOMEDIC EIRL	1. No figura en roles de programación,
			(2) setiembre a diciembre	(2) PF & LG SALUD EIRL	2. No cuentan con registro de actividades
		Morillo Acuña María Mercedes	(1) enero a agosto	(1) YOMEDIC EIRL	No cuenta con registro de actividades
			(2) setiembre a diciembre	(2) PF & LG SALUD EIRL	
		Vásquez Idrogo Zulema	(1) julio a agosto	(1) YOMEDIC EIRL	No cuenta con registro de actividades
			(2) setiembre a diciembre	(2) PF & LG SALUD EIRL	
		Vergara Cruz Mercedes Yolanda	(1) enero a agosto	(1) EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			(2) setiembre a diciembre	(2) PF&LG SALUD EIRL	
		Yañez Cantaño Rolando Franccesco	setiembre a diciembre	PF & LG SALUD	No cuenta con registro de actividades

Fuente: Oficio n.° 400-2022-DG/HNHU de 24 de febrero de 2022, oficio n.° 448-2022-DG/HNHU de 1 de marzo de 2022, oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022, muestra de historias clínicas, hojas HIS, Libros de Reporte Operatorio, reportes de consulta externa, egresos hospitalarios, reporte de sala de operaciones.
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre el particular, cabe señalar que de los treinta y siete (37) médicos contratados a través de empresas (terceros jurídicos), se ha identificado que veinticuatro (24) médicos, a pesar que los mismos figuran en las programaciones y/o roles de actividades de los departamentos Anestesiología y Centro Quirúrgico, Emergencia y Cuidados Críticos, Especialidades Médicas y Pediatría, no existe evidencia,

que respalde la prestación de servicio, según los correspondientes términos de referencia, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 29

Veinticuatro (24) médicos sin registro de ejecución de actividades asistenciales según términos de referencia en el periodo 2019

N°	Departamento (Área usuaria)	Médico	N° de meses sin registro de actividades	Periodo sin registro de actividades	Empresa contratada	Observación
1	Anestesiología y Centro Quirúrgico	Aliaga Barrera Javier	2	mayo y junio	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	No cuenta con registro de actividades
2	Emergencia y Cuidados Críticos	Arismendi Gonzáles Jorge Armando	4	mayo a agosto	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Basurto Nolasco Vladimir Nelson	8	enero a agosto	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Bonilla Zambrano Jimmy Roberto	7	febrero a agosto	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Cachay Alor José Christian	8	enero a agosto	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Cachuan Hinostroza Luz María	8	enero a agosto	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
		Coaquira Jara Moisés José	4	mayo a agosto	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Caqui Vilca Patrick Danny	8	enero a agosto	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Cruz Arpi Mario	8	enero a agosto	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Cruz Núñez Joel César	3	mayo a julio	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	No cuenta con registro de actividades
		Diaz Arenas Abner	4	mayo a agosto	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Dominguez Rojas Jesús Ángel	8	enero a agosto	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Fernández Montero Vanessa Carol	8	enero a agosto	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Quispe Chipana Alberto Miguel	8	enero a agosto	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Tico Chayña Carmen	8	enero a agosto	SERVICIOS PAMA SALUD EIRL	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
3	Especialidades Médicas	Julca Grovas Genaro Fabián	3	enero a marzo	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
		Yabar Galindo Wilbert German	7	febrero a agosto	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	PF &LG SALUD E.I.R.L.	
		David Suarez Juan Oscar	8	enero a agosto	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
		Onofre Llanos César	8	enero a agosto	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	
4	Pediatría	Delgado Cabanillas Edwin Jhon	8	enero a agosto	YOMEDIC EIRL	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	PF &LG SALUD E.I.R.L.	

		Morillo Acuña María Mercedes	8	enero a agosto	YOMEDIC EIRL	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	PF &LG SALUD E.I.R.L.	
		Vásquez Idrogo Zulema	2	julio a agosto	YOMEDIC EIRL	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	PF &LG SALUD E.I.R.L.	
		Vergara Cruz Mercedes Yolanda	8	enero a agosto	EBSO SAC	No cuenta con registro de actividades
			4	setiembre a diciembre	PF &LG SALUD E.I.R.L.	
		Yañez Cantafio Rolando Franccesco	4	setiembre a diciembre	PF &LG SALUD E.I.R.L.	No cuenta con registro de actividades

Fuente: Oficio n.° 400-2022-DG/HNHU de 24 de febrero de 2022, oficio n.° 448-2022-DG/HNHU de 1 de marzo de 2022, oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022, muestra de historias clínicas, hojas HIS, Libros de Reporte Operatorio, reportes de consulta externa, egresos hospitalarios, reporte de sala de operaciones.
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, la comisión auditora, en entrevista efectuada a los jefes de los cuatro (4) departamentos de los veinticuatro (24) médicos antes señalados, mediante Actas de Visita[71] (**Apéndice n.° 22**), se les consultó, *"(…) 6. De qué manera se verificó el cumplimiento de la programación de los roles de actividades del departamento y/o servicio a su cargo en el año 2019"*, señalando *"(…) que estás las efectúan de manera visual (…)"*, no acredita la supervisión o control del cumplimiento de las actividades programadas, conforme a los términos de referencia, establecidos por cada uno de los departamentos, no obstante, la comisión auditora, también efectuó la revisión de las hojas HIS, libros de reportes operatorios, no encontrándose en sus registros actividad de los médicos citados.

En ese sentido, se evidencia que los jefes del departamento, no efectuaron la supervisión a las actividades señaladas en los términos de referencia, a pesar de ser responsabilidad exclusiva de los jefes de departamento y servicio, a fin de asegurar el cumplimiento de las actividades relacionadas a la atención integral de la salud de las áreas asistenciales a su cargo, de acuerdo a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones y el Manual de Organización y Funciones del Hospital de los citados departamentos.

Por otro lado, es preciso indicar, que de los treinta y siete (37) médicos contratados a través de empresas (terceros jurídicos), se ha identificado a once (11) médicos contratados, para los departamentos de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, Emergencia y Cuidados Críticos, Especialidades Médicas, Especialidades Quirúrgicas, Gineco – Obstetricia y Pediatría, que los mismos no se encuentran programados en el rol de actividades y turnos, y menos aún registran actividades, conforme a lo establecido en los términos de referencia, conforme a las actividades de carácter asistencial, propias de cada uno de los departamentos e inherentes al acto médico, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 30
Once (11) médicos sin registro de programación ni registro de ejecución de actividades asistenciales según términos de referencia en el periodo 2019.

N°	Departamento (área usuaria)	N° de médicos por área usuaria	Médico	N° de meses sin registro de actividades (1)	Periodo sin registro de actividades	Empresa contratada	N° h/h contratados x mes según TDR (2)	Costo por hora médico* (3)	Total de horas sin registro de actividades (4) = (1) x (2)	Monto pagado a la empresa (5)= (3) x (4)
1	Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular	1	Ugaz Cachay Joffre Ivan	12	enero a diciembre	EBSO SAC	150	S/. 52.00	1800	93,600.00
2	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	4	Conqui Solis Aristóteles	8	enero a agosto	EBSO SAC	150	S/. 70.00	1200	84,000.00
				4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	150	S/. 69.33	600	41,600.00

[71] Actas de Visita n.° 007-2022-CG-SALUD-AC01 de 26 de mayo de 2022.
Actas de Visita n.° 006-2022-CG-SALUD-AC01 de 27 de mayo de 2022.
Actas de Visita n.° 001-2022-CG-SALUD-AC01 de 31 de mayo de 2022.
Actas de Visita n.° 002-2022-CG-SALUD-AC01 de 31 de mayo de 2022.

N°	Departamento (área usuaria)	N° de médicos por área usuaria	Médico	N° de meses sin registro de actividades (1)	Periodo sin registro de actividades	Empresa contratada	N° h/h contratados x mes según TDR (2)	Costo por hora médico* (3)	Total de horas sin registro de actividades (4) = (1) x (2)	Monto pagado a la empresa (5)= (3) x (4)
			Córdova Solis Aldo Isaac	1	enero	EBSO SAC	150	S/. 52.00	150	7,800.00
				4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	150	S/. 52.66	600	31,600.00
			Mamani Quiroz Roxana	1	agosto	EBSO SAC	150	S/. 52.00	150	7,800.00
			Quispe de la Cruz Néstor	7	enero a julio	EBSO SAC	150	S/. 52.00	1050	54,600.00
3	Departamento de Especialidades Médicas	2	Azañedo Velásquez Miguel Eduardo	5	abril a agosto	EBSO SAC	150	S/. 51.41	750	38,557.50
				4	setiembre a diciembre	PF &LG SALUD E.I.R.L.	150	S/. 50.74	600	30,444.00
			Rodríguez Cavani Leonel Martín	1	enero	EBSO SAC	150	S/. 51.41	150	7,711.50
4	Departamento de Especialidades Quirúrgicas	1	Lengua Vega Luis Alberto	8	enero a agosto	EBSO SAC	150	S/. 51.41	1200	61,692.00
				4	setiembre a diciembre	SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL	150	S/. 50.74	600	30,444.00
5	Departamento de Gineco-Obstetricia	1	Ramírez Gallo Lucio	1	diciembre	PF &LG SALUD E.I.R.L.	150	S/. 51.33	150	7,700.00
6	Departamento de Pediatría	2	Castilla Candela María Lucia del Carmen	6	enero a junio	YOMEDIC EIRL	150	S/. 47.50	900	42,750.00
			Farroñay Liza Luisa Verónica Margaret	8	enero a agosto	YOMEDIC EIRL	150	S/. 47.50	1200	57,000.00
				4	setiembre a diciembre	PF &LG SALUD E.I.R.L.	150	S/. 46.83	300	28,100.00
									TOTAL S/	625,399.00

* Según términos de referencia presentada por la empresa contratada.
Fuente: Oficio n.° 400-2022-DG/HNHU de 24 de febrero de 2022, oficio n.° 448-2022-DG/HNHU de 1 de marzo de 2022, oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022, muestra de historias clínicas, hojas HIS, Libros de Reporte Operatorio, reportes de consulta externa, egresos hospitalarios, reporte de sala de operaciones y Expediente de comprobantes de pago "contratación de servicios médicos especializados por empresa" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 128-2022-OA/HNHU de 29 de abril de 2022 y oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

Lo señalado, en el cuadro anterior se corrobora con lo informado en el Oficio n.°1935-2022-DG N°163-OEI/HNHU de 22 de setiembre de 2022 y Oficio n.° 2007-2022-DGN° 171-OEI/HNHU de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, mediante el cual el Director General (e) MC. Andrés Martin Alcántara Diaz, remite la Nota Informativa n.° 358-OEI-UNIDAD DE ESTADISTICA-HNHU-2022 y Nota Informativa n.° 364-OEI-UNIDAD DE ESTADISTICA-HNHU-2022, dando, cuenta que el personal médico mencionado en el cuadro precedente no registra actividades en la base de datos de HIS MINSA, señalando lo siguiente:

"(...)
"Personal Medico

- *Dr. Ugaz Cachay, Joffre Iván.*
- *Dr. Conqui Solís, Aristóteles.*
- *Dr. Córdova Solís, Aldo Isaac.*
- *Dra. Mamani Quiroz, Roxana.*
- *Dr. Quispe De La Cruz, Néstor.*
- *Dr. Azañedo Velásquez, Miguel Eduardo.*
- *Dr. Rodríguez Cavani, Leonel Martín.*
- *Dr. Lengua Vega, Luis Alberto.*

- *Dr. Ramírez Gallo Lucio.*
- *Dra. Castilla Candela, María Lucía del Carmen.*
- *Dra. Farroñay Liza Luisa Verónica Margaret*

El personal Médico indicado no registra actividades en la base de datos HISMINSA del año 2019."

Asimismo, es importante señalar que, de acuerdo a la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la programación de los turnos del trabajo médico en los hospitales e institutos especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015/MINSA, de 29 de mayo de 2015, establece que la programación de turnos del trabajo médico es el *"Instrumento de gestión clínica elaborado por el Jefe de Servicio, que registra ordenadamente las actividades que ejecutan los médicos, **sujetos a cualquier régimen laboral**, en las diferentes unidades productoras de servicios de salud del Hospital o Instituto Especializado, durante su jornada laboral"*. De igual manera, respecto al turno de trabajo médico, la referida directiva señala que: *"Turno de Trabajo Médico: Horas programadas para el desarrollo del trabajo médico, las cuales pueden ser ejecutadas en horas de la mañana o tarde y en la modalidad de turno normal, turno de guardia diurna o guardia nocturna"*; asimismo, precisa que: *"La programación de turnos del trabajo médico es de cumplimiento obligatorio y se ejecuta en el lugar, servicio, horario y turno programado"*.

Por otro lado, se ha identificado que, para el departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, se contrató los servicios médicos especializados por empresa (terceros jurídicos), con el objetivo de que se formularan "***Guías y Protocolos de dos patologías más frecuentes por cada mes en el Servicio de Emergencia***", estableciéndose como producto y/o entregable único al culminar el servicio, contratación que se efectuó con la empresa H&E SERVICIOS MEDICOS EIRL, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 31
Dos (2) médicos sin registros de actividades referidas a la elaboración de Guías y Protocolos en el periodo 2019

N°	N° Comprobantes de Pago	Fecha	Plazo De Ejecución	Departamento (área usuaria)	Fecha de Acta de Conformidad	N° Orden de Servicio	Fecha	Médico*	Monto Total de Comprobantes de Pago
1	37	06/01/2020	Del 1 al 30 de noviembre de 2019	Emergencia y Cuidados Criticos	30/12/2019	7530	27/12/2019	Francisco Zevallos Miranda	8,100.00
2	41	06/01/2020	Del 1 al 31 de diciembre de 2019		31/12/2019	7609	27/12/2019	Francisco Zevallos Miranda	8,100.00
3	12947	23/10/2019	Del 1 al 30 de setiembre de 2019		18/10/2019	5472	17/10/2019	Francisco Zevallos Miranda	8,100.00
4	14494	14/11/2019	Del 1 al 31 de agosto de 2019		11/11/2019	6299	11/11/2019	Emilio Juan Olivera Espíritu	8,100.00
5	15242	10/12/2019	Del 1 al 31 de octubre de 2019		06/12/2019	6340	05/12/2019	Francisco Zevallos Miranda	8,100.00
								TOTAL S/	**40,500.00**

*Propuesto por la empresa contratada para realizar la actividad, según currículo contenido en el comprobante de pago.
Fuente: Oficio n.° 400-2022-DG/HNHU de 24 de febrero de 2022, oficio n.° 448-2022-DG/HNHU de 1 de marzo de 2022, oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022, muestra de historias clinicas, hojas HIS, Libros de Reporte Operatorio, reportes de consulta externa, egresos hospitalarios, reporte de sala de operaciones y Expediente de comprobantes de pago "contratación de servicios médicos especializados por empresa" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 128-2022-OA/HNHU de 29 de abril de 2022 y oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, la comisión auditora, mediante Acta de Visita n.° 007-2022-CG-SALUD-AC01 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, entrevistó al señor Augusto Sheffick Cruz Chereque, jefe del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, y a la señora Yrma Aurora Valdiviezo Pacora, Exjefa del citado departamento, consultándoles "*11. Respecto a las Guías, Protocolos y/o Flujogramas de la*

especialidad, indique el proceso de su implementación en el año 2019. De corresponder, documente las guías, Protocolos y/o Flujogramas implementados por el Departamento/Servicio a su cargo), quienes manifestaron que *"(…) No se elaboraron Guías en el año, para hacerlo se tendría que contar con un personal dedicado exclusivamente para su elaboración (…)".*

No obstante, la Comisión Auditora, solicitó[72] al hospital, información relacionada a la elaboración de Guías y Protocolos de Patologías, mediante el cual el departamento responsable efectuó el trámite para la emisión de las guías y presentación de las mismas; y de haberse aprobado, el documento que lo sustenta, en atención a lo solicitado, mediante oficio n.° 201-2022-OA/HNHU de 8 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 25)**, nos remiten la nota informativa n.° 115-2022-DEEYCC/HNHU de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, señalándonos que *"(…)* ***en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, durante el periodo 2019, no se elaboraron Guías y Protocolos de Patologías****; lo que hacemos de su respectivo conocimiento para los fines correspondientes (…)".*

Bajo ese alcance, la comisión auditora, solicitó[73] al señor Emilio Juan Olivera Espíritu, Representante Legal de la empresa H&E Servicios Médicos EIRL, copias de las citadas guías y protocolos, con sus respectivos cargos de entrega, elaborados por los médicos que brindaron el servicio a nombre de su representada; en ese contexto, mediante documento s/n de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, señalo lo siguiente *"(…) Con respecto a la información solicitada, habiéndose hecho la consulta respectiva al Dr. Francisco Zevallos Miranda, médico internista, encargado de la realización de los protocolos solicitados, estos fueron presentados en su momento al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Hipólito Unanue (HNHU), a cargo de la aceptación y de la conformidad, en ese entonces, por intermedio de la Dra. Irma Valdivieso, a quien se remite si requiriera mayor información, ya que se trata de documentación de hace tres años y no se cuenta al momento con la misma, pero que fue presentada en los plazos dados (…)"*

De lo antes señalado, se evidencia que no ubica documento (cargo de recepción) que acredita la presentación de las guías y protocolos, por parte de la empresa, lo cual condice con lo señalado por la Sra. Yrma Aurora Valdiviezo Pacora, exjefa del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, información que fue refrendada por el jefe actual del departamento, quienes señalaron que para el periodo 2019 no se habría elaborado las ***"Guías y Protocolos de dos patologías más frecuentes por cada mes en el Servicio de Emergencia"***, contratación que se hizo exclusivamente para el departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, en ese sentido, la Sra. Yrma Aurora Valdiviezo Pacora, en su condición de jefa del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, otorgó la conformidad por la prestación del servicio de la empresa H&E SERVICIOS MEDICOS EIRL, pese a que dicha empresa, no habría, cumplido con la elaboración y presentación de las "Guías y Protocolos de 02 patologías más frecuentes por cada mes en el servicio de Emergencia", correspondiente, a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

Por consiguiente, como resultado del análisis y verificación a la "Contratación de servicios médicos especializado por empresa" en el hospital en el periodo 2019, a favor de las empresas EBSO SAC, YOMEDIC EIRL, SERVICIOS PAMA SALUD EIRL, SERVICIOS MEDICOS TAMI EIRL, PF & LG SALUD EIRL y H&E SERVICIOS MÉDICOS EIRL., ascendente a Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil Ciento Setenta y Siete con 00/100 soles (S/ 5 053,177.00), estableciéndose como unidad de medida 150 horas/médico mensual, conforme a los términos de referencia se tiene que el hospital, habría contratado con dichas empresas un total de noventa y dos mil cuatrocientos (92 400) horas/médicos tal como muestra a continuación:

[72] oficio n.° 0013-2022-CG/SALUD-AC01 de 2 de junio de 2022.
[73] Carta n.° 0002-2022-CG/SALUD AC01 de 8 de agosto de 2022.

Cuadro n.° 32

Comparativo de horas/médicos contratados y horas programadas de la Contratación de servicios médicos especializados por empresa en el periodo 2019.

N°	Departamento/Servicio (área usuaria)	Horas contratadas (A)	Horas Programadas (B)	Horas No Programadas (A-B)	% Horas No Programadas
1	**Especialidades Médicas**				
	Cardiología	9,000	6,624	2,376	26.40%
	Hematología	3,600	1,146	2,454	68.17%
2	**Especialidades Quirúrgicas**				
	Neurocirugía	10,200	3,678	6,522	63.94%
3	**Anestesiología y Centro Quirúrgico**	3,300	1,458	1,842	55.82%
4	**Pediatría**	27,600	12,364	15,236	55.20%
5	**Emergencias y Cuidados Críticos**	26,100	12,546	13,554	51.93%
6	**Cirugía De Tórax y Cardiovascular**	3,600	1,800	1,800	50.00%
7	**Gineco-Obstetricia**	7,200	3,884	3,316	46.06%
8	**Neumología**	1,800	1,478	322	17.89%
	TOTAL	**92,400**	**44,978**	**47,422**	**51.32%**

Fuente: Oficio n.° 448-2022-DG/HNHU de 1 de marzo de 2022 y Expediente de comprobantes de pago "contratación de servicios médicos especializados por empresa" en HNHU en el periodo 2019, remitidos mediante oficio n.° 128-2022-OA/HNHU de 29 de abril de 2022 y oficio n.° 122-2022-OCI/HNHU de 28 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, de las noventa y dos mil cuatrocientos (92 400) horas/médicos contratados, en relación a las horas/médico programadas, según las programaciones y roles de actividades, los departamentos habrían programado un total de cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho (44 978) horas/médico, dando un diferencia de cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós (47 422) hora/médico no programadas, es decir solo se evidencia una programación del 48.67% de las horas/médico contratadas, ni la mitad del 100% que debió ejecutarse y/o programarse.

En ese sentido, se ha comprobado que trece (13) médicos contratados bajo la modalidad de persona jurídica (empresa), no cuentan con registros de programación ni ejecución de actividades relacionadas a labores asistenciales y elaboración de guías y protocolos, conforme lo establecen los Términos de Referencia para la contratación de servicios médicos especializados durante el año 2019, quedando en manifiesto el incumplimiento de actividades para la cual fueron contratados dichos profesionales y como consecuencia ello, generando un perjuicio económico al Hospital Nacional Hipólito Unanue por el monto ascendente a seis cientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve soles (S/ 665,899.00) cuyo cálculo se detallan a continuación:

Cuadro n.° 33

Cálculo del perjuicio económico por la contratación de servicios médicos especializados por empresa sin registro de actividades en el periodo 2019

N°	Denominación	Cálculo en S/
1	11 médicos sin registros programación ni registro de ejecución de actividades asistenciales según TDR. (cuadro n.° 16)	625,399.00
2	2 médicos sin registro de actividades de elaboración de guías y protocolos (cuadro n.° 17)	40,500.00
	TOTAL S/	**665,899.00**

Elaborado por: Comisión Auditora

Los hechos señalados incumplen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,** publicado el 20 de diciembre de 2007.

 "(…)
 TITLULO PRELIMAR
 Artículo II.- Principio de servicio al ciudadano
 Las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a:
 1. Eficacia: la gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales.
 2. Eficiencia: la gestión se realiza optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo.
 (…)" **(Lo subrayado y negrita es agregado)**

- **Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado",** aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

 "(…)
 Artículo 2. - Principios que rigen las contrataciones
 a) Libertad de concurrencia. *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.* ***Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores****.*
 (…)
 c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de la contratación sea comprendido por los proveedores* ***garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.*** *Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
 d) Publicidad. *El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión* ***con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones****.*
 e) Competencia. ***Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.*** *Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
 f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
 (…).
 j) Integridad*. La conducta de los partícipes en cualquier* ***etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida,*** *la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.* ***(Lo subrayado y negrita es agregado)***

(...)"

Artículo 16°.- Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere *los bienes,* ***servicios*** *u obras a contratar,* ***siendo responsable de formular*** *las especificaciones técnicas,* ***términos de referencia*** *o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación;* ***además de justificar la finalidad pública de la contratación****. (...).*

(...)

Artículo 46. Registro Nacional de Proveedores.

46.1 El Registro Nacional de Proveedores (RNP) es el sistema de información oficial único de la Administración Pública que ***tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado, así como implementar herramientas que permitan medir el desempeño de los proveedores que contratan con el Estado****. Los administrados están sujetos a los principios de presunción de veracidad, informalismo y privilegio de controles posteriores.*

(...)

Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). *Únicamente en el Reglamento de la presente norma se establecen la organización, funciones y los requisitos para el acceso, permanencia y retiro del registro. En el caso de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión, el Reglamento establecerá las condiciones para su inscripción ante dicho Registro, así como sus* ***excepciones****. (**Lo subrayado y negrita es agregado**)*

(...)

Artículo 48. Obligatoriedad

48.1 ***Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma***, su cuantía o fuente de financiamiento. ***(Lo subrayado y negrita es agregado)***

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Asimismo, ***son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma****, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.*

(...)" **(Lo subrayado y negrita es agregado)**

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado",** publicado el 31 de diciembre de 2018.

"(...)

Artículo 25. – Obligatoriedad

(...)

25.2. Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE

y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.
(...)

Artículo 29° Requerimiento
*29.1 Las especificaciones técnicas, **los términos de referencia** o el expediente técnico de obra, **que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta**, (...).*
(...)

Artículo 168° Recepción y conformidad
***168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias**. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".* **(Lo subrayado y negrita es agregado)**

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

"(...)
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
(...)
***1.1. Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
(...)
Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo
*16.1 El acto administrativo **es eficaz a partir de que la notificación legalmente** realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.*
(...)
Artículo 18.- Obligación de notificar
18.1 La notificación del acto será practicada de oficio y su debido diligenciamiento será competencia de la entidad que lo dictó.
(...)" **(Lo subrayado y negrita es agregado)**

- **Decreto Legislativo n.° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público"**, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"(...)
Artículo 41. Certificación de Crédito Presupuestario.
(...)
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

(...)"

- **Ley n.° 26842 – Ley General de Salud,** publicado 20 de julio de 1997.

 "(...)
 *"**Artículo 29.- <u>El acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado.</u>***
 (...)" **(Lo subrayado y negrita es agregado)**

- **Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, publicado el 25 de junio de 2006.

 "(...)
 Artículo 11.- Contratación a terceros
 El establecimiento de salud (...) que contrate a terceros para la provisión de un servicio, ***<u>son solidariamente responsables de garantizar la calidad de éste y de las consecuencias que las fallas o deficiencias que los servicios contratados ocasionen.</u>***
 (...)
 Artículo 37.- Funciones del director médico y/o del responsable de la atención de salud
 Al director médico o al responsable de la atención de salud le corresponde:
 a) <u>Planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos.</u>
 (...)
 Artículo 100.- Proceso de categorización y recategorización
 <u>Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud.</u> *(...).*
 (...)" **(Lo subrayado y negrita es agregado)**

- **Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud"**, aprobada mediante Resolución Ministerial 546-2011-MINSA, publicada el 16 de julio de 2011.

 "(...)
 6. Disposiciones específicas
 (...)
 6.1.9. ***<u>Las UPSS de Atención Directa de los establecimientos de salud públicos deben ser propias.</u>***
 (...)
 6.1.15. Para establecer alguna modalidad de participación de la inversión privada de los servicios de una UPSS en forma total o parcial, ***<u>el establecimiento de salud debe cumplir con los siguientes criterios demostrados técnicamente: Insuficiente capacidad de oferta y/o mayor costo beneficio al tercerizar el servicio.</u>***
 (...)" **(Lo subrayado y negrita es agregado)**

- **Directiva Administrativa Nº 207-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos**

Especializados del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 343-2015-MINSA, publicado el 3 de junio de 2015.

"(…)
" V. Disposiciones Generales
5.1. Definiciones Operativas
(…)
Programación de Turnos del Trabajo Médico: Instrumento de gestión clínica elaborado por el Jefe de Servicio, que registra ordenadamente las actividades que ejecutan los médicos, sujetos a cualquier régimen laboral, en las diferentes unidades productoras de servicios de salud del Hospital *o Instituto Especializado, durante su jornada laboral.*
(…)"
5.4 El incumplimiento de la programación de turnos de trabajo médico está sujeta a las sanciones dispuestas en la normativa vigente.
5.7 Los Jefes de Servicio y los Jefes de Departamento, son los responsables de la programación de los turnos, así como de la permanencia de los médicos programados; los Jefes de las UPSS correspondientes serán responsables de la supervisión del cumplimiento de la programación de los turnos de trabajo médico*; en caso de incumplimiento coordina con los Jefes de servicio correspondiente y emite los informes al Director o Jefe del Hospital o Instituto Especializado.*
5.16 *La jornada laboral del médico cirujano es de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas o mensual de ciento cincuenta (150) horas, En esta jornada está comprendido el trabajo de guardia (…)"* **(Lo subrayado y negrita es agregado)**

- **Directiva Administrativa N° 019-HNHU/OA-V.1 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue**, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016.

"(…)
1. Objetivo
1.1. Establecer las normas y procedimientos que regulen las contrataciones por montos iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), salvo que se trate de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenio Marco, ***con el propósito de realizar el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos asignados****.*
(…)
4. Disposiciones Generales
(…)
4.4. Las áreas usuarias, los órganos y unidades orgánicas del Hospital Nacional "Hipólito Unanue", ***en ningún caso, podrán optar por este procedimiento de contratación de bienes y servicios, para evitar la realización de los procedimientos de selección*** *señalados en la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.*
(…)"
"(…)
5. Disposiciones Específicas
5.1. ***Requerimiento de Contratación***
5.1.3. ***No se admitirá requerimientos para regularizar contrataciones de bienes,***

servicios *o consultorías, bajo responsabilidad.*
(...)
5.1.4. El área usuaria para el cumplimiento de sus funciones, actividades en contratar o adquirir bienes, servicios o consultorías, deberá solicitarlo mediante los anexos adjuntos, (...) 2. El Formato N° 02-LOG "Términos de Referencia", si se trata de la contratación de servicios, consultorías o locación ***de servicios de carácter eventual***. ***La solicitud será presentada a la Dirección General para su autorización****, con una anticipación de quince (15) días calendario de la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicio. Autorizado el pedido, este será derivado a la oficina de administración, la que a su vez lo derivará a la Unidad de Logística para el respectivo procedimiento de adquisición.*
(...)
5.1.6.
(...)
Concluido el servicio con la entrega del producto final acordado, el área usuaria remitirá la conformidad contenida en el formato N° 05-LOG "Conformidad de Prestación", con su respectiva visación.
(...)

5.2. Cotizaciones y cuadro comparativo

5.2.1. El jefe o responsable del Área de Programación e Información de la Unidad de Logística con la solicitud presentada por el área usuaria: procederá a lo siguiente:
(...)
✓ ***Obtener dos cotizaciones como mínimo cuando el monto de referencia es mayor a 5 UIT hasta 8 UIT****, a fin de establecer un valor estimado.*
(...)
Con ***la información de las cotizaciones, se elabora un cuadro comparativo de precios y costos, resultado de la indagación que ofrece el mercado****, de acuerdo al (...) Formato N° 04-LOG "Cuadro Comparativo de Cotizaciones - Servicios o Consultorías", según sea el caso; el mismo que es visado por el Jefe o Encargado del Área de Programación e Información de la Unidad de Logística y por el responsable del área usuaria.*
(...)"

5.3. Certificación de crédito presupuestario

(...)
5.3.2. Documentación sustentatoria para formulación de órdenes de compra/servicios. ***Para la formulación de la orden de compra/servicio debe tenerse como documentación sustentatoria*** *lo siguiente:*
✓*(...) o Formato N° 04-LOG "****Cuadro Comparativo de Cotizaciones - Servicios o Consultorías****",*
(...)

5.4. Orden de Compra o Servicios

5.4.1. El jefe o responsable del Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de la Unidad de Logística, con la documentación sustentatoria indicada en el numeral 5.3.2, procederá a lo siguiente:

- ***Determinación de la adquisición de la Orden de Compra***.

(...)

- ***Comunicar al proveedor la Orden de Compra/Servicio, para su atención***.

5.4.2. La notificación al proveedor se efectuará por cualquiera de los siguientes medios:

- ***Por notificación cursada a su domicilio real o fiscal.***
- ***Por correo electrónico teniendo por notificado al día siguiente de enviado el mismo***

5.4.3. A partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra o Servicio correrá el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
(…)

5.6. Calificación y Evaluación de Propuestas
5.6.1. El Jefe del Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de la Unidad de Logística, (…) o Formato N° 04-LOG "Cuadro Comparativo de Cotizaciones - Servicios o Consultoría", según el caso, debe señalar el monto cotizado por cada uno de los proveedores participantes; ***así como el Área usuaria participará en calificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o los términos de referencia, oportunidad, calidad y precio****.*
(…)

5.8. Recepción del bien, conformidad de la prestación y entrega del bien al usuario

(…)
5.8.2. La conformidad de la adquisición del bien o servicio, es otorgada por el órgano o unidad orgánica usuaria, para lo cual debe llenar el Formato Nº 05-LOG "Conformidad de Prestación", y suscrito por el jefe del área usuaria.
(…)"
5.11. Órgano responsable de la aplicación
La Oficina de Administración ***es el órgano responsable velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva****.*

5.12. Registro de las contrataciones en el SEACE
5.12.1. El jefe o responsable del Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de la Unidad de Logística ***debe registrar todas las órdenes de compra y servicios emitidos durante el mes en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a los plazos y procedimientos establecidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).***
(…)" **(Lo subrayado y negrita es agregado)**

- **Directiva n.° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE)",** aprobada mediante Resolución de Presidencia n.° 019-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

"(…)
XI DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES SUJETAS A SUPUESTOS EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN
Las entidades deberán registrar en el SEACE la información de las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4 de la Ley; así como en los literales b), c), d), e), f) y g) del artículo 5 de la ***Ley en un plazo máximo de diez (10) días hábiles*** *de haberse realizado la contratación o suscrito el convenio según corresponda.*
(…)". **(Lo subrayado y negrita es agregado)**

- **Términos e Referencia para la Contratación de Servicios Especializados por Empresa** en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.

"(...)
7. ENTREGABLE DOCUMENTARIOS
El contratista deberá presentar al área usuaria Un (01) informe de las actividades realizadas durante el mes y al completar la totalidad de las horas requeridas según el detalle del numeral 5 de los términos de referencia aquí presentados; siendo un total de Un (01) producto entregable o informe según los plazos establecidos líneas arriba. El producto entregable o informe presentado por el contratista deberá ser remitido en un juego original debidamente suscrito y sellado por el representante legal del contratista
(...)
9. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR Y PERSONAL MEDICO a. DEL POSTOR.
- *Deberá **poseer RNP habilitado vigente**.*
- *Deberá **contar con RENIPRESS***

(...)" **(Lo subrayado y negrita es agregado).**

Los hechos expuestos, evidencian irregularidades en la contratación de servicios médicos especializados por empresas durante el periodo 2019, situación que vulneró su propia directiva interna, en sus aspectos fundamentales desde los actos preparatorios condicionando la modalidad de contratación hasta la conformidad del servicio, de igual manera, no teniendo la certeza de la ejecución efectiva de la prestación del servicio médico, conforme a lo establecido en los términos de referencia, cuyas actividades de carácter asistencial, propias de cada uno de los departamentos, son inherentes al acto médico y a la atención integral del paciente, afectando con ello la eficiente administración de los recursos del Estado y ocasionando perjuicio económico ascendente a S/ 665,899.00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, documentados, conforme al **(Apéndice n.° 28)** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice n.° 28**), se concluye que no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. Walter Alfredo Espinoza Cuestas, identificado con DNI n.° 07997706, en su condición de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, en el periodo comprendido del 18 de enero de 2019 al 10 de julio de 2020, designado mediante Resolución Ministerial n.° 059-2019/MINSA de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 29**) y cesado con Resolución Directoral n.° 137-2020-DG-UPER/HNHU de 10 de julio de 2020. (**Apéndice n.° 30**) se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de Cédula de Comunicación n.° 021-2022-CG/SCSS-AC-HNHU y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000035-2022-CG/SALUD, solicito ampliación de plazo con Carta n.° 001-2022-WAEC de 01 de setiembre de 2022, otorgándosele dos (2) días hábiles de plazo, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, mediante Carta n.° 003-2022-WAEC de 6 de septiembre de 2022, en catorce (14) folios.

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina de Administración efectúo las acciones siguientes:

Por haber autorizado la contratación de los servicios médicos especializados por empresa, en el periodo 2019, al amparo de la Directiva Administrativa n.° 19-2016-HNHU/OA-V.0.1 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue",

aprobada mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016, a pesar que dichas contrataciones superaban las (8) ocho UIT mensuales, situación habitual que se presentó en las contrataciones de los servicios mencionados durante el periodo 2019; y más aún que no contaba con autorización previa de la dirección general, de acuerdo a la trazabilidad establecida en su propia directiva.

Por haber permitido que los requerimientos presentados por las áreas usuarias para la contratación de servicios médicos especializados por empresas, se efectúen vía regularización, estando que las mismas fueron presentadas fuera del plazo establecido en la directiva, inclusive gestionadas posterior al inicio de la ejecución de los servicios médicos especializados contratados a través de empresas en el periodo 2019.

Por no haber supervisado y evaluado las actividades efectuadas por el órgano encargado de las contrataciones, puesto que, se ha evidenciado un conjunto de irregularidades en dichas contrataciones, en sus aspectos fundamentales desde los actos preparatorios condicionando la modalidad de contratación hasta la conformidad del servicio, contraviniendo las normas que regulan las contrataciones con el Estado.

Por no haber establecido los mecanismos de supervisión adecuados para velar por el cumplimiento de la directiva por parte de unidades orgánicas intervinientes en las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT.

Esta conducta transgredió lo dispuesto el literal c) y j) del artículo 2; numeral 16.1 del artículo 16° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 del artículo 29°, del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 31 de diciembre de 2018; y numerales 5.1.2, 5.1.3, 5.2.1, 5.4.2, 5.11 y 5.12 de la Directiva Administrativa n.° 019-HNHU/OA-V-.1 "Normas Y Procedimientos para las Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", aprobado el 21 de diciembre de 2016 mediante resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG.

Con dicho accionar incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.°224-2014-HNHU de 06 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 55**) cuya función básica establece: *"Organizar, dirigir, controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las funciones generales asignadas a la Oficina de Administración, en concordancia con el Reglamento de Organización - ROF - del Hospital Nacional Hipólito Unanue"*, así como, la función específica que señala: *"4.6. Coordinar, controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) con los jefes de las unidades de Personal, Contabilidad y Finanzas, Logística y Servicios Generales y Mantenimiento, las actividades técnico-administrativas de competencia de las citadas unidades orgánicas"*

Asimismo, infringió la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al cargo de director ejecutivo de la oficina Ejecutiva de Administración, aprobada mediante Resolución Ministerial n.°099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 56**), cuyas funciones establecen: *"f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.*

2. Juan Tito Huiza, identificado con DNI n.° 06278383, en su condición de jefe de la Unidad de Logística, en el periodo comprendido del 19 de octubre de 2018 al 27 de setiembre de 2021, designado mediante Resolución Ministerial n.° 947-2018/MINSA de 19 de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 31**) y cesado con Resolución Directoral n.° 315-2021- HNHU-DG de 27 de setiembre de 2021 (**Apéndice**

n.° 32) se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de Cédula de Comunicación n.° 019-2022-CG/SCSS-AC-HNHU y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000033-2022-CG/SALUD, presentó sus comentarios y/o aclaraciones con documento s/n de 7 de septiembre de 2022, en veintiuno (21) folios.

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que en su calidad de jefe de la Unidad de Logística efectuó las acciones siguientes:

Por haber efectuado y/o autorizado la contratación de los servicios médicos especializados por empresa, en el periodo 2019, al amparo de la Directiva Administrativa n.° 19-2016-HNHU/OA-V.0.1 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016, a pesar que dichas contrataciones superaban las (8) ocho UIT mensuales, situación habitual en las contrataciones de los servicios mencionados durante el periodo 2019.

Por haber dado trámite a las contrataciones, pese a que estas no cumplían con la trazabilidad establecida por su directiva interna, a razón que las mismas no contaban con la autorización del Director General, asimismo por haber permitido la regularización de la contratación de los mencionados servicios, inobservando la prohibición señalada en su directiva interna.

Por no haber efectuado la supervisión constante de las áreas a su cargo, con la finalidad que las mismas efectúen de manera eficiente los procedimientos para la contratación de servicios en cumplimiento de las disposiciones generales y específicas de la normativa interna, relacionadas a la programación, preparación y ejecución de los procedimientos de contrataciones hasta la culminación.

Por no haber supervisado que el área de programación e información haya evaluado la determinación de la contratación en el marco de sus funciones considerando criterios técnicos de mayor costo beneficio para el hospital, contrataciones, que implicaran un mejor uso los recursos del hospital, siendo que se efectuaron contrataciones de servicios médicos especializados "por empresa" a un mayor costo, al de las contrataciones de servicios médicos especializados por persona natural, a pesar que las actividades a ejecutarse era de similares características relacionas a la atención integral del paciente y propias e inherentes al acto médico.

Esta conducta transgredió lo dispuesto el literal a) c), d), d) e) f) y j) del artículo 2; numeral 16.1 del artículo 16° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 del artículo 29°, del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 31 de diciembre de 2018; y numerales 5.1.2, 5.1.3, 5.4.1, 5.5.2, 5.6.1, 5.10 y 5.12 de la Directiva Administrativa n.° 019-HNHU/OA-V-.1 "Normas Y Procedimientos para las Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", aprobado el 21 de diciembre de 2016 mediante resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG.

Con dicho accionar incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 224-2014-HNHU de 6 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 55**), cuya función básica establece: *"Organizar, dirigir, controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las funciones generales asignadas a la Unidad de Logística, en concordancia con el Reglamento de Organización - ROF - del Hospital Nacional Hipólito Unanue"*, así como, las funciones específicas que señalan: *"4.1. Planificar, organizar, dirigir y controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las diferentes actividades del Sistema de Abastecimiento y procesos de Logística". "4.2. Cumplir con la normatividad técnica y legal del Sistema de Abastecimiento y procesos*

de Logística para la adquisición de bienes, prestación de servicio, equipamiento e infraestructura, dispuesta por la entidad especializada (OSCE)"

Asimismo, infringió la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al cargo de jefe de la unidad de Logística, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 56**), cuyas funciones señalan: *"b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras", "g) Cumplir con la normatividad técnica legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura."*

3. **María Augusta Rivadeneyra Sánchez,** identificado con DNI n.° 08956243, en su condición de Supervisora Administrativa del área de Información y Programación de la Unidad de Logística, en el periodo comprendido del 5 de agosto de 2019 hasta el 18 de septiembre de 2020, asignado mediante Resolución Administrativa n.° 723-2019-HNHU-UPER/ASE de 03 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.° 33**) y cesado Resolución Administrativa n.° 609-2020-HNHU-UPER/ASE de 18 de septiembre de 2020 (**Apéndice n.° 34**) se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de Cédula de Comunicación n.° 018-2022-CG/SCSS-AC-HNHU y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000032-2022-CG/SALUD, presentó sus comentarios y/o aclaraciones con documento s/n de 7 de setiembre de 2022, en cinco (5) folios

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que, en su calidad de Supervisora Administrativa del área de Información y Programación de la Unidad de Logística, efectuó las acciones siguientes:

Por no haber, requerido como mínimo dos (2) cotizaciones, pese a que los montos de las Contrataciones de servicios médicos especializados por empresa superaban las 5 UIT, con finalidad de hacer una adecuada indagación de mercado oportuna que permita la mayor pluralidad de postores para la obtención de mejores costos, asimismo por no haber elaborado el cuadro comparativo de cotizaciones, como resultado de la indagación de mercado conforme a lo establecido en la directiva interna.

Por no haber verificado el contenido de la documentación sustitutoria para la formulación de las respectivas ordenes de servicio (cuadro comparativo de cotizaciones).

Esta conducta transgredió lo dispuesto el literal c) y j) del artículo 2; numeral 16.1 del artículo 16° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 del artículo 29°, numeral 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 31 de diciembre de 2018; y numeral 5.2.1 de la Directiva Administrativa n.° 019-HNHU/OA-V-.1 "Normas Y Procedimientos para las Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", aprobado el 21 de diciembre de 2016 mediante resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG.

Con dicho accionar incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.°224-2014-HNHU de 6 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 55**), cuya función básica establece: *"Supervisar y coordinar actividades y labores técnicas administrativas relativas a la Información y Programación logística, para la Adquisición y Contratación de bienes y servicios, asignadas al Equipo de Información y Programación de la Unidad de Logística del Hospital Nacional Hipólito Unanue"*, así como, las funciones específicas que señalan: *"4.1. Planificar, organizar, dirigir y controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las diferentes actividades que se desarrollan en el Equipo a su cargo. "4.10. Implementar adecuadamente los Subsistemas de Abastecimiento y procesos de Logística, según su competencia"., "4.11. Disponer a través del Área de Procesos los mecanismos de supervisión para establecer el cumplimiento de los contratos de*

adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, para determinar e informar el cobro de penalidades"

4. Jaime Javier Martínez Santiago, identificado con DNI n.° 10043924, en su condición de supervisor Administrativo del área de Adquisición y Procesos de la Unidad de Logística, en el periodo comprendido del 20 de febrero de 2019 al 27 de diciembre de 2019[74], mediante, Nota Informativa n.° 124-2022-AREL-UP/HNHU de 8 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 35**) el jefe de área de Registro Escalafón y Legajos, precisa que de la búsqueda de legajos personales no se encontró la documentación de designación y cese del servidor Jaime Martínez Santiago se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de Cédula de Comunicación n.° 020-2022-CG/SCSS-AC-HNHU y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000034-2022-CG/SALUD, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, con Carta n.° 002-2022-JJMS de 7 de septiembre de 2022, en tres (3) folios.

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que en su calidad de supervisor Administrativo del área de Adquisición y Procesos de la Unidad de Logística efectuóo las acciones siguientes:

Por haber elaborado y suscrito las órdenes de servicio, sin haber verificado y observado que dentro de la documentación sustitutoria no se encontraba el cuadro comparativo de cotizaciones conforme a lo establecido en la directiva interna.

Por haber emitido doscientos ochenta y cinco (285) ordenes de servicio, con posterioridad a la finalización del periodo de ejecución del servicio (enero a diciembre de 2019) con un intervalo de 20 a 30 días calendarios posteriores, conforme al detalle que se muestra en el apéndice n.°09, asimismo estas no fueron notificadas a los proveedores lo cual evidenció que las empresas brindaron el servicio, sin tener vínculo contractual alguno con el hospital.

Por haber calificado y/o evaluado las propuestas, sin observar que dos (2) proveedores no cumplían con los términos de referencia relacionados a contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y con el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS), requisitos de obligatorio cumplimiento para su contratación.

Por no haber registrado y publicado en el SEACE las ordenes de servicio, pese a que los montos contratados superaban el monto de 1 UIT.

Esta conducta transgredió lo dispuesto el literal c) y j) del artículo 2; numeral 16.1 del artículo 16° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 del artículo 29°, numeral 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 31 de diciembre de 2018; y, numeral 9 de los *Términos e Referencia para la Contratación de Servicios Especializados por Empresa en el Hospital Nacional Hipólito Unanue,* y numerales 5.1.2, 5.1.3 y 5.2.1 de la Directiva Administrativa n.° 019-HNHU/OA-V-.1 "Normas Y Procedimientos para las Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", aprobado el 21 de diciembre de 2016 mediante resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG.

Con dicho accionar incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.°224-2014-HNHU de 6 de marzo de 2014, (**Apéndice n.° 55**) cuya función básica establece: *"Programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades técnicas*

[74] El periodo consignado es desde el primer documento suscrito respecto a las contrataciones de médicos especializados por empresa en Hospital Nacional Hipólito Unanue en el periodo 2019, desde la orden de servicio n.°0000452 de 20 de febrero de 2019 hasta la orden de servicio n.° 0007627 de 27 de diciembre de 2019,

administrativas de Adquisiciones y Procesos, referidas elaboración de las Ordenes de Compras y/o Servicios, Procesos de Selección, en cumplimiento de las funciones asignadas al Equipo de Información, Programación y Adquisiciones de la Unidad de Logística del Hospital Nacional Hipólito Unanue" ", así como, las funciones específicas que señalan: "4.1. Ejecutar y controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las diferentes actividades del proceso de adquisiciones, negociaciones y de procesos en Logística", "4.2. Controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación), la formulación de Órdenes de Compra, Ordenes de Servicio, Cuadros Comparativos, Actas de Otorgamiento de la Buena Pro", "4.3. Coordinar la autorización y conformidad de las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios, emitidos, con el Supervisor /a Administrativo/a jefa del Equipo de Información, Programación, Adquisiciones y Procesos de la Unidad de Logística, para ejecutar la fase del Registro Administrativo o también denominado "COMPROMISO" en el Sistema de Integración Financiera (SIAF)", "4.4. Coordinar y controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación), los plazos señalados en las propuestas Técnicas de los proveedores y otras deficiencias, para la aplicación de las penalidades que correspondan" y "4.7. Realizar las comunicaciones de todos los procesos al SEACE desde su primer registro de cronograma, convocatoria, absolución de consultas y observaciones -Bases integradas, otorgamiento de la Buena Pro, Cuadros Comparativos, así como cualquier postergación ú otra información que se estime conveniente para el desarrollo del proceso"

5. Yudi Miluska Roldan Concha, identificado con DNI n.° 06983084, en su condición de jefa del departamento de Especialidades Médicas, en el periodo comprendido del 28 de marzo de 2016 al 16 de junio de 2019, designado mediante Resolución Administrativa n.° 272-2017/HNHU-UPE/ASE de 06 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 36**) y cesado con Resolución Directoral n.° 158-2019-DG-UPER/HNHU de 17 de julio de 2019 (**Apéndice n.°** 37) se le comunico la desviación de cumplimiento, a través de Cédula de Comunicación n.° 007-2022-CG/SCSS-AC-HNHU y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000025-2022-CG/SALUD, solicitó ampliación de plazo con Carta n.° 001-2022-YMRC, otorgándosele dos (2) días hábiles de plazo, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, mediante Carta n.° 002-2022-YRC de 6 de septiembre de 2022, en tres (3) folios,

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que en su calidad de jefa del departamento de Especialidades Médicas efectuó las acciones siguientes:

Por haber elaborado y suscrito, los requerimientos (notas informativas) solicitando la contratación de servicios médicos especializados por empresa, condicionando la modalidad de contratación, a través de personas jurídicas (terceros jurídicos), lo cual ha permitido el direccionamiento de dichas contrataciones a favor de EBSO SAC., conforme al detalle siguiente:

N°	Requerimientos	
	Documento	fecha
1	Informe n.° 185-2018-DEM/HNHU	10/12/2018
2	Informe n.° 188-2018-DEM/HNHU	10/12/2018
3	Informe n.° 186-2018-DEM/HNHU	10/12/2018
4	Informe n.° 005-2019-DEM/HNHU	10/01/2019
5	Informe n.° 024-2019-DEM/HNHU	31/01/2019
6	Informe n.° 003-2019-DEM/HNHU	10/01/2019
7	Informe n.° 081-2019-DEM/HNHU	07/03/2019
8	Informe n.° 080-2019-DEM/HNHU	07/03/2019
9	Informe n.° 082-2019-DEM/HNHU	07/03/2019
10	Informe n.° 083-2019-DEM/HNHU	09/04/2019
11	Informe n.° 138-2019-DEM/HNHU	07/05/2019
12	Informe n.° 085-2019-DEM/HNHU	09/04/2019
13	Informe n.° 140-2019-DEM/HNHU	07/05/2019
14	Informe n.° 084-2019-DEM/HNHU	09/04/2019
15	Informe n.° 141-2019-DEM/HNHU	07/05/2019
16	Informe n.° 168-2019-DEM/HNHU	06/06/2019
17	Informe n.° 170-2019-DEM/HNHU	06/06/2019

18	Informe n.° 169-2019-DEM/HNHU	06/06/2019

No obstante, cabe precisar que dichos requerimientos fueron solicitados a la Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración, omitiendo la autorización de la Dirección General, para su autorización correspondiente, prescindiendo de dicho trámite, asimismo inobservaron la directiva interna, que establece que los requerimientos para la contratación de servicios, debían presentarse con quince (15) días calendarios de anticipación, antes del inicio de la prestación del servicio.

Así como también por no realizar la calificación del cumplimiento de los términos de referencia por parte de las empresas que prestaron servicios médicos especializados, puesto que, se identificaron incumplimientos de requisitos de calificación de postores.

Asimismo, por haber elaborado y suscrito, las actas de conformidades relacionadas a los comprobantes de pago de servicios médicos especializados contratados mediante empresas para el departamento de Pediatría, sin sustentar, acreditar o justificar la verificación de la prestación de servicios, las conformidades se detallan a continuación:

N°	CP	Conformidad	
		Documentos	Fecha
1	1897	Acta de conformidad	25/02/2019
2	1901	Acta de conformidad	28/02/2019
3	1905	Acta de conformidad	28/02/2019
4	3019	Acta de conformidad Documento s/n	25/03/2019 25/03/2019
5	3027	Acta de conformidad Documento s/n	25/03/2019 25/03/2019
6	3029	Acta de conformidad Documento s/n	25/03/2019 25/03/2019
7	4429	Acta de conformidad Documento s/n	22/04/2019 22/04/2019
8	4618	Acta de conformidad Documento s/n	25/04/2019 25/04/2019
9	4628	Acta de conformidad Documento s/n	22/04/2019
10	6044	Documento s/n	03/06/2019
11	6070	Acta de conformidad	03/06/2019
12	6098	Documento s/n	03/06/2019

Esta conducta transgredió lo dispuesto el literal c) y j) del artículo 2; numeral 16.1 del artículo 16° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 del artículo 29°, numeral 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 31 de diciembre de 2018; artículo 29° de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud, publicado 20 de julio de 1997; los subnumerales 5.1, 5.4, 5.7, 5.16 del numeral V de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA, publicado el 3 de junio de 2015; el subnumeral 4.4. del numeral 4, subnumeral 5.1.4 y subnumeral 5.4 del numeral 5 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA, publicado el 3 de junio de 2015; y, numeral 9 de los *Términos e Referencia para la Contratación de Servicios Especializados por Empresa en el Hospital Nacional Hipólito Unanue,* y numerales 5.1.4 y 5.2.1 de la Directiva Administrativa n.° 019-HNHU/OA-V-.1 "Normas Y Procedimientos para las Contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", aprobado el 21 de

diciembre de 2016 mediante resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG.

Con dicho accionar incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 951-2013-HNHU-DG de 28 de octubre de 2013, (**Apéndice n.° 55**) cuya función básica establece: *"Planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades técnico-administrativas del Departamento de Especialidades Médicas, coordinando permanentemente con las unidades orgánicas administrativas (...)"* así como, la función específica que señala: "*4.11 Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del Departamento y del personal a su cargo a fin de cumplir los objetivos funcionales contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones, así como el Plan Estratégico Institucional..*"

Asimismo, infringió la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al cargo de jefe de departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular anestesiología, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012, (**Apéndice n.° 56**) cuya función establece: *"b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes, disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y procedimientos.*

6. **María Esther Alba Rodríguez,** identificado con DNI n.° 07886081, en su condición de jefa del departamento de Especialidades Médicas, en el periodo comprendido del 17 de junio de 2019 al 24 de setiembre de 2021, designado mediante Resolución Directoral n.° 158-2019-DG-UPER/HNHU de 17 de julio de 2019 (**Apéndice n.° 38**) y cesado con Resolución Administrativa n.° 762-2021-UPE/HNHU de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 39**), se le comunico la desviación de cumplimiento a través de Cédula de Comunicación n.° 005-2022-CG/SCSS-AC-HNHU y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2022-CG/SALUD, solicito ampliación de plazo, mediante Carta n.°001-2022-MARM, otorgándosele dos (2) días hábiles de plazo, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, con documento s/n de 6 de septiembre de 2022, en ocho (8) folios.

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que en su calidad de jefa del departamento de Especialidades Médicas efectuó las acciones siguientes:

Por haber elaborado y suscrito, los requerimientos (notas informativas) solicitando la contratación de servicios médicos especializados por empresa, condicionando la modalidad de contratación, a través de personas jurídicas (terceros jurídicos), lo cual ha permitido el direccionamiento de dichas contrataciones a favor de EBSO SAC., PF&LG SALUD EIRL y SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL conforme al detalle siguiente:

N°	CP	Requerimiento	
		Documento	Fecha
1	0011	Nota Informativa n.° 397-2019-JDEM/HNHU	15/10/2019
2	0017	Nota Informativa n.° 426-2019-JDEM/HNHU	15/11/2019
3	0021	Nota Informativa n.° 396-2019-JDEM/HNHU	15/10/2019
4	0025	Nota Informativa n.° 425-2019-JDEM/HNHU	15/11/2019
5	0029	Nota Informativa n.° 400-2019-JDEM/HNHU	15/10/2019
6	0031	Nota Informativa n.° 424-2019-JDEM/HNHU	15/11/2019
7	4429	Informe n.° 025-2019-DEM/HNHU	08/02/2019
8	4618	Informe n.° 027-2019-DEM/HNHU	08/02/2019
9	4628	Informe E n.° 028-2019- DEM/HNHU	08/02/2019
10	12511	Nota Informativa n.° 206-2019-DEM/HNHU	15/07/2019
11	12517	Nota Informativa n.° 204-2019-DEM/HNHU	15/07/2019
12	12537	Nota Informativa n.° 203-2019-DEM/HNHU	15/07/2019
13	12935	Nota Informativa n.° 235-2019-DEM/HNHU	07/08/2019
14	12949	Nota Informativa n.° 237-2019-DEM/HNHU	07/08/2019
15	12951	Nota Informativa n.° 236-2019-DEM/HNHU	07/08/2019
16	15228	Nota Informativa n.° 0341-2019-DEM /HNHU	09/09/2019

17	15230	Nota Informativa n.° 0340-2019-DEM /HNHU	09/09/2019
18	15240	Nota Informativa n.° 0338-2019-DEM /HNHU	09/09/2019

No obstante, cabe precisar que dichos requerimientos fueron solicitados a la Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración, omitiendo la autorización de la Dirección General, para su autorización correspondiente, prescindiendo de dicho trámite, asimismo inobservaron la directiva interna, que establece que los requerimientos para la contratación de servicios, debían presentarse con quince (15) días calendarios de anticipación, antes del inicio de la prestación del servicio.

Así como también por no realizar la calificación del cumplimiento de los términos de referencia por parte de las empresas que prestaron servicios médicos especializados, puesto que, se identificaron incumplimientos de requisitos de calificación de postores.

Asimismo, por haber elaborado y suscrito, las actas de conformidades relacionadas a los comprobantes de pago de servicios médicos especializados contratados mediante empresas para el departamento de Pediatría, sin sustentar, acreditar o justificar la verificación de la prestación de servicios, las conformidades se detallan a continuación:

N°	CP	Conformidad	
		Documentos	Fecha
1	0011	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	30/12/2019 30/12/2019
2	0017	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	31/12/2019 31/12/2019
3	0021	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	30/12/2019 30/12/2019
4	0025	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	31/12/2019 31/12/2019
5	0029	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	30/12/2019 30/12/2019
6	0031	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	31/12/2019 31/12/2019
7	8902	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
8	9661	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
9	9663	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
10	9665	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
11	10003	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
12	10636	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
13	12517	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	04/10/2019 04/10/2019
14	12523	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019 02/10/2019
15	12529	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019 02/10/2019
16	12537	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	04/10/2019 04/10/2019
17	12568	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019 02/10/2019
18	12935	Acta de conformidad	18/10/2019
19	12949	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	18/10/2019 18/10/2019
20	12951	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	18/10/2019 18/10/2019
21	15228	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	07/12/2019 07/12/2019
22	15230	Acta de conformidad	07/12/2019

		Documento s/n (Informe de actividades)	07/12/2019
23	15240	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	06/12/2019 06/12/2019

Esta conducta transgredió lo dispuesto el literal c) y j) del artículo 2; numeral 16.1 del artículo 16° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 del artículo 29°, numeral 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 31 de diciembre de 2018; artículo 29° de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud, publicado 20 de julio de 1997; los subnumerales 5.1, 5.4, 5.7, 5.16 del numeral V de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA, publicado el 3 de junio de 2015; el subnumeral 4.4. del numeral 4, subnumeral 5.1.4 y subnumeral 5.4 del numeral 5 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA, publicado el 3 de junio de 2015; el numeral 1; subnumeral 4.4 del numeral 4, los bajos subnumerales 5.1.6, y 5.1.4 del subnumeral 5.1 del numeral 5; el subnumeral 5.8.2 del numeral 5.8, numeral 5.6 de la Directiva Administrativa n.° 019-HNHU/OA-V.1 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016; y, numeral 9 de los *Términos de Referencia para la Contratación de Servicios Especializados por Empresa en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.*

Con dicho accionar incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 951-2013-HNHU-DG de 28 de octubre de 2013, (**Apéndice n.° 55**) cuya función básica establece: *"Planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades técnico-administrativas del Departamento de Especialidades Médicas, coordinando permanentemente con las unidades orgánicas administrativas (...)"* así como, la función específica que señala: *"4.11 Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del Departamento y del personal a su cargo a fin de cumplir los objetivos funcionales contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones, así como el Plan Estratégico Institucional."*

Asimismo, infringió la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al cargo de jefe de departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular anestesiología, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 56**) cuya función establece: *"b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes, disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y procedimientos.*

7. Víctor Amado Sánchez Anticona, identificado con DNI n.° 25739347, en su condición de jefe del Servicio de Cardiología, en el periodo comprendido del 21 de junio de 2016 a la actualidad, designado mediante Resolución Administrativa n.° 644-2016-HNHU-UP/ASE de 21 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 40**) se le comunico la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Comunicación n.° 006-2022-CG/SCSS-AC-HNHU, y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2022-CG/SALUD, solicito ampliación de plazo, mediante Carta n.° 001-2022-VSA, otorgándosele dos (2) días hábiles de plazo, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, mediante Carta n.° 002-2022-VSA de 6 de septiembre de 2022, en tres (3) folios.

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que en su calidad de jefe del Servicio de Cardiología efectuó las acciones siguientes:

Por haber elaborado y suscrito, los requerimientos (notas informativas) solicitando la contratación de servicios médicos especializados por empresa, condicionando la modalidad de contratación, a través de personas jurídicas (terceros jurídicos), lo cual ha permitido el direccionamiento de dichas contrataciones a favor de EBSO SAC. y PF&LG SALUD EIRL conforme al detalle siguiente:

N°	Requerimientos	
	Documento	Fecha
1	Nota Informativa n.° 286-2019-JSC-DEM-HNHU	14/10/2019
2	Nota Informativa n.° 299-2019-JSC-DEM-HNHU	12/11/2019
3	Nota Informativa n.° 285-2019-JSC-DEM-HNHU	14/10/2019
4	Nota Informativa n.° 298-2019-JSC-DEM-HNHU	12/11/2019
5	Nota Informativa n.° 437-2018-SC-DEM-HNHU	10/12/2018
6	Nota Informativa n.° 438-2018-SC-DEM-HNHU	10/12/2018
7	Nota Informativa n.° 69-2019-SC-DEM-HNHU	30/01/2019
8	Nota Informativa n.°017-2019-SC-DEM-HNHU	10/01/2019
9	Nota Informativa n.° 62-2019-SC-DEM-HNHU	08/02/2019
10	Nota Informativa n.° 63-2018-SC-DEM-HNHU	08/02/2019
11	Nota Informativa n.° 92-2019-SC-DEM-HNHU	07/03/2019
12	Nota Informativa n.°91-2019-SC-DEM-HNHU	07/03/2019
13	Nota Informativa n.° 116-2019-SC-DEM-HNHU	09/04/2019
14	Nota informativa -2019-SC-DEM-HNHU	07/05/2019
15	Nota Informativa n.° 117-2019-SC-DEM-HNHU	09/04/2019
16	Nota Informativa n.° 236-2019-SC-DEM-HNHU	07/05/2019
17	Nota Informativa n.° 23-2019-SC-DEM-HNHU	08/07/2019
18	Nota Informativa n.° 60-2019-SC-DEM-HNHU	06/06/2019
19	Nota Informativa n.° 22-2019-SC-DEM-HNHU	08/07/2022
20	Memorando n.° 212-2019-SC-DEM-HNHU	07/08/2019
21	Memorando n.° 211-2019-SC-DEM-HNHU	07/08/2019
22	Memorando n.° 248-2019-SC-DEM-HNHU	09/09/2019
23	Memorando n.° 247-2019-SC-DEM-HNHU	09/09/2019

No obstante, cabe precisar que dichos requerimientos fueron solicitados a la Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración, omitiendo la autorización de la Dirección General, para su autorización correspondiente, prescindiendo de dicho trámite, asimismo inobservaron la directiva interna, que establece que los requerimientos para la contratación de servicios, debían presentarse con quince (15) días calendarios de anticipación, antes del inicio de la prestación del servicio.

Así como también por no realizar la calificación del cumplimiento de los términos de referencia por parte de las empresas que prestaron servicios médicos especializados, puesto que, se identificaron incumplimientos de requisitos de calificación de postores.

Asimismo, por haber elaborado y suscrito, las actas de conformidades relacionadas a los comprobantes de pago de servicios médicos especializados contratados mediante empresas para el departamento de Pediatría, sin sustentar, acreditar o justificar la verificación de la prestación de servicios, las conformidades se detallan a continuación:

N°	CP	Conformidad	
		Documentos	Fecha
1	1897	Acta de conformidad Documento s/n	25/02/2019 25/02/2019
2	1905	Acta de conformidad Documento s/n	28/02/2019 28/02/2019
3	3027	Acta de conformidad Documento s/n	25/03/2019 25/03/2019
4	3029	Acta de conformidad Documento s/n	25/03/2019 25/03/2019
5	4618	Acta de conformidad Documento s/n	25/04/2019 25/04/2019
6	4628	Acta de conformidad Documento s/n	22/04/2019 22/04/2019

7	**6044**	Acta de conformidad Documento s/n	03/06/2019 03/06/2019
8	**6070**	Acta de conformidad Documento s/n	03/06/2019 03/06/2019
9	**8902**	Acta de conformidad Documento s/n	01/08/2019 01/08/2019
10	**9665**	Acta de conformidad Documento s/n	01/08/2019
11	**10003**	Acta de conformidad Documento s/n	01/08/2019
12	**10636**	Acta de conformidad Documento s/n	01/08/2019 01/08/2019
13	**12517**	Acta de conformidad Documento s/n	04/10/2019 04/10/2019
14	**12523**	Acta de conformidad Documento s/n	02/10/2019 02/10/2019
15	**12529**	Acta de conformidad Documento s/n	02/10/2019 02/10/2019
16	**12537**	Acta de conformidad Documento s/n	04/10/2019 04/10/2019
17	**12949**	Acta de conformidad Documento s/n	18/10/2019 18/10/2019
18	**12951**	Acta de conformidad Documento s/n	18/10/2019 18/10/2019
19	**15228**	Acta de conformidad Documento s/n	07/12/2019 07/12/2019
20	**15230**	Acta de conformidad Documento s/n	07/12/2019 07/12/2019

Esta conducta transgredió lo dispuesto el literal c) y j) del artículo 2; numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 del artículo 29°, numeral 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 31 de diciembre de 2018; artículo 29° de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud, publicado 20 de julio de 1997; los subnumerales 5.1, 5.4, 5.7, 5.16 del numeral V de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA, publicado el 3 de junio de 2015; y el subnumeral 4.4. del numeral 4, subnumeral 5.1.4 y subnumeral 5.4 del numeral 5 de la mencionada Directiva Administrativa.

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de jefe del Servicio de Cardiología, establecidas Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 810-2014-HNHU-DG de 25 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.° 55**), cuyas funciones específicas 4.1 y 4.2, establecen: *"4.1 Programar, organizar y dirigir la atención integral y especializada referente al tratamiento de las afecciones cardiológicas por medios clínicos dentro del servicio."* y *"4.2. Supervisar, organizar, programar y coordinar la gestión de recursos del servicio para la admisión y atención de pacientes en Consulta Externa en el Hospital."*

Así como también, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al cargo de jefe de Servicio de Cardiología, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 56**), que se detalla en el literal *"i) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas."*

8. Robert Alejandro Torrejón Cachay, identificado con DNI n.° 07956326, en su condición de jefe del departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular, en el periodo comprendido del 3 de septiembre

de 2012 al 14 de mayo de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.° 0750-2012-DISA.IV.LE/DG-OEPE-OAJ de 03 de setiembre de 2012. (**Apéndice n.° 41**) y cesado con Resolución Administrativa n.° 440-2020-UPER-ASE/HNHU de 30 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 42**) se le comunico la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Comunicación n.° 004-2022-CG/SCSS-AC-HNHU y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2022-CG/SALUD, solicito ampliación de plazo, mediante Carta n.° 0001-202-RATC, otorgándosele dos (2) días hábiles de plazo, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, a través de Carta n.° 0002-2022-RATC de 6 de septiembre de 2022, en veintiocho (28) folios.

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que en su calidad de jefe del departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular efectuó las acciones siguientes:

Por haber elaborado y suscrito, los requerimientos (notas informativas) solicitando la contratación de servicios médicos especializados por empresa, condicionando la modalidad de contratación, a través de personas jurídicas (terceros jurídicos), lo cual ha permitido el direccionamiento de dichas contrataciones a favor de EBSO SAC. conforme al detalle siguiente:

N°	Requerimientos	
	Documento	Fecha
1	Nota Informativa n.° 096-2019-DCT.Y CV.HNHU.L.	09/09/2019
2	Nota Informativa n.° 099-2019-DCT. Y CV.HNHU.L.	09/10/2019
3	Nota Informativa n.° 108-2019-DCT. Y C.V.HNHU.L.	07/11/2019
4	Nota Informativa n.° 038-2018-DCT.Y CV. HNHU.LE. Nota Informativa n.° 405-2018-DA-HNHU	14/12/2018 18/12/2018
5	Nota Informativa n.° 037-DCT. Y CV.HNHU.L.	10/12/2018
6	Nota Informativa n.° 006-2019-DCT. Y CV.HNHU.L.	10/01/2019
7	Nota Informativa n.° 19-DCT.Y CV. HNHU-2019	08/02/2019
8	Nota Informativa n.° 024-2019-DCT.Y CV. HNHU.L	07/03/2019
9	Nota Informativa n.° 049-2019-DCT.Y CV. HNHU.L	07/05/2019
10	Nota Informativa n.° 036-2019-DCT. Y CV. HNHU.L	09/04/2019
11	Nota Informativa n.° 073-2019-DCT. Y CV.HNHU.L.	08/07/2019
12	Nota Informativa n.° 063-2019-DCT. Y CV. HNHU.L	06/06/2019
13	Nota Informativa n.° 083-2019-DCT. Y CV. HNHU.L	07/08/2019

No obstante, cabe precisar que dichos requerimientos fueron solicitados a la Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración, omitiendo la autorización de la Dirección General, para su autorización correspondiente, prescindiendo de dicho trámite, asimismo inobservaron la directiva interna, que establece que los requerimientos para la contratación de servicios, debían presentarse con quince (15) días calendarios de anticipación, antes del inicio de la prestación del servicio.

Asimismo, por haber elaborado y suscrito, las actas de conformidades relacionadas a los comprobantes de pago para la contratación de servicios médicos especializados por empresa, sin haber supervisado la correcta prestación del servicio del médico a cargo, conforme a los documentos detallado a continuación:

N°	CP	Conformidad	
		Documentos	Fecha
1	1063	Acta de conformidad	27/12/2019
		Documento s/n (Informe de actividades)	27/12/2019
2	1065	Acta de conformidad	31/12/2019
		Documento s/n (Informe de actividades)	31/12/2019
3	1067	Acta de conformidad	31/12/2019
		Documento s/n (Informe de actividades)	31/12/2019
4	1786	Acta de conformidad	25/02/2019
		Documento s/n (Informe de actividades)	25/02/2019
5	1790	Acta de conformidad	25/02/2019
		Documento s/n (Informe de actividades)	25/02/2019

6	3021	Acta de conformidad	26/03/2019
		Documento s/n (Informe de actividades)	26/03/2019
7	4624	Acta de conformidad	22/04/2019
		Documento s/n (Informe de actividades)	22/04/2019
8	6040	Acta de conformidad	03/06/2019
		Documento s/n (Informe de actividades)	03/06/2019
9	8904	Acta de conformidad	01/08/2019
		Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019
10	9188	Acta de conformidad	01/08/2019
		Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019
11	12519	Acta de conformidad	04/10/2019
		Documento s/n (Informe de actividades)	04/10/2019
12	12525	Acta de conformidad	02/10/2019
		Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019
13	13125	Acta de conformidad	23/10/2019
		Documento s/n (Informe de actividades)	23/10/2019

Esta conducta transgredió lo dispuesto el literal c) y j) del artículo 2; numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 del artículo 29°, numeral 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 31 de diciembre de 2018; artículo 29° de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud, publicado 20 de julio de 1997; los subnumerales 5.1, 5.4, 5.7, 5.16 del numeral V de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA, publicado el 3 de junio de 2015; el subnumeral 4.4. del numeral 4 y subnumeral 5.1.4 del numeral 5 de la Directiva Administrativa n.° 019-HNHU/OA-V.1 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue aprobado mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016; y, numeral 9 de los *Términos de Referencia para la Contratación de Servicios Especializados por Empresa en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.*

Con dicho accionar incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 415-2013-HNHU-DG de 27 de mayo de 2013 (**Apéndice n.° 55**), cuya función básica es: *"Dirigir, la atención quirúrgica especializada en patologías de tórax y cardiovascular, (...)"*, así como, la función específica que señala: *"4.2. Programar las actividades de atención del personal a su cargo, así como las guardias hospitalarias y para emergencia.*

Así como también, incumplió la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al cargo de jefe de departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular anestesiología, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 56**), la cual establece: *"b) Organizar e implementar la atención en Emergencia, disponibilidad de turnos y personal para intervenciones quirúrgicas, consultorios externos, hospitalización y Cuidados post operatorios, durante las 24 horas del día".*

9. Armando Rafael Díaz Rodríguez, identificado con DNI n.° 08210480 en su condición de jefe de departamento de Especialidades Quirúrgicas, en el periodo comprendido desde el 13 de mayo de 2016 al 29 de noviembre de 2019, designado mediante Resolución Administrativa n.° 590-2016-HNHU-UPE/ASE de 8 de junio de 2016 (**Apéndice n.° 43**) y cesado con Resolución Directoral n.° 305-2019-DG-UPER/HNHU de 29 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 44**) se le comunico la desviación de cumplimiento a través de Cédula de Comunicación n.° 014-2022-CG/SCSS-AC-HNHU y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000027-2022-CG/SALUD, solicito ampliación de plazo, mediante documento s/n, otorgándosele dos (2) días hábiles de plazo, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, con Carta

n.° 002-2022-ARDR de 6 de septiembre de 2022, en diecisiete (17) folios.

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que en su calidad de jefe de departamento de Especialidades Quirúrgicas efectuó las acciones siguientes:

Por haber elaborado y suscrito, los requerimientos (notas informativas) solicitando la contratación de servicios médicos especializados por empresa, condicionando la modalidad de contratación, a través de personas jurídicas (terceros jurídicos), lo cual ha permitido el direccionamiento de dichas contrataciones a favor de EBSO SAC y SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL., conforme al detalle siguiente:

N°	Requerimiento	
	Documento	Fecha
1	Nota informativa n.° 450-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	15/10/2019
2	Nota informativa n.° 451-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	15/10/2019
3	Nota informativa n.° 376-2018-DPTO-ESP-QX /HNHU	10/12/2018
4	Nota informativa n.° 377-2018-DPTO-ESP-QX /HNHU	10/12/2018
5	Nota informativa n.° 16-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	10/01/2019
6	Nota informativa n.° 17-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	10/01/2019
7	Nota informativa n.° 56-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	08/02/2019
8	Nota informativa n.° 57-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	08/02/2019
9	Nota informativa n.° 104-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	07/03/2019
10	Nota informativa n.°105-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	07/03/2019
11	Memorando n.° 684-2019-DA-HNHU Nota informativa n.° 129-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	09/04/2019
12	Nota informativa n.° 174-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU	07/05/2019
13	Nota informativa n.° 131-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU	09/04/2019
14	Nota informativa n.° 173-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU	07/05/2019
15	Nota informativa n.° 130-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU	09/04/2019
16	Nota informativa n.° 244-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU	06/06/2019
17	Nota informativa n.° 275-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU	08/07/2019
18	Nota informativa n.° 245-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU	06/06/2019
19	Nota informativa n.° 274-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU	08/07/2019
20	Nota informativa n.° 399-2019-DPTO-ESP-QX /HNHU	09/09/2019
21	Nota informativa n.° 398-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	09/09/2019

No obstante, cabe precisar que dichos requerimientos fueron solicitados a la Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración, omitiendo la autorización de la Dirección General, para su autorización correspondiente, prescindiendo de dicho trámite, asimismo inobservaron la directiva interna, que establece que los requerimientos para la contratación de servicios, debían presentarse con quince (15) días calendarios de anticipación, antes del inicio de la prestación del servicio.

Así como también por no realizar la calificación del cumplimiento de los términos de referencia por parte de las empresas que prestaron servicios médicos especializados, puesto que, se identificaron incumplimientos de requisitos de calificación de postores.

Asimismo, por haber elaborado y suscrito, las actas de conformidades relacionadas a los comprobantes de pago de servicios médicos especializados contratados mediante empresas para el departamento de Pediatría, sin sustentar, acreditar o justificar la verificación de la prestación de servicios, las conformidades se detallan a continuación:

N°	CP	Conformidad	
		Documentos	Fecha
1	1782	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	25/02/2019
2	1907	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	28/02/2019
3	3025	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	26/03/2019
4	3031	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	26/03/2019
5	4378	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	22/04/2019
6	4431	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	22/04/2019
7	6042	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	03/06/2019
8	6046	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	03/06/2019
9	9258	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019
10	9264	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019
11	9266	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019
12	9268	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019
13	9560	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019
14	12562	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019
15	12564	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	04/10/2019
16	12572	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019
17	12584	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	04/10/2019
18	12931	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	18/10/2019
19	12939	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	18/10/2019

Las conductas antes descritas transgreden lo establecido en los literales a), c), d), f), y j) del artículo 2° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, relacionado a los principios que rigen las contrataciones, entre ellas: Transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia e integridad. En concordancia con los artículos 29° y 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", artículo 29° de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud, publicado 20 de julio de 1997; numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.6, 5.2.1, 5.6.1 y 5.8.2 del capítulo 5. Disposiciones Específicas de la Directiva Administrativa n.° 019-HNHU/OA-V.1 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016. así como las condiciones contractuales respecto al entregable documentario establecido en los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios Especializados por Empresa en el Hospital Nacional

Hipólito Unanue.

Con dicho accionar incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 810-2014-HNHU-DG de 25 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.° 55**), cuya función básica al cargo de jefe de departamento de Especialidades Quirúrgicas, establece: *"Dirigir, organizar, evaluar, las actividades técnico-administrativas y de atención médica quirúrgica de las especialidades quirúrgicas que integran el Departamento de Especialidades Quirúrgicas, en las áreas de consulta externa, hospitalización y emergencia del Hospital Nacional Hipólito Unanue."*, así como, las funciones específicas 4.1 y 4.4, que señalan: *"4.1 Programar, organizar, conducir y evaluar las actividades de atención médica especializada, enfermería, de apoyo al tratamiento y diagnostico entre otras actividades."* y *"4.4 Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, procedimientos y emergencia."*

También, infringió la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al cargo de jefe de departamento de Especialidades Quirúrgicas, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 56**) cuya función establece: *"g) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital."*

10. Jesús Simeón Elguera Gutiérrez, identificado con DNI n.° 07977978, en su condición de jefe del servicio de Neurocirugía, en el periodo comprendido desde el 27 de junio de 2017 al 7 de noviembre de 2019, asignado mediante Resolución Directoral N° 436-2012-HNHU-DG-OPE de 26 de julio de 2012 (**Apéndice n.° 45**) y cesado con Resolución Administrativa N° 1002-2019-HNHU-UPER/ASE de 07 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 46**), se le comunico la desviación de cumplimiento a través de Cédula de Comunicación n.° 013-2022-CG/SCSS-AC-HNHU y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000028-2022-CG/SALUD,, solicito ampliación de plazo, mediante Carta n.°001-2022-JSEG, otorgándosele dos (2) días hábiles de plazo, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, mediante documento s/n de 07 de septiembre de 2022, en siete (7) folios,

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que en su calidad de jefe del servicio de Neurocirugía efectuó las acciones siguientes:

Por haber elaborado y suscrito, los requerimientos (notas informativas) solicitando la contratación de servicios médicos especializados por empresa, condicionando la modalidad de contratación, a través de personas jurídicas (terceros jurídicos), lo cual ha permitido el direccionamiento de dichas contrataciones a favor de EBSO SAC y SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL., conforme al detalle siguiente:

N°	Requerimientos	
	Documento	fecha
1	Memorando n.° 85-2018-DPTO-ESP-QX/HNHU	10/12/2018
2	Memorando n.° 86-2018-DPTO-ESP-QX/HNHU	10/12/2018
3	Memorando n.° 06-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	10/01/2019
4	Memorando n.° 07-2019-DPTO-ESP-QX-HNHU	10/01/2019
5	Memorando n.° 23-2019-DPTO-ESP.QX/HNHU	07/03/2019
6	Memorando n.° 24-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	07/03/2019
7	Memorando n.° 31-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	09/04/2019
8	Memorando n.° 41-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	07/05/2019
9	Memorando S/N (Memorando n.°-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU)	09/04/2019
10	Memorando n.° 40-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	07/05/2019
11	Memorando n.° -2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	09/04/2019
12	Memorando n.° 57-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	08/07/2019

13	Memorando n.° 56-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	08/07/2019
14	Memorando n.° 77-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	07/08/2019
15	Memorando n.° 78-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	07/08/2019
16	Memorando n.° 090-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	09/09/2019
17	Memorando n.° 089-2019-DPTO-ESP-QX/HNHU	09/09/2019

No obstante, cabe precisar que dichos requerimientos fueron solicitados a la Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración, omitiendo la autorización de la Dirección General, para su autorización correspondiente, prescindiendo de dicho trámite, asimismo inobservaron la directiva interna, que establece que los requerimientos para la contratación de servicios, debían presentarse con quince (15) días calendarios de anticipación, antes del inicio de la prestación del servicio.

Así como también por no realizar la calificación del cumplimiento de los términos de referencia por parte de las empresas que prestaron servicios médicos especializados, puesto que, se identificaron incumplimientos de requisitos de calificación de postores.

Asimismo, inobservo lo establecido en los literales a), c), d), f), y j) del artículo 2° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, relacionado a los principios que rigen las contrataciones, entre ellas: Transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia e integridad. En concordancia con el artículo 29° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", así como las condiciones contractuales respecto al entregable documentario establecido en los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios Especializados por Empresa en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Con dicho accionar incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 810-2014-HNHU-DG de 25 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.° 55**), cuya función básica al cargo de jefe de servicio de Neurocirugía, que establece: *"Programar y supervisar las actividades de atención en salud y prevención de riesgos y daños en el campo de su competencia en el Servicio de neurocirugía del Departamento de Especialidades Quirúrgicas (…)."*, así como, las funciones específicas 4.2 y 4.3, que señalan: "*4.2 Elaborar el rol de asignación de responsabilidades del personal profesional, técnico y auxiliar en la supervisión, diagnóstico de enfermedades, análisis clínicos de muestra entre otras..*" y *"4.3 Dirigir, coordinar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas en el campo de su competencia."*

También, infringió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al cargo de jefe de servicio de Neurocirugía, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 56**), cuyas funciones establecen: *"b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, intervenciones quirúrgicas y hospitalización y emergencia"* y *"j) Registrar el acto médico y procedimientos de atención brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas."*

11. Patricia Rosalía Segura Núñez, identificada con DNI n.° 25836725, en su condición de jefa del departamento de Neumología, en el periodo comprendido el 16 de agosto de 2018 al 17 de setiembre de 2021, encargar mediante Resolución Administrativa n.° 821-2018-HNHU-DG/UPER de 10 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.° 47**) y cesada con Resolución Administrativa n.° 731-2021-UPE/HNHU de 16 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 48**) se le comunico la desviación de cumplimiento a través de Cédula de Comunicación n.° 008-2022-CG/SCSS-AC-HNHU y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2022-CG/SALUD,, solicito ampliación de plazo, mediante Carta n.° 001-2022-PRSN, otorgándosele dos (2) días hábiles de plazo, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, con documento s/n de 06 de septiembre de 2022, en once (11) folios.

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que en su calidad de jefa del departamento de Neumología efectúo las acciones siguientes:

Por haber elaborado y suscrito, los requerimientos (notas informativas) solicitando la contratación de servicios médicos especializados por empresa, condicionando la modalidad de contratación, a través de personas jurídicas (terceros jurídicos), lo cual ha permitido el direccionamiento de dichas contrataciones a favor de EBSO SAC y PF&LG SALUD EIRL conforme al detalle siguiente:

N°	Requerimientos	
	Documento	Fecha
1	Nota Informativa n.° 412-2019-NEUMO-HNHU	15/10/2019
2	Nota Informativa n.° 431-2019-NEUMO-HNHU	15/11/2019
3	Nota Informativa n.° 697-2018-NEUMO-HNHU	10/12/2018
4	Nota Informativa n.° 015-2019-NEUMO-HNHU	10/01/2019
5	Nota Informativa n.° 039-2019-NEUMO-HNHU	08/02/2019
6	Nota Informativa n.° 62-2019-NEUMO -HNHU	07/03/2019
7	Nota Informativa n.° 110-2019- NEUMO-HNHU	09/04/2019
8	Nota Informativa n.° 130-2019- NEUMO-HNHU	07/05/2019
9	Nota Informativa n.° 026-2019-NEUMO-HNHU	06/06/2019
10	Nota Informativa n.° 353-2019-NEUMO-HNHU	08/07/2019
11	Nota Informativa n.° 353-2019-NEUMO-HNHU	07/08/2019
12	Nota Informativa n.° 367-2019-NEUMO-HNHU	09/09/2019

No obstante, cabe precisar que dichos requerimientos fueron solicitados a la Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración, omitiendo la autorización de la Dirección General, para su autorización correspondiente, prescindiendo de dicho trámite, asimismo inobservaron la directiva interna, que establece que los requerimientos para la contratación de servicios, debían presentarse con quince (15) días calendarios de anticipación, antes del inicio de la prestación del servicio.

Así como también por no realizar la calificación del cumplimiento de los términos de referencia por parte de las empresas que prestaron servicios médicos especializados, puesto que, se identificaron incumplimientos de requisitos de calificación de postores.

Asimismo, por haber elaborado y suscrito, las actas de conformidades relacionadas a los comprobantes de pago de servicios médicos especializados contratados mediante empresas para el departamento de Pediatría, sin sustentar, acreditar o justificar la verificación de la prestación de servicios, las conformidades se detallan a continuación:

N°	CP	Conformidad	
		Documentos	Fecha
1	0007	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	30/12/2019
2	0053	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	31/12/2019
3	1788	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	25/02/2019
4	3134	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	25/03/2019
5	4396	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	22/04/2019
6	6015	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	03/06/2019
7	9022	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	01/08/2019
8	9026	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	01/08/2019

9	**12531**	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/10/2019
10	**12665**	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	04/10/2019
11	**12953**	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	18/10/2019
12	**15192**	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	07/12/2019

Las conductas antes descritas transgreden lo dispuesto en los literales a), c), d), f), y j) del artículo 2° del Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, relacionado a los principios que rigen las contrataciones, entre ellas: Transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia e integridad. En concordancia con el artículo 29° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", artículo 29° de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud, publicado 20 de julio de 1997; así como las condiciones contractuales respecto al entregable documentario establecido en los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios Especializados por Empresa en el Hospital Nacional Hipólito Unanue. Así como los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.6, 5.2.1, 5.6.1 y 5.8.2 del capítulo 5. Disposiciones Específicas de la Directiva Administrativa n.° 019-HNHU/OA-V.1 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016.

Con dicho accionar incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 682-2013-HNHU-DG de 10 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.° 55**), cuya función básica al cargo de jefe de departamento de Neumología, establece: *"Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar al óptimo cumplimiento de las actividades técnico -administrativas promocionales y asistenciales del Servicio para lograr alcanzar los objetivos funcionales para los que fue creada el Hospital Nacional Hipólito."*, así como, las funciones específicas 4.2 y 4.4, que señalan: "*4.2. Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la atención integral y especializada referente al tratamiento de las afecciones del aparato respiratorio en especialidad a los pacientes de Tuberculosis Pulmonar y sistemáticas por medios clínicos dentro del servicio de Neumología en el Hospital."* y *"4.4. Dirigir, monitorizar, supervisar y evaluar las actividades técnico-administrativas del Servicio."*

También, infringió la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al cargo de jefe de departamento de Neumología, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 56**), cuya función establece: *"b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia."*

12. Wilfredo Eucebio Castillo Bazán, identificado con DNI n.° 06130538, en su condición de jefe del departamento de Pediatría, en el periodo comprendido del 31 de marzo de 2016 a la actualidad, encargado mediante Resolución Administrativa n° 257-2016-HNHU/UP de 31 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 49**) se le comunico la desviación de cumplimiento a través de Cedula de Comunicación n.° 003-2022-CG/SCSS-AC-HNHU y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2022-CG/SALUD, solicito ampliación de plazo, mediante Carta n.° 001-2022-WC, otorgándosele dos (2) días hábiles de plazo, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, mediante documento s/n de 6 de septiembre de 2022, en ciento sesenta (160) folios.

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que en su calidad de jefe del departamento de Pediatría efectuó las acciones siguientes:

Por haber elaborado y suscrito, los requerimientos (notas informativas) solicitando la contratación de

servicios médicos especializados por empresa, condicionando la modalidad de contratación, a través de personas jurídicas (terceros jurídicos), lo cual ha permitido el direccionamiento de dichas contrataciones a favor de EBSO SAC., PF&LG SALUD EIRL y YOMEDIC EIRL conforme al detalle siguiente:

N.°	REQUERIMIENTOS	
	DOCUMENTO	FECHA
1	Nota Informativa n.°204-2019-DP/HNHU	15/11/2019
2	Nota Informativa n.°201-2019-DP/HNHU	15/11/2019
3	Nota Informativa n.°202-2019-DP/HNHU	15/11/2019
4	Nota Informativa n.° 200-2019-DP/HNHU	15/11/2019
5	Nota Informativa n.° 151-2019-DP/HNHU	15/10/2019
6	Nota Informativa n.° 203-2019-DP/HNHU	15/11/2019
7	Nota Informativa n.° 183-2019-DP/HNHU	20/11/209
8	Nota Informativa n.° 184-2019-DP/HNHU	20/11/209
9	Nota Informativa n.° 185-2019-DP/HNHU	20/11/209
10	Nota Informativa n.° 186-2019-DP/HNHU	20/11/2019
11	Nota Informativa n.° 205-2019-DP/HNHU	15/11/209
12	Nota Informativa n.° 96-2018-DP/HNHU	10/12/2018
13	Nota Informativa n.°.98-2018-DP/HNHU	10/12/2018
14	Nota Informativa n.° 97-2018-DP/HNHU	10/12/2018
15	Memorando n.° 749-2018-DP/HNHU	13/12/2018
16	Memorando n.° 753-2018-DP/HNHU	13/12/2018
17	Memorando n.° 748-2018-DP/HNHU	13/12/2018
18	Memorando n.° 750-2018-DP/HNHU	13/12/2018
19	Memorando n.° 752-2018-DP/HNHU	13/12/2018
20	Memorando n.° 751-2018-DP/HNHU	13/12/2018
21	Memorando n.° 28-2019-DP/HNHU	15/01/2019
22	Memorando n.° 27-2019-DP/HNHU	15/01/2019
23	Memorando n.° 26-2019-DP/HNHU	15/01/2019
24	Memorando n.° 31-2019-DP/HNHU	15/01/2019
25	Memorando n.° 29-2019-DP/HNHU	15/01/2019
26	Nota Informativa n.° 08-2019-DP/HNHU	15/01/2019
27	Memorando 09-2019-DP/HNHU	15/01/2019
28	Nota Informativa n.° 07-2019-DP/HNHU	15/01/2019
29	MEMORANDO n.° 30-2019-DP/HNHU	15/01/2019
30	MEMORANDO n.° 74-2019-DP/HNHU	15/02/2019
31	MEMORANDO n.° 71-2019-DP/HNHU	15/02/2019
32	MEMORANDO n.° 70-2019-DP/HNHU	15/02/2019
33	NOTA INFORMATIVA n.° 20-2019-DP/HNHU	01/02/2019
34	NOTA INFORMATIVA n.° 21-2019-DP/HNHU	08/02/2019
35	NOTA INFORMATIVA n.° 22-2019-DP/HNHU	08/02/2019
36	MEMORANDO n.° 72-2019-DP/HNHU	15/02/2019
37	MEMORANDO n.° 69-2019-DP/HNHU	15/02/2019
38	MEMORANDO n.° 73-2019-DP/HNHU	15/02/2019
39	MEMORANDO n.° 73-2019-DP/HNHU	15/02/2019
40	MEMORANDO n.° 69-2019-DP-HNHU	15/02/2019
41	MEMORANDO n.° 124-2019-DP/HNHU	15/03/2019
42	MEMORANDO n.° 125-2019-DP/HNHU	15/03/2019
43	MEMORANDO n.° 128-2019-DP/HNHU	15/03/2019
44	MEMORANDO n.° 126-2019-DP/HNHU	15/03/2019
45	MEMORANDO n.° 123-2019-DP/HNHU	15/03/2019
46	MEMORANDO n.° 127-2019-DP/HNHU	15/03/2019
47	NOTA INFORMATIVA n.° 34-2019-DP/HNHU	07/03/2019
48	NOTA INFORMATIVA n.° 33-2019-DP/HNHU	07/03/2019
49	NOTA INFORMATIVA n.° 32-2019-DP/HNHU	07/03/2019
50	NOTA INFORMATIVA n.° 45-2019-DP/HNHU	09/04/2019
51	NOTA INFORMATIVA n.° 56-2019-DP/HNHU	07/05/2019
52	NOTA INFORMATIVA n.° 57-2019-DP/HNHU	07/05/2019

53	Nota Informativa n.° 58-2019-DP/HNHU	07/05/2019
54	Nota Informativa n.° 44-2019-DP/HNHU	09/04/2019
55	Memorando n.° 231-2019-DP/HNHU	14/05/2019
56	Memorando n.° 178-2019-DP/HNHU	11/04/2019
57	Memorando n.° 235-2019-DP/HNHU	14/05/2019
58	Memorando n.° 176-2019-DP/HNHU	11/04/2019
59	Memorando n.° 236-2019-DP/HNHU	14/05/2019
60	Memorando n.° 179-2019-DP/HNHU	11/04/2019
61	Memorando n.° 234-2019-DP/HNHU	14/05/2019
62	Memorando n.° 175-2019-DP/HNHU	11/04/2019
63	Memorando n.° 177-2019-DP/HNHU	11/04/2019
64	Memorando n.° 232-2019-DP/HNHU	14/05/2019
65	Nota Informativa n.° 46-2019-DP/HNHU	09/04/2019
66	Memorando n.° 174-2019-DP/HNHU	11/04/2019
67	Memorando n.° 233-2019-DP/HNHU	14/05/2019
68	Memorando n.° 322-2019-DP/HNHU	15/07/2019
69	Memorando n.° 275-2019-DP/HNHU	14/06/2019
70	Memorando n.° 274-2019-DP/HNHU	14/06/2019
71	Memorando n.° 320-2019-DP/HNHU	15/07/2019
72	Memorando n.° 276-2019-DP/HNHU	14/06/2019
73	Memorando n.° 321-2019-DP/HNHU	15/07/2019
74	Memorando n.° 277-2019-DP/HNHU	14/06/2019
75	Memorando n.° 272-2019-DP/HNHU	14/06/2019
76	Memorando n.° 324-2019-DP/HNHU	15/07/2019
77	Memorando n.° 325-2019-DP/HNHU	15/07/2019
78	Memorando n.° 273-2019-DP/HNHU	14/06/2019
79	Memorando n.° 323-2019-DP/HNHU	15/07/2019
80	Nota Informativa n.° 68-2019-DP/HNHU	06/06/2019
81	Nota Informativa n.° 67-2019-DP/HNHU	06/06/2019
82	Nota Informativa n.° 78-2019-DP/HNHU	08/07/2019
83	Nota Informativa n.° 80-2019-DP/HNHU	08/07/2019
84	Nota Informativa n.° 66-2019-DP/HNHU	06/06/2019
85	Nota Informativa n.° 79-2019-DP/HNHU	08/07/2019
86	Nota Informativa n.° 94-2019-DP/HNHU	07/08/2019
87	Memorando n.° 379-2019-DP/HNHU	15/08/2019
88	Nota Informativa n.° 95-2019-DP/HNHU	07/08/2019
89	Nota Informativa n.° 96-2019-DP/HNHU	07/08/2019
90	Memorando n.° 382-2019-DP/HNHU	15/08/2019
91	Memorando n.° 380-2019-DP/HNHU	15/08/2019
92	Memorando n.° 383-2019-DP/HNHU	15/08/2019
93	Memorando n.° 378-2019-DP/HNHU	15/08/2019
94	Memorando n.° 381-2019-DP/HNHU	15/08/2019
95	Nota Informativa n.° 125-2019-DP/HNHU	30/09/2019
96	Nota Informativa n.° 135-2019-DP/HNHU	30/09/2019
97	Nota Informativa n.° 133-2019-DP /HNHU	30/09/2019
98	Nota Informativa n.° 134-2019-DP /HNHU	30/09/2019
99	Nota Informativa n.° 129-2019-DP /HNHU	30/09/2019
100	Nota Informativa n.° 124-2019-DP/HNHU	30/09/2019
101	Nota Informativa n.° 128-2019-DP /HNHU	30/09/2019
102	Nota Informativa n.° 127-2019-DP/HNHU	30/09/2019
103	Nota Informativa n.° 126-2019-DP/HNHU	30/09/2019
104	Nota Informativa n.° 131-2019-SNEO- DP/HNHU	02/09/2019
105	Nota Informativa n.° 163-2019-DP /HNHU	16/09/2019
106	Nota Informativa n.° 160-2019-DP/HNHU	15/10/2019
107	Nota Informativa n.° 153-2019-DP/HNHU	15/10/2019
108	Nota Informativa n.° 158-2019-DP /HNHU	15/10/2019
109	Nota Informativa n.° 152-2019-DP/HNHU	15/10/2019
110	Nota Informativa n.° 157-2019-DP/HNHU	15/10/2019
111	Nota Informativa n.° 164-2019-DP/HNHU	15/10/2019
112	Nota Informativa n.° 155-2019-DP/HNHU	15/10/2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD -

113	Nota Informativa n.° 161-2019-DP/HNHU	15/10/2019
114	Nota Informativa n.° 159-2019-DP/HNHU	15/10/2019

De la misma manera, se le atribuye que dichos requerimientos fueron solicitados a la Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración, omitiendo la autorización de la Dirección General, para su autorización correspondiente, prescindiendo de dicho trámite, asimismo inobservaron la directiva interna, que establece que los requerimientos para la contratación de servicios, debían presentarse con quince (15) días calendarios de anticipación, antes del inicio de la prestación del servicio.

Asimismo, por haber elaborado y suscrito, las actas de conformidades relacionadas a los comprobantes de pago de servicios médicos especializados contratados mediante empresas para el departamento de Pediatría, sin sustentar, acreditar o justificar la verificación de la prestación de servicios, las conformidades se detallan a continuación:

n.°	CP	Conformidad	
		Documentos	Fecha
1	0005	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	31/12/2019
2	0009	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	31/12/2019
3	0013	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	31/12/2019
4	0019	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	31/12/2019
5	0027	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	30/12/2019
6	0043	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	31/12/2019
7	0045	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	31/12/2019
8	0047	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	31/12/2019
9	0049	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	31/12/2019
10	0051	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	31/12/2019
11	0055	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	31/12/2019
12	1784	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	25/02/2019
13	1909	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	28/02/2019
14	1911	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	28/02/2019
15	1913	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	28/02/2019
16	1931	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	28/02/2019
17	1933	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	28/02/2019
18	1935	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	28/02/2019
19	1937	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	28/02/2019
20	1939	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	28/02/2019
21	2911	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	20/03/2019
22	2913	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	20/03/2019
23	2915	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	20/03/2019

24	2950	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	20/03/2019
25	2952	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	20/03/2019
26	2954	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	25/03/2019
27	2956	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	25/03/2019
28	2960	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	25/03/2019
29	3013	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	20/03/2019
30	4337	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	22/04/2019
31	4339	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	22/04/2019
32	4380	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	22/04/2019
33	4398	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	22/04/2019
34	4400	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	22/04/2019
35	4402	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	22/04/2019
36	4404	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	22/04/2019
37	4616	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	29/04/2019
38	4620	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	29/04/2019
39	4774	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	29/04/2019
40	4863	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	29/04/2019
41	5988	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	29/05/2019
42	5990	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	29/05/2019
43	5992	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	29/05/2019
44	5994	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	29/05/2019
45	5996	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	29/05/2019
46	5998	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	29/05/2019
47	6096	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	03/06/2019
48	6100	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	03/06/2019
49	6118	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	03/06/2019
50	8850	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	01/08/2019
51	8852	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	01/08/2019
52	8906	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	01/08/2019
53	9024	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	01/08/2019
54	9028	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	01/08/2019
55	9054	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/08/2019
56	9056	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/08/2019

57	9058	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/08/2019
58	9060	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/08/2019
59	9062	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/08/2019
60	9064	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/08/2019
61	9066	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/08/2019
62	9068	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/08/2019
63	9070	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/08/2019
64	9072	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/08/2019
65	9192	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	01/08/2019
66	9802	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/08/2019
67	9804	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/08/2019
68	12341	Acta de conformidad	30/09/2019
69	12343	Acta de conformidad	30/09/2019
70	12345	Acta de conformidad	30/09/2019
71	12347	Acta de conformidad	30/09/2019
72	12421	Acta de conformidad	30/09/2019
73	12423	Acta de conformidad	30/09/2019
74	12425	Acta de conformidad	30/09/2019
75	12427	Acta de conformidad	30/09/2019
76	12429	Acta de conformidad	30/09/2019
77	12431	Acta de conformidad	30/09/2019
78	12433	Acta de conformidad	30/09/2019
79	12435	Acta de conformidad	30/09/2019
80	12515	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/10/2019
81	12539	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/10/2019
82	12541	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	04/10/2019
83	12560	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	04/10/2019
84	12570	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/10/2019
85	12576	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	04/10/2019
86	13005	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	18/10/2019
87	13030	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	18/10/2019
88	13032	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	18/10/2019
89	13034	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	18/10/2019
90	13036	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	18/10/2019
91	13038	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	18/10/2019
92	13040	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	18/10/2019
93	13059	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	18/10/2019
94	13084	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	18/10/2019
95	15180	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	07/12/2019

96	15182	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	07/12/2019
97	15184	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	07/12/2019
98	15188	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	07/12/2019
99	15190	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	07/12/2019
100	15194	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	07/12/2019
101	15234	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	07/12/2019
102	15236	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	07/12/2019
103	15238	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	07/12/2019
104	15246	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	07/12/2019
105	15252	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	07/12/2019
106	17215	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	30/12/2019
107	17217	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	30/12/2019
108	17219	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	30/12/2019
109	17221	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	30/12/2019
110	17223	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	30/12/2019
111	17225	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	30/12/2019
112	17227	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	30/12/2019
113	17358	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	30/12/2019
114	17360	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	30/12/2019

Esta conducta transgredió lo dispuesto el literal c) y j) del artículo 2; numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 del artículo 29°, numeral 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 31 de diciembre de 2018; artículo 29° de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud, publicado 20 de julio de 1997; los subnumerales 5.1, 5.4, 5.7, 5.16 del numeral V de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA, publicado el 3 de junio de 2015; el subnumeral 4.4. del numeral 4, subnumeral 5.1.4 del numeral 5 de la Directiva Administrativa n.° 019-HNHU/OA-V.1 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016; y, numeral 9 de los *Términos e Referencia para la Contratación de Servicios Especializados por Empresa en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de jefe del departamento de Pediatría, establecidas Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 432-2014-HNHU-DG de 20 de mayo de 2014 (**Apéndice n.° 55**), establecidas en el numeral 1. cuya función básica al cargo de jefe de departamento de Pediatría, que establece: "Dirigir, organizar, evaluar, garantizar y asegurar las actividades de atención integral al recién nacido y

pacientes pediátricos, del Departamento, coordinando permanentemente con las Unidades Orgánicas administrativas y asistenciales buscando el máximo de eficiencia en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.", así como, las funciones específicas 4.2 y 4.9, que señalan: "4.2 Organizar y coordinar los horarios de atención a los pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia." y "4.9 Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital."

También, infringió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al cargo de jefe de departamento de Pediatría, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 56**) cuya función establece: "b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia".

13. **Rómulo Gerónimo Panaqué Fernández,** identificado con DNI n.° 07735163, en su condición de jefe del departamento de Ginecología y Obstetricia, en el periodo comprendido del 6 de abril de 2017 al 15 de mayo de 2020, designado mediante, Resolución Administrativa n.° 272-2017-HNHU-UPER/ASE de 06 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 50**) y cesado con Resolución Administrativa n.° 450-2020-UPER -ASE/HNHU de 15 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 51**) se le comunico la desviación de cumplimiento a través de Cedula de Comunicación n.° 001-2022-CG/SCSS-AC-HNHU Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2022-CG/SALUD, solicito ampliación de plazo mediante documento s/n otorgándosele dos (2) días hábiles de plazo, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, con Carta n.° 01-2022-GRPF de 6 de septiembre de 2022, en dos (2) folios.

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que en su calidad de jefe del departamento de Ginecología y Obstetricia efectuó las acciones siguientes:

Por haber elaborado y suscrito, los requerimientos (notas informativas) solicitando la contratación de servicios médicos especializados por empresa, condicionando la modalidad de contratación, a través de personas jurídicas (terceros jurídicos), lo cual ha permitido el direccionamiento de dichas contrataciones a favor de dos empresas EBSO SAC y PF&LG SALUD EIRL conforme al detalle siguiente:

N°	Requerimientos	
	Documento	fecha
1	Nota Informativa n.° 230-2019-DPTO-GYO-HNHU	15/11/2019
2	Nota Informativa n.° 202-2019-DPTO.GYO-HNHU	18/10/2019
3	Nota Informativa n.° 05-2019-DPTO-GYO-HNHU	11/01/2019
4	Nota Informativa n.° 27-2019-DGO-HNHU	08/02/2019
5	Nota Informativa n.° 41-2019-DGO-HNHU	07/03/2019
6	Nota Informativa n.° 063-2019-DGO-HNHU	09/04/2019
7	Nota Informativa n.° 74-2019-DGO-HNHU	07/05/2019
8	Nota Informativa n.° 99-2019-DGO-HNHU	06/06/2019
9	Nota Informativa n.° 112-2019-DGO-HNHU	08/07/2019
10	Nota Informativa n.° 150-2019-DGO-HNHU	23/08/2019
11	Nota Informativa n.° 164-2019-DPTO-GIO /HNHU	20/09/2019

No obstante, cabe precisar que dichos requerimientos fueron solicitados a la Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración, omitiendo la autorización de la Dirección General, para su autorización correspondiente, prescindiendo de dicho trámite, asimismo inobservaron la directiva interna, que establece que los requerimientos para la contratación de servicios, debían presentarse con quince (15) días calendarios de anticipación, antes del inicio de la prestación del servicio.

Asimismo, por haber elaborado y suscrito, las actas de conformidades relacionadas a los comprobantes de pago para la contratación de servicios médicos especializados por empresa, sin haber supervisado

la correcta prestación del servicio del médico a cargo, conforme a los documentos detallado a continuación:

N°	CP	Conformidad	
		Documentos	Fecha
1	0015	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	31/12/2019
2	0023	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	30/12/2019
3	1780	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	25/02/2019 26/02/2019
4	2958	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	25/03/2019
5	4626	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	22/04/2019
6	6023	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	03/06/2019
7	8908	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	01/08/2019
8	9190	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	01/08/2019
9	12527	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	02/10/2019
10	12578	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	04/10/2019
11	12955	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	18/10/2019
12	15232	Acta de conformidad Documento S/N (Informe de actividades)	07/12/2019

Esta conducta transgredió lo dispuesto el literal c) y j) del artículo 2; numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 del artículo 29°, numeral 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 31 de diciembre de 2018; artículo 29° de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud, publicado 20 de julio de 1997; los subnumerales 5.1, 5.4, 5.7, 5.16 del numeral V de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA, publicado el 3 de junio de 2015; el subnumeral 4.4. del numeral 4, subnumeral 5.1.4 y subnumeral 5.4 del numeral 5 de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA, publicado el 3 de junio de 2015; el numeral 1; subnumeral 4.4 del numeral 4, los bajos subnumerales 5.1.6, y 5.1.4 del subnumeral 5.1 del numeral 5; el subnumeral 5.8.2 del numeral 5.8, numeral 5.6 de la Directiva Administrativa N° 019-HNHU/OA-V.1 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016; y, numeral 9 de los *Términos de Referencia para la Contratación de Servicios Especializados por Empresa en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de jefe del departamento de Gineco – Obstetricia, establecidas Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 810-2014-HNHU-DG de 25 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.° 55**), establecidas en el numeral *1. función básica "Organizar, dirigir, controlar (monitoreo, supervisión, evaluación, retroalimentación) las funciones generales asignadas al Departamento de Gineco-Obstetricia y sus servicios (…).", así como, la función específica 4.1, que señala: "4.1 Programar, organizar, conducir y evaluar las actividades de atención médica especializada, enfermería, de apoyo al tratamiento y diagnóstico, entre otras actividades del departamento y sus servicios."*

Así como también, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones

correspondiente al cargo de jefe de departamento de Gineco - Obstetricia, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 56**), que se detalla en el literal *"b) Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes mediante gestión de programación, la disponibilidad de turnos y profesionales para consultorios externos, hospitalización y emergencia"* y *"h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, en forma periódica y con los Comités respectivos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital."*

14. **Yrma Aurora Valdivieso Pacora,** identificada con DNI n.° 07229937, en su condición de jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, en el periodo comprendido del 9 de noviembre de 2012 al 17 de septiembre de 2021, designado mediante Resolución Directoral n.° 0915-2012-DISA IV LE DG-OEGDRRHH/OAJ de 09 de noviembre de 2012 (**Apéndice n.° 52**) y cesada con Resolución Administrativa n.° 732-2021-UPE/HNHU de 16 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.° 53**), se le comunico la desviación de cumplimiento a través de Cedula de Comunicación n.° 010-2022-CG/SCSS-AC-HNHU y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2022-CG/SALUD, solicito ampliación de plazo, mediante Carta n.° 001-2022-IVP, otorgándosele dos (2) días hábiles de plazo presentó sus comentarios y/o aclaraciones, con documento s/n de 6 de septiembre de 2022, en sesenta y cinco (65) folios.

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que en su calidad de jefa del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos efectuó las acciones siguientes:

Por haber elaborado y suscrito, los requerimientos (notas informativas) solicitando la contratación de servicios médicos especializados por empresa, condicionando la modalidad de contratación, a través de personas jurídicas (terceros jurídicos), lo cual ha permitido el direccionamiento de dichas contrataciones a favor de EBSO SAC. H&E SERVICIOS MÉDICOS EIRL., SERVICIOS MÉDICOS TAMI EIRL y SERVICIOS PAMA SALUD EIRL conforme al detalle siguiente:

N°	Requerimientos	
	Documento	fecha
1	Nota Informativa n.° 299-2019-DEYCC/HNHU	16/10/2019
2	Nota Informativa n.° 300-2019-DEYCC/HNHU	15/11/2019
3	Nota Informativa n.° 358-2019-DEYCC-HNHU	15/10/2019
4	Nota Informativa n.° 357-2019-DEYCC/HNHU	15/10/2019
5	Nota Informativa n.° 593-DECC-HNHU	10/12/2018
6	Nota Informativa ATIVA n.° 592-DECC-HNHU	10/12/2018
7	Nota Informativa n.° 018-2019-DEyCC/HNHU	02/01/2019
8	Nota Informativa n.° 596-2018-DEYCC/HNHU	14/12/2018
9	Nota Informativa n.° 594-DECC-HNHU	10/12/2018
10	Nota Informativa n.° 034-2019-DEYCC/HNHU Memorando n.°431-2019-DA-HNHU	15/01/2019 19/02/2019
11	Nota Informativa n.° 012-2019-DEYCC/HNHU	10/01/2019
12	Nota Informativa n.° 014-2019-DEYCC/HNHU	10/01/2019
13	Nota Informativa n.° 013-2019-DEYCC/HNHU	10/01/2019
14	Nota Informativa n.° 019-2019-DEYCC/HNHU	17/01/2019
15	Nota Informativa n.° 045-DECC-HNHU	08/02/2019
16	Nota Informativa n.° 044-2019-DEYCC-HNHU	08/02/2019
17	Nota Informativa n.° 043-2019-DEYCC/HNHU	08/02/2019
18	Nota Informativa n.° 047-2019-DEYCC/HNHU	12/02/2019
19	Nota Informativa n.° 046-DECC-HNHU	08/02/2019
20	Nota Informativa n.° 046-DECC- HNHU	08/02/2019
21	Nota Informativa n.° 068-2019-DEYCC/HNHU	14/03/2019
22	Nota Informativa n.° 066-2019-DECC-HNHU	07/03/2019
23	Nota Informativa n.° 064-2019-DEYCC/HNHU	07/03/2019
24	Nota Informativa n.° 065-2019-DEYCC-HNHU	07/03/2019
25	Nota Informativa n.° 067-2019-DECC- HNHU	07/03/2019
26	Nota Informativa n.° 115-2019-DEYCC/HNHU Nota Informativa n.° 89-2019-DA-HNHU	15/04/2019 30/04/2019
28	Nota Informativa n.° 099-2019-DEYCC/HNHU	15/04/2019
29	Nota Informativa n.° 098-2019-DEYCC-HNHU	09/04/2019

N°	Requerimientos	
	Documento	fecha
30	Nota Informativa n.° 134-2019-DECC-HNHU	07/05/2019
31	Nota Informativa n.° 095-2019-DECC-HNHU	09/04/2019
32	Nota Informativa n.° 97-2019-DEYCC-HNHU	09/04/2019
33	Nota Informativa n.° 96-2019-DECC-HNHU	09/04/2019
34	Nota Informativa n.° 135-2019-DECC-HNHU	07/05/2019
35	Nota Informativa n.° 133-2019-DEYCC/HNHU	07/05/2019
36	Nota Informativa n.° 114-2019-DEYCC-HNHU Nota Informativa n.° 136-2019-DA-HNHU Nota Informativa n.°165-2019-DEYCC/HNHU	30/04/2019 20/06/2019 12/06/2019
37	Nota Informativa n.° 174-2019-DEYCC/HNHU	12/06/2019
38	Nota Informativa n.° 175-2019-DEYCC/HNHU	12/06/2019
39	Nota Informativa n.° 167-2019-DECC-HNHU	06/06/2019
40	Nota Informativa n.° 168-2019-DEYCC-HNHU	06/06/2019
41	Nota Informativa n.° 202-2019-DECC-HNHU	08/07/2019
42	Nota Informativa n.° 166-2019-DECC-HNHU	06/06/2019
43	Nota Informativa n.° 165-2019-DEYCC/HNHU	06/06/2019
44	Nota Informativa n.° 203-2019-DECC-HNHU	08/07/2019
45	Nota Informativa n.° 204-2019-DEYCC-HNHU	08/07/2019
46	Nota Informativa n.° 205-2019-DEYCC/HNHU	08/07/2019
47	Nota Informativa n.° 206-2019-DEYCC/HNHU	15/07/2019
48	Nota Informativa n.° 262-2019-DEYCC/HNHU	12/08/2019
49	Nota Informativa n.° 242-2019-DECC-HNHU	07/08/2019
50	Nota Informativa n.° 243-2019-DECC-HNHU	07/08/2019
51	Nota Informativa n.° 241-2019-DEYCC-HNHU	07/08/2019
52	Nota Informativa n.° 297-2019-DEYCC/HNHU	15/08/2019
53	Nota Informativa n.° 296-2019-DEYCC/HNHU	15/07/2019
54	Nota Informativa n.° 334-2019-DECC/HNHU	30/09/2019
55	Nota Informativa n.° 269-2019-DEYCC-HNHU	09/09/2019
56	Nota Informativa n.° 384-2019-DEYCC/HNHU	20/11/2019
57	Nota Informativa n.° 351-2019-DEYCC/HNHU	11/11/2019
58	Nota Informativa n.° 292-2019-DEYCC/HNHU	20/09/2019
59	Nota Informativa n.° 335-2019-DECC/HNHU	30/09/2019
60	Nota Informativa n.° 298-2019-DEYCC/HNHU	16/09/2019
61	Nota Informativa n.° 425-2019-DEYCC/HNHU	15/11/2019
62	Nota Informativa n.° 333-2019-DEYCC/HNHU	20/11/2019
63	Nota Informativa n.° 426-2019-DEYCC/HNHU	15/11/2019
64	Nota Informativa n.° 428-2019-DEYCC/HNHU	15/11/2019
65	Nota Informativa n.° 359-2019-DEYCC/HNHU	15/10/2019
66	Nota Informativa n.° 427-2019-DEYCC/HNHU	15/11/2019
67	Nota Informativa n.° 360-2019-DEYCC/HNHU	15/10/2019
68	Nota Informativa n.° 429-2019-DEYCC/HNHU	15/11/2019

No obstante, cabe precisar que dichos requerimientos fueron solicitados a la Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración, omitiendo la autorización de la Dirección General, para su autorización correspondiente, prescindiendo de dicho trámite, asimismo inobservaron la directiva interna, que establece que los requerimientos para la contratación de servicios, debían presentarse con quince (15) días calendarios de anticipación, antes del inicio de la prestación del servicio.

Así como también por no realizar la calificación del cumplimiento de los términos de referencia por parte de las empresas que prestaron servicios médicos especializados, puesto que, se identificaron incumplimientos de requisitos de calificación de postores.

Asimismo, por haber elaborado y suscrito, las actas de conformidades relacionadas a los comprobantes de pago de servicios médicos especializados contratados mediante empresas para el departamento de Pediatría, sin sustentar, acreditar o justificar la verificación de la prestación de servicios, las conformidades se detallan a continuación:

N°	CP	Conformidades	
		Documentos	Fecha
1	0037	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	30/12/2019 30/12/2019
2	0041	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	31/12/2019 31/12/2019
3	1568	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	30/12/2019 30/12/2019
4	1570	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	30/12/2019 30/12/2019
5	1895	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	25/02/2019 25/02/2019
6	1899	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	25/02/2019 25/02/2019
7	1967	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	28/02/2019 28/02/2019
8	1969	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	05/03/2019 05/03/2019
9	2376	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	28/02/2019 28/02/2019
10	3017	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	25/03/2019 25/03/2019
11	3033	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	26/03/2019 26/03/2019
12	3035	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	25/03/2019 25/03/2019
13	3037	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	25/03/2019 25/03/2019
14	3132	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	26/03/2019 26/03/2019
15	4384	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	22/04/2019 22/04/2019
16	4433	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	22/04/2019 22/04/2019
17	4435	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	22/04/2019 22/04/2019
18	4508	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	26/04/2019 26/04/2019
19	4776	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	26/04/2019 26/04/2019
20	4778	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	26/04/2019 26/04/2019
21	6086	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	04/06/2019 04/06/2019
22	6090	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	03/06/2019 03/06/2019
23	6092	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	03/06/2019 03/06/2019
24	6094	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	03/06/2019 03/05/2019
25	6102	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	03/06/2019 03/06/2019
26	9030	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	05/08/2019 05/08/2019
27	9032	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	05/08/2019 05/08/2019
28	9034	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	05/08/2019 05/08/2019
29	9036	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	05/08/2019 05/08/2019
30	9262	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
31	9270	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019

N°	CP	Conformidades	
		Documentos	Fecha
32	9272	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
33	9274	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
34	9276	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
35	9344	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
36	9424	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
37	9426	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
38	9907	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
39	12137	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019 02/10/2019
40	12139	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019 02/10/2019
41	12521	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019 02/10/2019
42	12533	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019 02/10/2019
43	12535	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	04/10/2019 04/10/2019
44	12543	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019 02/10/2019
45	12566	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019 02/10/2019
46	12580	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019 02/10/2019
47	12582	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	04/10/2019 04/10/2019
48	12586	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019 02/10/2019
49	12590	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	02/10/2019 02/10/2019
50	12933	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	18/10/2019 18/10/2019
51	12937	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	18/10/2019 18/10/2019
52	12941	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	18/10/2019 18/10/2019
53	12943	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	18/10/2019 18/10/2019
54	12947	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	18/10/2019 18/10/2019
55	14494	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	11/11/2019 11/11/2019
56	15168	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	06/12/2019 06/12/2019
57	15170	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	06/12/2019 06/12/2019
58	15172	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	06/12/2019 06/12/2019
59	15174	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	06/12/2019 06/12/2019
60	15176	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	06/12/2019 06/12/2019
61	15178	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	06/12/2019 06/12/2019

N°	CP	Conformidades	
		Documentos	Fecha
62	15242	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	06/12/2019 06/12/2019
63	17211	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	31/12/2019 31/12/2019
64	17213	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	30/12/2019 30/12/2019
65	17356	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	31/12/2019 31/12/2019
66	17362	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	31/12/2019 31/12/2019
67	17364	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	30/12/2019 30/12/2019
68	17366	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	31/12/2019 31/12/2019
69	17368	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	30/12/2019 30/12/2019
70	17370	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	31/12/2019 31/12/2019

Esta conducta transgredió lo dispuesto el literal c) y j) del artículo 2; numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 del artículo 29°, numeral 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 31 de diciembre de 2018; artículo 29° de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud, publicado 20 de julio de 1997; los subnumerales 5.1, 5.4, 5.7, 5.16 del numeral V de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA, publicado el 3 de junio de 2015; el subnumeral 4.4. del numeral 4, subnumeral 5.1.4 y subnumeral 5.4 del numeral 5 de la mencionada Directiva Administrativa; el numeral 1; subnumeral 4.4 del numeral 4, los bajos subnumerales 5.1.6, y 5.1.4 del subnumeral 5.1 del numeral 5; el subnumeral 5.8.2 del numeral 5.8, numeral 5.6 de la Directiva Administrativa N° 019-HNHU/OA-V.1 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016; y, numeral 9 de los *Términos de Referencia para la Contratación de Servicios Especializados por Empresa en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.*

Asimismo, denota el incumplimiento de sus funciones conferidas en su condición de jefe del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, establecidas Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 810-2014-HNHU-DG de 25 de noviembre de 2014 (**Apéndice n.° 55**) cuya función básica al cargo de jefe de departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, establece: *"Gestionar, Administrar y Dirigir la atención integral especializada el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Hipólito Unanue."*, así como, las funciones específicas 4.1 y 4.4, que señalan: "*4.1 Programar, organizar, conducir y evaluar las actividades de atención médica-quirúrgica especializada, enfermería de apoyo al tratamiento y diagnostico entre otras actividades de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día en el Hospital Nacional Hipólito Unanue."* y *"4.4 Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad."* Del mismo modo, quebrantó sus funciones básicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones mencionado, para el cargo de jefe de servicio de emergencia, el cual establece: "*Programar y supervisar las actividades de atención en la salud, (...)"*, como también las funciones específicas que señalan: *"4.1 Dirigir los procesos y producción procedimientos y protocolos*

propios del Servicio de Emergencia y efectuar la medición de la producción. 4.2 Elaborar el rol de asignación de responsabilidades del personal profesional y técnico a su cargo. 4.3 Dirigir, coordinar y evaluar las actividades asistenciales y administrativas en el campo de su competencia."

Así como también, incumplió las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al cargo de jefe de departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 56**), cuya función establece: *"a) Proponer, ejecutar y evaluar los guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad."*

15. Fidel Raúl Ayme Paredes, identificado con DNI n.° 10050328, en su condición de jefe del departamento de Anestesiología, Centro Quirúrgico y Central de Esterilización, en el periodo comprendido del 6 de abril de 2017 a la actualidad, designado mediante Resolución Administrativa n.° 272-2017-HNHU-UPER/ASE de 06 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 54**) se le comunico la desviación de cumplimiento a través de Cédula de Comunicación n.° 009-2022-CG/SCSS-AC-HNHU, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2022-CG/SALUD solicito ampliación de plazo, mediante Carta n.° 001-2022-FAP, otorgándosele dos (2) días hábiles de plazo, presentó sus comentarios y/o aclaraciones, con documento s/n de 6 de septiembre de 2022, en diez (10) folios.

De la evaluación efectuada se ha determinado que subsiste su participación, estando que en su calidad de jefe del departamento de Anestesiología, Centro Quirúrgico y Central de Esterilización efectuó las acciones siguientes:

Por haber elaborado y suscrito, los requerimientos (notas informativas) solicitando la contratación de servicios médicos especializados por empresa, condicionando la modalidad de contratación, a través de personas jurídicas (terceros jurídicos), lo cual ha permitido el direccionamiento de dichas contrataciones a favor de EBSO SAC. y SERVICIOS PAMA SALUD EIRL conforme al detalle siguiente:

N°	Requerimientos	
	Documento	Fecha
1	Memorando n.° 599-2018-DPTO-AYCQX-HNHU	17/12/2018
2	Nota Informativa n.° 018-DPTO-AYCQX-HNHU	10/01/2019
3	Nota Informativa n.° 80-DPTO-AYCQX-HNHU	08/02/2019
4	Nota Informativa n.° 132-2019-DPTO-AYCQX-HNHU	07/03/2019
5	Nota Informativa n.° 293-DPTO-AYCQX-HNHU	07/05/2019
6	Nota Informativa n.° 191-2019-DPTO-AYCQX-HNHU	09/04/2019
7	Nota Informativa n.° 295-2019-DPTO-AYCQX-HNHU	31/05/2019
8	Nota Informativa n.° 217-2019-DPTO-AYCQX-HNHU Nota Informativa n.° 072-2019-DA-HNHU	25/04/2019
9	Memorando n.° 344-2019-DPTO-AYCQX-HNHU	25/06/2019

No obstante, cabe precisar que dichos requerimientos fueron solicitados a la Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración, omitiendo la autorización de la Dirección General, para su autorización correspondiente, prescindiendo de dicho trámite, asimismo inobservaron la directiva interna, que establece que los requerimientos para la contratación de servicios, debían presentarse con quince (15) días calendarios de anticipación, antes del inicio de la prestación del servicio.

Así como también por no realizar la calificación del cumplimiento de los términos de referencia por parte de las empresas que prestaron servicios médicos especializados, puesto que, se identificaron incumplimientos de requisitos de calificación de postores.

Asimismo, por haber elaborado y suscrito, las actas de conformidades relacionadas a los comprobantes de pago de servicios médicos especializados contratados mediante empresas para el departamento de Pediatría, sin sustentar, acreditar o justificar la verificación de la prestación de servicios, las

conformidades se detallan a continuación:

N°	CP	Conformidad	
		Documentos	Fecha
1	2307	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	28/02/2019 28/02/2019
2	3015	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	25/03/2019 25/03/2019
3	4382	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	22/04/2019 22/04/2019
4	6013	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	03/06/2019 03/06/2019
5	8854	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
6	9194	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	01/08/2019 01/08/2019
7	9200	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	05/08/2019 05/08/2019
8	9422	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	05/08/2019 05/08/2019
9	13086	Acta de conformidad Documento s/n (Informe de actividades)	25/10/2019 25/10/2019

Esta conducta transgredió lo dispuesto el literal c) y j) del artículo 2; numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019; numeral 29.1 del artículo 29°, numeral 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", publicado el 31 de diciembre de 2018; artículo 29° de la Ley n.° 26842 – Ley General de Salud, publicado 20 de julio de 1997; los subnumerales 5.1, 5.4, 5.7, 5.16 del numeral V de la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA-DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 343-2015-MINSA, publicado el 3 de junio de 2015; el subnumeral 4.4. del numeral 4 y subnumeral 5.1.4 del numeral 5 de la Directiva Administrativa n.° 019-HNHU/OA-V.1 "Normas y Procedimientos para las Contrataciones por Montos Iguales o Inferiores a 8 UIT en el Hospital Nacional Hipólito Unanue aprobado mediante Resolución Directoral n.° 575-2016-HNHU-DG de 21 de diciembre de 2016; y, numeral 9 de los *Términos de Referencia para la Contratación de Servicios Especializados por Empresa en el Hospital Nacional Hipólito Unanue.*

Con dicho accionar incumplió sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobada con Resolución Directoral n.° 486-2014-HNHU-DG de 11 de junio de 2014 (**Apéndice n.° 55**) cuya función básica establece: *"Organizar, dirigir, controlar, evaluar y supervisar la atención integral especializada (...) de anestesia, (...)"*, así como, la función específica que señala: *"4.2 Organizar y coordinar los horarios de atención de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas y de emergencia, coordinando con las unidades orgánicas quirúrgicas, y los equipos multidisciplinarios correspondientes".*

Asimismo, infringió la función establecida en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente al cargo de jefe de departamento de anestesiología, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 56**), cuya función establece: *"i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital".*

3. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación **"El HNHU Contrató Servicios Médicos Especializados por Empresa en el periodo 2019 por S/5 053,177.00, en el marco de la Directiva Administrativa n.° 019-2016-HNHU/OA-V.0.1, pese a que los montos mensualmente superaban las 8 UIT, direccionando la contratación a seis empresas, evidenciándose irregularidades en aspectos fundamentales de la contratación desde los actos preparatorios condicionando la modalidad de contratación hasta la conformidad del servicio sin evidenciar la prestación efectiva del servicio médico especializado e identificándose a trece médicos que no registran actividades efectivas del servicio según términos de referencia, afectando con ello la eficiente administración de los recursos del estado y ocasionando perjuicio económico ascendente a S/ 665,899.00"**, están desarrolladas en el (**Apéndice n.° 2**) del informe de Auditoria.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación **"El HNHU Contrató Servicios Médicos Especializados por Empresa en el periodo 2019 por S/5 053,177.00, en el marco de la Directiva Administrativa n.° 019-2016-HNHU/OA-V.0.1, pese a que los montos mensualmente superaban las 8 UIT, direccionando la contratación a seis empresas, evidenciándose irregularidades en aspectos fundamentales de la contratación desde los actos preparatorios condicionando la modalidad de contratación hasta la conformidad del servicio sin evidenciar la prestación efectiva del servicio médico especializado e identificándose a trece médicos que no registran actividades efectivas del servicio según términos de referencia, afectando con ello la eficiente administración de los recursos del estado y ocasionando perjuicio económico ascendente a S/ 665,899.00", "**, están desarrolladas en el (**Apéndice n.° 3**) del informe de Auditoria.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación **"El HNHU Contrató Servicios Médicos Especializados por Empresa en el periodo 2019 por S/5 053,177.00, en el marco de la Directiva Administrativa n.° 019-2016-HNHU/OA-V.0.1, pese a que los montos mensualmente superaban las 8 UIT, direccionando la contratación a seis empresas, evidenciándose irregularidades en aspectos fundamentales de la contratación desde los actos preparatorios condicionando la modalidad de contratación hasta la conformidad del servicio sin evidenciar la prestación efectiva del servicio médico especializado e identificándose a trece médicos que no registran actividades efectivas del servicio según términos de referencia, afectando con ello la eficiente administración de los recursos del estado y ocasionando perjuicio económico ascendente a S/ 665,899.00"**, están desarrolladas en el (**Apéndice n.° 4**) del informe de Auditoria.

4. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

5. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Hospital Nacional Hipólito Unanue, se

formulan las conclusiones siguientes:

1. Que, las contrataciones efectuadas por el Hospital Nacional Hipólito Unanue, relacionada a la "Contratación de servicios médicos especializados por empresa" durante el periodo de 2019, para los departamentos asistenciales de Especialidades Médicas, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Especialidades Quirúrgicas, Neumología, Pediatría, Gineco – Obstetricia, Emergencia y Cuidados Críticos y Anestesiología y Centro Quirúrgico, cuyo trámite y/o gestión inobservó la directiva interna que regula las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 unidades impositivas tributarias, condicionando la modalidad de contratación, permitiendo la continuidad, debido al trámite irregular en sus aspectos fundamentales y disposiciones específicas de las contrataciones, tales como los requerimientos fueron presentados fuera de los plazos establecidos, términos de referencia que condicionan la modalidad de contratación, no consignan la aplicación de penalidades que garantice el cumplimiento de la prestación del servicio, en algunos casos las cotizaciones emitidas por las empresas datan con fechas anteriores al requerimiento, en otros casos no se efectuaron las cotizaciones y menos aún elaboraron el cuadro comparativo de cotizaciones, a pesar que este se exigía en la directiva interna, la aprobación de la certificación presupuestaria y las ordenes de servicio, se emitieron con posterioridad o al término de la prestación del servicio, siendo una situación constante en la contratación, entre otras irregularidades.

 Asimismo, se otorgó la conformidad del servicio, sin sustento alguno que garantice la prestación efectiva de las 150 horas/médicos contratados, situación que ocasionó que se favorezca a empresas con contrataciones ascendentes a cinco millones cincuenta y tres mil ciento setenta y siete con 00/100 (S/ 5 136,000.00), afectando con ello la eficiente administración de los recursos del estado.

 Por otro lado, se ha evidenciado a trece (13) médicos contratados para los departamentos de Especialidades Médicas, Cirugía Torácica y Cardiovascular, Especialidades Quirúrgicas, Pediatría, Gineco – Obstetricia, Emergencia y Cuidados Críticos, no figuran en la programación de roles de actividades, ni tampoco registran los actos médicos ejecutados o algún otro registro que permita con certeza verificar el cumplimiento efectivo de las 150 horas/médico contratadas, pese a ello se otorgó la conformidad sin haber supervisado y/o verificado la correcta prestación de los servicios del médicos, ocasionando perjuicio económico ascendente a seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles (S/ 665,899.00). (**Observaciones n.°1**).

2. Durante el año 2019, los jefes de los departamentos de Pediatría, Emergencia y Cuidados Críticos, Ginecología y Obstetricia, Cirugía de Tórax y Cardiovascular, Anestesiología y Centro Quirúrgico, Especialidades Quirúrgicas, Neumología y Especialidades Médicas del Hospital Nacional Hipólito Unanue, **registraron la programación del personal médico asistencial fuera del plazo** establecido en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015.

 El Sistema Informático de Gestión Hospitalaria (SINGHO) con el que cuenta el Hospital Nacional Hipólito Unanue, para realizar la programación de los profesionales médicos asistenciales, **no cuenta con métodos de seguridad que restrinjan el registro de programación fuera de plazos**, a fin de asegurar el cumplimiento a los plazos señalados en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015. **(Deficiencia de Control Interno n.° 1).**

6. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoria de cumplimiento practicada al Hospital Nacional Hipólito Unanue, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular del Hospital Nacional Hipólito Unanue

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Nacional Hipólito Unanue, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.°1)**

2. Disponer medidas de apercibimiento que garanticen el cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud" para la programación del personal médico asistencial a cargo de los jefes de Departamento del Hospital Nacional Hipólito Unanue. **(Deficiencia de Control Interno n.° 1)**

3. Disponer que la Oficina de Estadística e Informática del HNHU, desarrolle métodos de seguridad informática en el Sistema Informático de Gestión Hospitalaria (SINGHO), a fin de asegurar el cumplimiento de los plazos para la programación del personal médico asistencial, conforme lo establece la Directiva Administrativa n.° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 343 – 2015/MINSA de 29 de mayo de 2015. **(Deficiencia de Control Interno n.° 1).**

A la Procuraduría de la Contraloría de la República.

4. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.°1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

5. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.°1)**

7. APÉNDICES

Apéndice n.° 01	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 02	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 03	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 04	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 05	Copia fedateada de los Comprobantes de Pago "Contratación de Médicos Especializados por Empresa en el Hospital Nacional Hipólito Unanue en el periodo 2019 y documentos de sustento en copias fedateadas y visadas.

- **Departamento de Especialidades Médicas**
 - Comprobante de pago n.° 1897 de 06 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1901 de 06 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1905 de 06 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 3019 de 01 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 3027 de 01 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 3029 de 01 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4429 de 26 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4618 de 06 de mayo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4628 de 06 de mayo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 6044 de 06 de junio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 6070 de 10 de junio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 6098 de 10 de junio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 8902 de 12 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9661 de 21 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9663 de 21 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9665 de 21 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 10003 de 28 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 10636 de 10 de setiembre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12511 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12517 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12523 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12529 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12537 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12568 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12935 de 23 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12949 de 23 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12951 de 23 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 15228 de 10 de diciembre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 15230 de 10 de diciembre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 15240 de 10 de diciembre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 0011 de 06 de enero de 2020
 - Comprobante de pago n.° 0017 de 06 de enero de 2020
 - Comprobante de pago n.° 0021 de 06 de enero de 2020
 - Comprobante de pago n.° 0025 de 06 de enero de 2020
 - Comprobante de pago n.° 0029 de 06 de enero de 2020
 - Comprobante de pago n.° 0031 de 06 de enero de 2020
- **Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular**
 - Comprobante de pago n.° 1786 de 04 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1790 de 04 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 3021 de 01 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4624 de 06 de mayo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 6040 de 06 de junio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 8904 de 12 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9188 de 15 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12519 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12525 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 13125 de 29 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1063 de 13 de enero de 2020
 - Comprobante de pago n.° 1065 de 13 de enero de 2020
 - Comprobante de pago n.° 1067 de 13 de enero de 2020

- **Departamento de Especialidades Quirúrgicas**
 - Comprobante de pago n.° 1782 de 04 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1907 de 06 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 3025 de 01 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 3031 de 01 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4378 de 25 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4431 de 26 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 6042 de 06 de junio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 6046 de 06 de junio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9258 de 15 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9264 de 15 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9266 de 15 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9268 de 15 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9560 de 15 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12562 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12564 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12572 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12584 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12931 de 23 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12939 de 23 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 15250 de 10 de diciembre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 15262 de 10 de diciembre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 0058 de 06 de enero de 2020
 - Comprobante de pago n.° 0122 de 06 de enero de 2020
 - Comprobante de pago n.° 0124 de 06 de enero de 2020
 - Comprobante de pago n.° 0126 de 06 de enero de 2020
- **Departamento de Neumología**
 - Comprobante de pago n.° 1788 de 04 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 3134 de 01 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4396 de 26 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 6015 de 05 de junio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9022 de 13 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9026 de 13 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12531 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12665 de 18 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12953 de 23 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 15192 de 09 de diciembre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 0007 de 06 de enero de 2020
 - Comprobante de pago n.° 0053 de 06 de enero de 2020
- **Departamento de Pediatría**
 - Comprobante de pago n.° 1784 de 04 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1909 de 06 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1911 de 06 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1913 de 06 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1931 de 06 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1933 de 06 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1935 de 06 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1937 de 06 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1939 de 06 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 2911 de 27 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 2913 de 27 de marzo de 2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD -

- Comprobante de pago n.° 2915 de 27 de marzo de 2019
- Comprobante de pago n.° 2950 de 27 de marzo de 2019
- Comprobante de pago n.° 2952 de 27 de marzo de 2019
- Comprobante de pago n.° 2954 de 27 de marzo de 2019
- Comprobante de pago n.° 2956 de 27 de marzo de 2019
- Comprobante de pago n.° 2960 de 27 de marzo de 2019
- Comprobante de pago n.° 3013 de 01 de abril de 2019
- Comprobante de pago n.° 4337de 25 de abril de 2019
- Comprobante de pago n.° 4339 de 25 de abril de 2019
- Comprobante de pago n.° 4380 de 25 de abril de 2019
- Comprobante de pago n.° 4398 de 26 de abril de 2019
- Comprobante de pago n.° 4400 de 26 de abril de 2019
- Comprobante de pago n.° 4402 de 26 de abril de 2019
- Comprobante de pago n.° 4404 de 26 de abril de 2019
- Comprobante de pago n.° 4616 de 06 de mayo de 2019
- Comprobante de pago n.° 4620 de 06 de mayo de 2019
- Comprobante de pago n.° 4774 de 08 de mayo de 2019
- Comprobante de pago n.° 4863 de 14 de mayo de 2019
- Comprobante de pago n.° 5988 de 05 de junio de 2019
- Comprobante de pago n.° 5990 de 05 de junio de 2019
- Comprobante de pago n.° 5992 de 05 de junio de 2019
- Comprobante de pago n.° 5994 de 05 de junio de 2019
- Comprobante de pago n.° 5996 de 05 de junio de 2019
- Comprobante de pago n.° 5998 de 05 de junio de 2019
- Comprobante de pago n.° 6096 de 10 de junio de 2019
- Comprobante de pago n.° 6100 de 10 de junio de 2019
- Comprobante de pago n.° 6118 de 11 de junio de 2019
- Comprobante de pago n.° 8850 de 12 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 8852 de 12 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 8906 de 12 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9024 de 13 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9028 de 13 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9054 de 14 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9056 de 14 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9058 de 14 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9060 de 14 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9062 de 14 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9064 de 14 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9066 de 14 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9068 de 14 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9070 de 14 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9072 de 14 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9192 de 15 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9802 de 22 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 9804 de 22 de agosto de 2019
- Comprobante de pago n.° 12341 de 14 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12343 de 14 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12345 de 14 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12347 de 14 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12421 de 14 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12423 de 14 de octubre de 2019

- Comprobante de pago n.° 12425 de 14 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12427 de 14 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12429 de 14 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12431 de 14 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12433 de 14 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12435 de 14 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12515 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12539 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12541 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12560 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12570 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12576 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 13005 de 25 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 13030 de 25 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 13032 de 25 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 13034 de 25 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 13036 de 25 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 13038 de 25 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 13040 de 25 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 13059 de 25 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 13084 de 26 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15180 de 09 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15182 de 09 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15184 de 09 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15188 de 09 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15190 de 09 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15194 de 09 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15234 de 10 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15236 de 10 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15238 de 10 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15246 de 10 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15252 de 10 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17215 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17217 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17219 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17221 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17223 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17225 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17227 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17358 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17360 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 00005 de 06 de enero de 2020
- Comprobante de pago n.° 00009 de 06 de enero de 2020
- Comprobante de pago n.° 00013 de 06 de enero de 2020
- Comprobante de pago n.° 00019 de 06 de enero de 2020
- Comprobante de pago n.° 00027 de 06 de enero de 2020
- Comprobante de pago n.° 00043 de 06 de enero de 2020
- Comprobante de pago n.° 00045 de 06 de enero de 2020
- Comprobante de pago n.° 00047 de 06 de enero de 2020
- Comprobante de pago n.° 00049 de 06 de enero de 2020
- Comprobante de pago n.° 00051 de 06 de enero de 2020

- Comprobante de pago n.° 00055 de 06 de enero de 2020

- **Departamento de Gineco-Obstetricia**
 - Comprobante de pago n.° 1780 de 04 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 2958 de 27 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4626 de 06 de mayo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 6023 de 05 de junio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 8908 de 12 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9190 de 15 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12527 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12578 de 15 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12955 de 23 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 15232 de 10 de diciembre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 0015 de 06 de enero de 2020
 - Comprobante de pago n.° 0023 de 06 de enero de 2020
- **Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos**
 - Comprobante de pago n.° 1895 de 06 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1899 de 06 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1967 de 08 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1969 de 08 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 2376 de 18 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 3017 de 01 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 3033 de 01 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 3035 de 01 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 3037 de 01 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 3132 de 01 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4384 de 25 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4433 de 26 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4435 de 26 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4508 de 30 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4776 de 08 de mayo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4778 de 08 de mayo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 6086 de 10 de junio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 6090 de 10 de junio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 6092 de 10 de junio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 6094 de 10 de junio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 6102 de 10 de junio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9030 de 13 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9032 de 13 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9034 de 13 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9036 de 13 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9262 de 15 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9270 de 15 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9272 de 15 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9274 de 15 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9276 de 15 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9344 de 16 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9424 de 16 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9426 de 16 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9907 de 26 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12137 de 10 de octubre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 12139 de 10 de octubre de 2019

- Comprobante de pago n.° 12521 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12533 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12535 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12543 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12566 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12580 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12582 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12586 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12590 de 15 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12933 de 23 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12937 de 23 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12941 de 23 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12943 de 23 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 12947 de 23 de octubre de 2019
- Comprobante de pago n.° 14494 de 14 de noviembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15168 de 09 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15170 de 09 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15172 de 09 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15174 de 09 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15176 de 09 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15178 de 09 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 15242 de 10 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17211 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17213 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17356 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17362 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17364 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17366 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17368 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 17370 de 31 de diciembre de 2019
- Comprobante de pago n.° 0037 de 06 de enero de 2020
- Comprobante de pago n.° 0041 de 06 de enero de 2020
- Comprobante de pago n.° 1568 de 24 de enero de 2020
- Comprobante de pago n.° 1570 de 24 de enero de 2020

- **Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico**
 - Comprobante de pago n.° 2307 de 15 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 3015 de 01 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 4382 de 25 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 6013 de 05 de junio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 8854 de 12 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9194 de 15 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9200 de 15 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 9422 de 16 de agosto de 2019
 - Comprobante de pago n.° 13086 de 26 de octubre de 2019

Apéndice n.° 06 Copia fedateada de los Comprobantes de Pago "Contratación de Servicio de Médico Especialista" (Tercero Natural) – Periodo 2019 y sustentos en copias fedateadas y visados.

- **Departamento de Especialidades Médicas**
 - Comprobante de pago n.° 1006 de 11 de febrero de 2019
 - Comprobante de pago n.° 630 de 07 de enero de 2020
- **Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular**
 - Comprobante de pago n.° 1671 de 27 de febrero de 2019
 - Comprobante de pago n.° 566 de 07 de enero de 2020
- **Departamento de Especialidades Quirúrgicas**
 - Comprobante de pago n.° 10910 de 17 de setiembre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 282 de 06 de enero de 2020
- **Departamento de Neumología**
 - Comprobante de pago n.° 1594 de 26 de febrero de 2019
 - Comprobante de pago n.° 590 de 07 de enero de 2020
- **Departamento de Pediatría**
 - Comprobante de pago n.° 1980 de 11 de marzo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 580 de 07 de enero de 2020
- **Departamento de Gineco-Obstetricia**
 - Comprobante de pago n.° 3143 de 02 de abril de 2019
 - Comprobante de pago n.° 14156 de 06 de noviembre de 2019
 - Comprobante de pago n.° 558 de 07 de enero de 2020
- **Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos**
 - Comprobante de pago n.° 1368 de 21 de febrero de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1601 de 26 de febrero de 2019
 - Comprobante de pago n.° 136 de 06 de enero de 2020
 - Comprobante de pago n.° 200 de 06 de enero de 2020
- **Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico**
 - Comprobante de pago n.° 1331 de 21 de febrero de 2019
 - Comprobante de pago n.° 1333 de 21 de febrero de 2019
 - Comprobante de pago n.° 5488 de 28 de mayo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 5496 de 28 de mayo de 2019
 - Comprobante de pago n.° 7186 de 19 de julio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 7319 de 22 de julio de 2019
 - Comprobante de pago n.° 212 de 06 de enero de 2020
 - Comprobante de pago n.° 220 de 06 de enero de 2020

Apéndice n.° 07 Cuadro Comparativo de actividades "Contratación de Servicios Médicos Especialista" Persona Jurídicas vs Persona Natural.

Apéndice n.° 08 Impresión del Registro Nacional de Proveedor – RNP empresa Servicios Médicos Tami EIRL.

Apéndice n.° 09 Impresión del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS empresa Servicios Médicos Tami EIRL.

Apéndice n.° 10 Impresión del Registro Nacional de Proveedor – RNP empresa H&E Servicios Médicos EIRL.

Apéndice n.° 11 Impresión del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS empresa H&E Servicios Médicos EIRL.

Apéndice n.° 12 Copia fedateada y visada del Acta de Visita n.° 0009-2022-CG-SALUD-AC01 de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 13 Cuadro de emisión de las órdenes de servicios.

Apéndice n.° 14 Relación de 143 Órdenes de Servicio no registradas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

Apéndice n.° 15	Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 210-2022-DP/HNHU de 5 de agosto de 2022. Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 230-2022-DP/HNHU de 17 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 16	Copia fedateada del Oficio n.° 130-UL/HNHU de 11 de agosto de 2022. Copia fedateada del Oficio n.° 133-UL/HNHU de 17 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 17	Copia fedateada del Oficio n.° 212-2022-UCYF-HNHU de 12 de agosto de 2022. Copia fedateada del Oficio n.° 216-2022-UCYF-HNHU de 18 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 18	Impresión de los documentos s/n de 15 y 17 de agosto de 2022, suscritos por la señora Catherine Yovana Huarhua Gonzales, representante legal de la Empresa YOMEDIC EIRL
Apéndice n.° 19	Copia fedateada del Oficio n.° 448-2022-DG-HNHU de 1 de marzo de 2022 y copias simples de sus anexos. Copia fedateada del Oficio n.° 472-2022-DG-HNHU de 3 de marzo de 2022 y copias simples de sus anexos. Copia fedateada del Oficio n.° 478-2022-DG-HNHU de 4 de marzo de 2022 y copias simples de sus anexos.
Apéndice n.° 20	Informe técnico n.° 001-2022-CG/SALUD-SBP de 24 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 21	Copia fedateada de las Hojas HIS (Health Information System)
Apéndice n.° 22	Copia fedateada de los las siguientes Actas: Acta de visita n.° 0001-2022-CG/SALUD-AC01 de 31 de mayo de 2022 Acta de visita n.° 0002-2022-CG/SALUD-AC01 de 31 de mayo de 2022 Acta de visita n.° 0003-2022-CG/SALUD-AC01 de 30 de mayo de 2022 Acta de visita n.° 0004-2022-CG/SALUD-AC01 de 27 de mayo de 2022 Acta de visita n.° 0006-2022-CG/SALUD-AC01 de 27 de mayo de 2022 Acta de visita n.° 0007-2022-CG/SALUD-AC01 de 26 de mayo de 2022 Acta de visita n.° 0008-2022-CG/SALUD-AC01 de 30 de mayo de 2022
Apéndice n.° 23	Copia fedateada del Oficio n.°1935-2022-DG N°163-OEI/HNHU de 22 de setiembre de 2022 y copias simples de sus anexos. Copia fedateada del Oficio n.° 2007-2022-DG N° 171-OEI/HNHU de 30 de setiembre de 2022 y copias simples de sus anexos
Apéndice n.° 24	Copia fedateada del Acta de visita n.° 0007-2022-CG/SALUD-AC01 de 26 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 25	Copia fedateada del Oficio n.° 201-2022-OA/HNHU de 8 de junio de 2022.
Apéndice n.° 26	Copia fedateada de la Nota Informativa n.° 115-2022-DEYCC/HNHU de 8 de junio de 2022
Apéndice n.° 27	Impresión del documento s/n de 15 de agosto de 2022, suscrito por el señor Emilio Juan Olivera Espíritu, Representante Legal de la Empresa H&E Servicios Médicos EIRL
Apéndice n.° 28	Impresión de cédulas de notificación electrónicas y cédulas de notificación, copias fedateadas de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados y evaluaciones de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados
Apéndice n.° 29	Copia simple de Resolución Ministerial n.° 059-2019/MINSA de 18 de enero de 2019.
Apéndice n.° 30	Copia simple de Resolución Directoral n.° 137-2020-DG-UPER/HNHU de 10 de julio de 2020.

Apéndice n.° 31	Copia simple de Resolución Ministerial n.º 947-2018/MINSA de 19 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 32	Copia simple de Resolución Directoral n.° 315-2021- HNHU-DG de 27 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 33	Copia simple de Resolución Administrativa n.º 723-2019-HNHU-UPER/ASE de 03 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 34	Copia simple de Resolución Administrativa n.º 609-2020-HNHU-UPER/ASE de 18 de setiembre de 2020
Apéndice n.° 35	Copia fedateada de Nota Informativa n.° 124-2022-AREL-UP/HNHU de 8 de setiembre de 2022.
Apéndice n.° 36	Copia simple de Resolución Administrativa n.º 272-2017/HNHU-UPE/ASE de 06 de abril de 2017.
Apéndice n.° 37	Copia simple de Resolución Directoral n.° 158-2019-DG-UPER/HNHU de 17 de julio de 2019.
Apéndice n.° 38	Copia simple de Resolución Directoral n.° 158-2019-DG-UPER/HNHU de 17 de julio de 2019.
Apéndice n.° 39	Copia simple de Resolución Administrativa n.° 762-2021-UPE/HNHU de 23 de setiembre de 2021
Apéndice n.° 40	Copia simple de Resolución Administrativa n.° 644-2016-HNHU-UP/ASE de 21 de junio de 2016.
Apéndice n.° 41	Copia simple de Resolución Directoral n.° 0750-2012-DISA.IV.LE/DG-OEPE-OAJ de 03 de setiembre de 2012.
Apéndice n.° 42	Copia simple de Resolución Administrativa n.° 440-2020-UPER-ASE/HNHU de 30 de junio de 2020.
Apéndice n.° 43	Copia simple de Resolución Administrativa n.° 590-2016-HNHU-UP/ASE de 8 de junio de 2016
Apéndice n.° 44	Copia simple de Resolución de Administración n.° 305-2019-DG-UPER/HNHU de 29 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 45	Copia simple de Resolución Directoral n.° 436-2012-HNHU-DG-OP de 26 de julio de 2012.
Apéndice n.° 46	Copia simple de Resolución Administrativa n.° 1002-2019-HNHU-UPER/ASE de 07 de noviembre de 2019.
Apéndice n.° 47	Copia simple de Resolución Administrativa n.° 821-2018-HNHU-DG/UPER de 10 de setiembre de 2018.
Apéndice n.° 48	Copia simple de Resolución Administrativa n.° 731-2021-UPE/HNHU de 16 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 49	Copia simple de Resolución Administrativa n.° 257-2016-HNHU/UP de 31 de marzo de 2016.
Apéndice n.° 50	Copia simple de Resolución Administrativa n.° 272-2017-HNHU-UPER/ASE de 6 de abril de 2017.
Apéndice n.° 51	Copia simple de Resolución Administrativa n.° 450-2020-UPER-ASE/HNHU de 15 de julio de 2020.
Apéndice n.° 52	Copia simple de Resolución Directoral n.° 0915-2012-DISA IV LE DG-OEGDRRHH/OAJ de 09 de noviembre de 2012.
Apéndice n.° 53	Copia simple de Resolución Administrativa n.° 732-2021-UPE/HNHU de 16 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 54	Copia simple de Resolución Administrativa n.° 272-2017-HNHU-UPER/ASE de 6 de abril de 2017.
Apéndice n.° 55	Manual de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue - Copia simple de copia fedateada de Resolución Directoral n.°224-2014-HNHU de 06 de marzo de 2014, que aprueba el Manual de Organización y

Funciones de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

- Copia simple visada de copia fedateada de Resolución Directoral n.° 723-2014- HNHU-DG de 29 de setiembre de 2014, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue de 29 de setiembre de 2014.
- Copia simple visada de copia visada de Resolución Directoral n.° 951-2013-HNHU-DG de 28 de octubre de 2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Especialidades Médicas del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- Copia simple visada de Resolución Directoral n.° 415-2013-HNHU-DG de 27 de mayo de 2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- Copia simple visada de copia fedateada de Resolución Directoral n.° 367-2014-HNHU-DG de 28 de abril de 2014, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Especialidades Quirúrgicas del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- Copia simple visada de Resolución Directoral n.° 682-2013-HNHU-DG de 10 de setiembre de 2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Neumología del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- Copia simple de copia fedateada de Resolución Directoral n.° 432-2014-HNHU-DG de 20 de mayo de 2014, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- Copia simple visada de copia fedateada de Resolución Directoral n.° 810-2014-HNHU-DG de 25 de noviembre de 2014, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- Copia simple visada de copia fedateada de Resolución Directoral n.° 459A-2014-HNHU-DG de 29 de mayo de 2014, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Nacional Hipólito Unanue.
- Copia simple visada de copia fedateada de Resolución Directoral n.° 486-2014-HNHU-DG de 11 de junio de 2014, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Apéndice n.° 56 Copia simple del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Resolución Ministerial n.°099-2012/MINSA de 3 de febrero de 2012

- Dirección Ejecutiva de la oficina de Administración
- Unidad de Logística de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración.
- Departamento de Especialidades Médicas.
- Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular.
- Departamento de Especialidades Quirúrgicas.
- Departamento de Neumología.
- Departamento de Pediatría.
- Departamento de Gineco-Obstetricia.
- Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.
- Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico

Jesús María, 04 de octubre de 2022

Juan Carlos Alvarez Pezo
Supervisor

Zulema Raechell Zuñiga Perez
Jefe de Comisión Auditora

Zulema Raechell Zuñiga Perez
Integrante (Abogado) de la Comisión

Silvia Giuliana Bazán Portocarrero
Integrante de la Comisión

José Gabriel Valladares Zuñiga
Integrante de la Comisión

Walter Hugo Espinoza Rodríguez
Integrante de la Comisión

Norma Maritza Gamboa Ore de Acuña
Integrante de la Comisión

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Jesús María, 04 de octubre de 2022

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

Patricia Isabel Suarez Beyodas
Subgerencia de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 01

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N° 11097-2022-CG/SALUD-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACION (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	(*)	Walter Alfredo Espinoza Cuestas	07997706	Director Ejecutivo de la oficina Ejecutiva de Administración	18/01/2019	10/07/2020	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-		x		x
2		Juan Tito Huiza	06279383	Jefe de la unidad de Logística	19/10/2018	27/09/2021	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-		x		x
3		María Augusta Rivadeneyra Sánchez	08956243	Supervisor Administrativo del Área de Información y Programación de la unidad de Logística	05/08/2019	18/09/2020	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-				x
4		Jaime Javier Martínez Santiago	10043924	Supervisor Administrativo del Área de Adquisición y Procesos de la unidad de Logística	01/02/2018	27/12/2019	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-		x		x
5		Yudi Miluska Roldan Concha	06983084	Jefa del departamento de Especialidades Médicas	28/03/2016	6/06/2019	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-	x	x		x
6		María Esther Alba Rodríguez	07886081	Jefa del departamento de Especialidades Médicas	17/06/2019	24/09/2021	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-	x	x		x
7		Víctor Amado Sánchez Anticona	25739347	Jefe del servicio de Cardiología	21/06/2016	A LA ACTUALIDAD	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-	x	x		x
8		Robert Alejandro Torrejón Cachay	07956326	Jefe del departamento de Cirugía Torácica y Cardiovascular	03/09/2012	14/05/2020	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-	x	x		x
9		Armando Rafael Díaz Rodríguez	08210480	Jefe de Servicio de Neurocirugía	06/04/2017	29/11/2019	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-	x	x		x
10		Jesús Simeón Elguera Gutiérrez	07977978	Jefe del servicio de Neurocirugía	27/06/2017	07/11/2019	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-		x		x
11		Patricia Rosalía Segura Núñez	25836725	Jefe del departamento de Neumología	16/08/2018	17/09/2021	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-		x		x
12		Wilfredo Eucebio Castillo Bazán	06130538	Jefe del departamento de Pediatría	31/03/2016	A LA ACTUALIDAD	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-	x	x		x
13		Gerónimo Rómulo Panaque Fernández	07735163	Jefe del departamento de Ginecología y Obstetricia	06/04/2017	15/05/2020	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-	x	x		x
14		Yrma Aurora Valdivieso Pacora	07229937	Jefe del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	09/11/2012	17/09/2021	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-	x	x		x

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

15		Fidel Raúl Ayme Paredes	10050328	Jefe del departamento de Anestesiología Centro Quirúrgico y Central de Esterilización	06/04/2017	A LA ACTUALIDAD	NOMBRADO DL N° 276	[redacted]	-		x		x

(*)EL HNHU CONTRATÓ SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS POR EMPRESA EN EL PERIODO 2019 POR S/5 053,177.00, EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 019-2016-HNHU/OA-V.0.1, PESE A QUE LOS MONTOS MENSUALMENTE SUPERABAN LAS 8 UIT, DIRECCIONANDO LA CONTRATACIÓN A SEIS EMPRESAS, EVIDENCIÁNDOSE IRREGULARIDADES EN ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA CONTRATACIÓN DESDE LOS ACTOS PREPARATORIOS CONDICIONANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN HASTA CONFORMIDAD DEL SERVICIO SIN EVIDENCIAR LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO E IDENTIFICÁNDOSE A TRECE MÉDICOS QUE NO REGISTRAN ACTIVIDADES EFECTIVAS DEL SERVICIO SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA, AFECTANDO CON ELLO LA EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO Y OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 665,899.00.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

39L316202200311

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por SUAREZ BEYODAS Patricia Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-10-2022 19:56:11 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Jesús María, 06 de Octubre de 2022

OFICIO N° 000311-2022CG/SALUD

43752

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
SECRETARIA DE DIRECCIÓN GENERAL
10 OCT 2022
HORA: 4:00PM
FIRMA:

Señor(a):
Andres Martin Alcantara Diaz
Director
Hospital Nacional Hipólito Unanue
Cesar Vallejo N° 1390
Lima/Lima/El Agustino

ASUNTO : Remisión de informe de auditoría.

REF : a) Oficio N.° 00011-2022-CG/CGSB del 7 de abril de 2022.
b) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley N° 27785.
c) Literal G.1 de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG del 29 de diciembre de 2000.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Contraloría General de la República, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a Contratación de servicios médicos especializados por empresa en el Hospital nacional Hipólito Unanue, en el periodo 2019 a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe N° 11097-2022-CG/SALUD-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la ContraloríaGeneral de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidoresinvolucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el literal G.1 de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG de 29 de diciembre de 2000, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente; así como, al Órgano de Control Institucional de la Entidad, quien será el encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Isabel Suarez Beyodas
Subgerente de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República

(PSB/zzp)
Nro. Emisión: 05945 (L316 - 2022) Elab:(U65667 - L316)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ILEHIWS**